



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. REAL)
SECRETARÍA**

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

NÚM. 12/2017

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.017.

Asistentes:

Alcalde-Presidente: D. Julián Nieva Delgado (Grupo Municipal Socialista)

Concejales:

Grupo Municipal Socialista

D^a. Isabel Díaz-Benito Romero
D^a. Gemma de la Fuente López
D. Juan López de Pablo Rodríguez de la Paz
D^a. Silvia Cebrián Sánchez
D^a. Esther Nieto-Márquez Lebrón
D. Pablo Camacho Fernández-Medina
D^a. Beatriz Labián Manrique

Grupo Municipal Popular

D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara
D^a. Rebeca Sánchez-Maroto Sánchez-Migallón
D^a. María Josefa Aranda Escribano
D^a. María Teresa Jiménez Cuadrado
D. José Sánchez-Maroto Caba
D^a. Carmen Beatriz Alcolea López

Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares

D^a. Antonia Real Céspedes

Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia

D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano

Grupo Municipal Izquierda Unida

D. Miguel Ramírez Muñoz

Interventor: D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

Secretario General: D. Santos Catalán Jiménez

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, siendo las 17:00 horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as. relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, tratándose los siguientes asuntos incluidos en el “Orden del Día”:

12,01. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2017.- El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA darle su aprobación y se ordena su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

12,02. Propuesta de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.- Se da cuenta del texto propuesto como modificación del Reglamento Orgánico Municipal, presentado por el Equipo de Gobierno.

Se da cuenta de las enmiendas y alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares y Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia.

Se da cuenta, asimismo, del informe al respecto emitido por el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

Sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía-Presidencia, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos.

El órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el artículo 22.2.d) LBRL, es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación, que requerirá mayoría absoluta del Pleno.

La aprobación se ajustará al siguiente procedimiento (artículo 49 LBRL):

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede omitirse la consulta pública regulada en el artículo 133.1 de dicha Ley.

La modificación del Reglamento Orgánico Municipal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL (quince días hábiles).

No existe inconveniente jurídico para la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, de los Concejales del Grupo Municipal Popular y del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de la Concejal del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares y del Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Exposición de Motivos

La Corporación Municipal surgida de las elecciones locales del 24 de mayo de 2.015, consideró que se hacía necesaria una actualización de nuestro Reglamento Orgánico Municipal, en adelante ROM, para que se adecuara a la nueva realidad política local con la aparición de nuevos Grupos Municipales e incorporar todos los avances legislativos que en materia de Participación Ciudadana, Transparencia, Administración Electrónica y Procedimiento Administrativo se han ido produciendo en estos años.

Para tal fin se creó un grupo de trabajo formado por todos los Grupos Municipales, que tras diversas reuniones y en torno a un borrador inicial, se han ido consensuando todos los aspectos de este nuevo Reglamento que tiene vocación de ser una herramienta eficaz y duradera para próximas Corporaciones.

Por ello, y al amparo del principio constitucional de la Autonomía Local y del resto de Legislación vigente, se aprueba el presente Reglamento Orgánico Municipal que contiene un total de 65 artículos distribuidos en cuatro Capítulos, dos Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias y una Disposición Final.

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Naturaleza.

Artículo 2.- Principios generales de organización y funcionamiento.

Artículo 3.- Órganos de Gobierno.

CAPÍTULO I.- LA ALCALDÍA

Artículo 4.- Elección.

- Artículo 5.- Cese.
- Artículo 6.- Competencias.
- Artículo 7.- Atribuciones.
- Artículo 8.- Delegación de competencias.
- Artículo 9.- Resoluciones, comunicaciones y notificaciones.
- Artículo 10.- Dación de cuenta.

CAPÍTULO II.- EL PLENO

- Artículo 11.- Composición. Las/os miembros del Pleno.
- Artículo 12.- Competencias y su ejercicio. Atribuciones.
- Artículo 13.- Delegaciones.
- Artículo 14.- Sesiones.
- Artículo 15.- Convocatoria y disposición de expedientes.
- Artículo 16.- Orden del día, disposiciones generales.
- Artículo 17.- Fijación.
- Artículo 18.- Duración.
- Artículo 19.- Publicidad.
- Artículo 20.- Exposición ante el Pleno.
- Artículo 21.- Orden de Colocación.
- Artículo 22.- Quórum.
- Artículo 23.- Desarrollo de la sesión.
- Artículo 24.- Retirada de asuntos.
- Artículo 25.- Dirección de los debates.
- Artículo 26.- Duración de las intervenciones.
- Artículo 27.- Intervenciones del Grupo de No adscritos/as.
- Artículo 28.- Los debates y votación.
- Artículo 29.- Llamadas al Orden.
- Artículo 30.- Mayorías.
- Artículo 31.- Resultado de la votación y voto de calidad.
- Artículo 32.- Contenido.
- Artículo 33.- Diligencia de la Secretaría.
- Artículo 34.- Libro de Actas.
- Artículo 35.- Procedimiento de adopción de acuerdos. Disposiciones Generales.
- Artículo 36.- Dictamen de las Comisiones.
- Artículo 37.- Las proposiciones de Alcaldía.
- Artículo 38.- Las Mociones.
- Artículo 39.- Las enmiendas.
- Artículo 40.- Ruegos.
- Artículo 41.- Preguntas.
- Artículo 42.- Interpelaciones.
- Artículo 43.- Moción subsiguiente a una interpelación.
- Artículo 44.- Comparecencias.
- Artículo 45.- Debate del Estado del Municipio.
- Artículo 46.- Comisiones de Investigación.

CAPÍTULO III.- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

- Artículo 47.- La Junta de Gobierno Local. Composición.
- Artículo 48.- Atribuciones.
- Artículo 49.- Las Tenencias de Alcaldía. Nombramientos y atribuciones.
- Artículo 50.- Los Grupos Municipales.

- Artículo 51.- Candidaturas presentadas como Coalición Electoral.
Artículo 52.- Situación de nuevos/as miembros.
Artículo 53.- Medios personales, económicos y materiales para los Grupos Municipales.
Artículo 54.- La Junta de Portavoces.
Artículo 55.- Las Comisiones Informativas.
Artículo 56.- Concejalas/es con Delegación.
Artículo 57.- Órganos especiales con o sin personalidad jurídica.
Artículo 58.- Consejos de Barrios.
Artículo 59.- Consejos Sectoriales o de áreas.

CAPÍTULO IV.- ESTATUTO DE LAS/OS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

- Artículo 60.- Número de concejales/as, elección y duración del mandato.
Artículo 61.- Honores, prerrogativas y deberes.
Artículo 62.- Derechos.
Artículo 63.- Derecho a la información.
Artículo 64.- Deberes de los/as Concejales/as.
Artículo 65.- Registro de Intereses.

- Disposición Adicional Primera.
Disposición Adicional Segunda.

- Disposición Transitoria Primera.
Disposición Transitoria Segunda.

Disposición Final.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Naturaleza.

1.- El presente Reglamento se basa en el principio de la autonomía municipal que garantiza la Constitución Española y se dicta en ejercicio a la potestad reglamentaria y de autoorganización del municipio. Tiene naturaleza orgánica y sus normas se aplicarán dentro de los términos previstos en la legislación estatal y autonómica aplicable.

- 2.- Es objeto de este Reglamento la regulación, al amparo de la legislación vigente, de:
- El Régimen Organizativo del Ayuntamiento.
 - El funcionamiento de los órganos municipales.
 - El estatuto de las personas electas de la Corporación.

Artículo 2.- Principios generales de organización y funcionamiento.

El Ayuntamiento de Manzanares se organiza y actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, de acuerdo con los principios de servicio a la ciudadanía, eficacia, descentralización funcional, coordinación, cooperación, economía, suficiencia y adecuación de los medios a los fines municipales, eficiencia en la organización y utilización de los recursos públicos, programación de objetivos y control de la gestión municipal,

racionalización, y agilidad de los procedimientos administrativos, en busca de la mejora de los servicios y prestaciones municipales con claridad, simplicidad y proximidad.

Artículo 3.- Órganos de Gobierno.

La organización municipal se estructura en órganos de gobierno y complementarios.

Son órganos de Gobierno:

- La Alcaldía.
- El Pleno.
- La Junta de Gobierno Local.
- Los Tenientes de Alcaldía.

Son órganos complementarios:

- La Comisión Especial de Cuentas.
- Las Comisiones Informativas.
- La Junta de Portavoces.
- Los Consejos sectoriales.

Capítulo I

La Alcaldía

Artículo 4.- Elección.

El/la Alcalde/sa es quien preside la Corporación, y es elegido según el mecanismo establecido en la Legislación Electoral General.

El/la Alcalde/sa accede a su cargo en la sesión constitutiva de la Corporación local, o en otra posterior si accidentalmente se hubiere producido la vacante por cualquier causa, conforme a lo previsto en la legislación electoral (arts. 196 y 206 de la Ley Orgánica reguladora del régimen electoral general).

Artículo 5.- Cese.

El/la Alcalde/sa cesa por cualquiera de las razones siguientes:

- Por término del mandato.
- Por renuncia, sin que suponga la pérdida de la condición de concejal/a.
- Por una moción de censura, según el artículo 197 de la LOREG.
- Por el resto de circunstancias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 6.- Competencias.

1.- El/la Alcalde/sa como máxima representación de la ciudad, preside todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, facultad que puede delegar en los/as concejales/as que estime oportuno por razón de la materia.

2.- El/la Alcalde/sa dirige el gobierno y la administración municipal.

Artículo 7.- Atribuciones.

1.- El/la Alcalde/sa ejerce las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, así como las demás que expresamente le atribuyan las leyes de carácter estatal y/o autonómico, así como las que les confiera el presente Reglamento.

2.- Corresponde a la Alcaldía cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, interpretándolo en casos de duda.

3.- Resolver por Decreto los asuntos de importancia que correspondan a materias de su competencia no delegadas en la Junta Gobierno Local.

4.- Las atribuciones de la Alcaldía, salvo lo dispuesto en este Reglamento, no pueden ser asumidas por los órganos o miembros de la Corporación sin expresa delegación aceptada. Queda al margen de lo anterior la sustitución del Alcalde/sa por los/as Tenientes de Alcaldía por el orden indicado en su nombramiento y en los casos de vacante, enfermedad o ausencia.

5.- Además de las delegaciones que implícitamente supone la distribución de competencias que contiene este Reglamento, supeditadas en su variación a la modificación del mismo, la Alcaldía podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en otros/as Miembros de la Corporación, que podrán intervenir directamente en la gestión de los Servicios cuya materia les haya sido delegada, obteniendo por sí mismos la información pertinente, ejerciendo la vigilancia e inspección y adoptando las decisiones que procedan según los términos de la delegación, sobre la materia específicamente encomendada.

6.- La delegación otorgada por la Alcaldía ha de ser para materias concretas y determinadas y será esencialmente revocable, salvo la necesidad de modificación de este Reglamento si figura en el mismo.

Recaerá:

.- En la Junta de Gobierno Local.

.- En los/as Tenientes de Alcaldía.

.- En los/as miembros de la Junta de Gobierno Local que no sean Tenientes de Alcaldía.

.- En cualquier Concej/a para cometidos específicos.

7.- Corresponde a la Alcaldía formar el proyecto de Presupuesto municipal con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en la fecha idónea para su vigilancia y eficacia prevista. Del mismo modo, y en análogas condiciones, corresponde a la Alcaldía formar las propuestas de suplementos y habilitaciones de créditos.

8.- Nombrar y separar libremente, por decreto, dando cuenta al Pleno, a los/as Concejales/as que integran la Junta de Gobierno Local, en cantidad no superior al tercio del número total legal de miembros de la Corporación.

9.- Nombrar a los/as Tenientes de Alcaldía, designándolos y revocándolos libremente de entre los/as miembros de la Junta de Gobierno Local.

10.- Convocar, presidir, suspender y clausurar las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como de cualquier otro órgano colegiado municipal, aun cuando éste tenga presidencia específica.

11.- Dictar bandos para los/as vecinos/as e instrucciones y circulares de organización y dedicación para el personal al servicio de la corporación, de acuerdo con las Leyes.

12.- La Jefatura superior de todo el personal de la Corporación.

13.- El nombramiento y cese del personal eventual que, en la cuantía, características y con las retribuciones fijadas por el Presupuesto, desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

14.- Ejercer la Jefatura de la Policía municipal, así como el nombramiento, premio y sanción de los/as funcionarios/as que usen armas.

15.- Nombramiento de funcionarios/as y personal laboral en virtud de pruebas de selección y a propuesta del Tribunal u órgano similar calificador y con sujeción a lo aprobado en la Plantilla y/o Relación de Puestos de Trabajo.

16.- Proponer la consulta popular al Pleno.

17.- Felicitar en su caso y sancionar, en el suyo con multas a los/as miembros de la Corporación por falta no justificada de asistencia a sesiones o incumplimiento de obligaciones, en los términos normados por la Ley de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o, supletoriamente, del Estado español.

18.- El otorgamiento de premios y la imposición de sanciones, -previa instrucción del correspondiente expediente sancionador-, a todo el personal funcionario o laboral fijo al servicio del Ayuntamiento.

19.- El ejercicio de acciones administrativas y judiciales, y la personación o representación procesal del Ayuntamiento en todo caso.

20.- Resolver los recursos de reposición en su caso y los de alzada interpuestos contra actos y acuerdos de Organismos autónomos municipales, siempre que se refieran a materias que, en el ámbito estrictamente municipal, su conocimiento y resolución esté atribuida a la Alcaldía.

21.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo le corresponde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

22.- La disposición del gasto dentro de los límites de su competencia y la rendición de cuentas en todo caso.

23.- El desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado por el Pleno.

24.- La comprobación y aprobación de las facturas derivadas de gastos en que haya intervenido su Autoridad y la comprobación de todas las certificaciones resultantes de la ejecución contratada de obras y servicios.

25.- La ordenación general de pagos.

26.- Publicar, ejecutar, comunicar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, de la Junta de Gobierno Local y sus propias resoluciones.

27.- Dictar los actos de aplicación y efectividad individualizada de los tributos y tasas locales y resolver los recursos de reposición que, frente a tales actos, dedujeren los/as interesados/as; e interpretar las Ordenanzas, dando; en su caso, cuenta al Pleno.

28.- Otorgar licencias, salvo las urbanísticas relativas a obras mayores, que quedan atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

29.- La inspección urbanística desalojo de construcciones ruinosas, imposición de multas, suspensión de obras, ordenación de derribos y, en general, la protección a la legalidad urbanística conforme a la normativa general, sectorial aplicable en Castilla La Mancha y local de Manzanares, sin perjuicio de la previa consulta, si así lo considera necesario la Alcaldía, o la Junta de Gobierno Local.

30.- Dictar órdenes individuales constitutivas de mandato, para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo, en el ejercicio de la facultad de intervenir la actividad de los/as ciudadanos/as con miras al bien común y siempre que, salvo los estados de necesidad o emergencia, exista norma legal o reglamentaria genéricas o específica que posibiliten la decisión.

31.- La Alcaldía ejercerá las demás funciones y facultades que le atribuyen las Leyes y las que la normativa estatal, autonómica, provincial o local, asigne genéricamente al Municipio o al Ayuntamiento y no atribuya en concreto a otros órganos municipales.

32.- En general, todas las decisiones que sean provocadas por, o se deduzcan como inmediatas, a hechos, actos, trámites o derechos de opción o petición, con respecto a los cuales la Alcaldía es primer conocedor o receptor natural y decisor inicial, sin perjuicio, en su caso, de la posterior tramitación, conocimiento, acuerdo o acto a realizar por la persona u órgano que corresponda.

Artículo 8.- Delegación de competencias.

1.- La Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus funciones, salvo en lo dispuesto en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985. La delegación se efectúa con el alcance establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- La Alcaldía podrá delegar asuntos de su competencia en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos que tome esta relacionados con las materias delegadas, tendrán el mismo efecto que las resoluciones de Alcaldía.

3.- La Alcaldía podrá efectuar delegaciones genéricas sobre áreas determinadas de la actividad municipal, en favor de los/as miembros de la Junta de Gobierno y de áreas específicas en cualquier concejal/a para la gestión y dirección de asuntos relacionados con las mismas.

4.- Las delegaciones serán esencialmente revocables, y en ese caso, la Alcaldía podría revisar las resoluciones adoptadas, en los mismos casos y las mismas condiciones que se establecen para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Artículo 9.– Resoluciones, comunicaciones y notificaciones.

1.– Las resoluciones de la Alcaldía se extenderán en su nombre. Cuando éstas se hagan por delegación, así se hará constar y se considerarán dictadas por la autoridad que se ha conferido.

2.– Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por la Alcaldía o concejal/a delegado/a, así como las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, y los emplazamientos de la Secretaría General.

3.– Todos los decretos y resoluciones de la Alcaldía o Concejalías Delegadas realizados en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ir refrendados por la Secretaría General mediante la correspondiente toma de razón.

4.– Los Decretos de Alcaldía serán numerados y archivados conjunta y sucesivamente, podrán ser encuadrados periódicamente dentro del mismo ejercicio para su constancia y conservación. Las decisiones de menor cuantía o trámite que por su importancia no merezcan la forma de decreto– salvo el caso de mera expresión oral– adoptará la forma de documento escrito de carácter finalista firmado por la Alcaldía, y cuya copia en su caso, será conservada con la referencia del Registro General.

Artículo 10.– Dación de cuenta.

La Alcaldía dará cuenta sucinta a la Corporación en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones y decretos que se hubiesen dictado desde la última sesión plenaria, para que los/as miembros de la Corporación pueden ejercer su labor de control y fiscalización de los órganos de gobierno. La documentación estará a disposición de la Corporación en el momento de su convocatoria. De todas las delegaciones y modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre con posterioridad a las mismas.

Capítulo II

El Pleno

Artículo 11.– Composición. Las/os miembros del Pleno.

El Pleno está compuesto por todos/as los/as miembros de la Corporación y es presidido por la Alcaldía. Es el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el gobierno municipal, y se regirá por lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento y demás normas que le resulten de aplicación.

Artículo 12.– Competencias y su ejercicio. Atribuciones.

1. *Son atribuciones del Pleno todas aquellas reflejadas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás que le confieran las Leyes y el presente Reglamento.*

2. *Se considerarán atribuciones las siguientes:*

a) *El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.*

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La aprobación de la forma de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización, en lo establecido en la legislación vigente como competencia del Pleno.

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

ñ) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

o) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

p) La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

q) Corresponde, igualmente, al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el artículo 7.21 del presente Reglamento.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

3. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el/la Alcalde/sa y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l), ñ) y p).

Artículo 13.- Delegaciones.

El Acuerdo de Delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiere, las facultades concretas que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida que se aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

Artículo 14.- Sesiones.

1.- Régimen Legal. Los tipos de sesiones y su convocatoria será los establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y por lo dispuesto en este Reglamento.

2.- Tipos. Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinaria
- b) Extraordinaria
- c) Extraordinaria de carácter Urgente

3.- Convocatoria. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que tengan carácter de urgentes, cuya urgencia debe ser ratificada por el Pleno.

4.- Ordinarias. El Pleno se reunirá con carácter ordinario el último martes de cada mes, salvo que éste sea festivo, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente o fecha que se acuerde por Pleno de manera justificada.

5.- Extraordinarias. Se celebrarán sesiones extraordinarias para cualquier tipo de acuerdo por iniciativa propia del/la Alcalde/sa o a petición de al menos una cuarta parte los/las miembros legales de la Corporación. Tal solicitud, señalando el asunto o asuntos que la razonen así como la propuesta de acuerdo que se quiere someter a debate y aprobación, podrá formularse por cualquiera de los medios admisibles en el procedimiento administrativo.

Ningún concejal/a podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente.

La celebración de la sesión no podrá demorarse más de los quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si la Alcaldía no convocase la sesión dentro del plazo señalado, ésta quedará automáticamente convocada para las 12 horas del décimo día hábil siguiente a la finalización de dicho plazo, lo que será notificado por el/la Secretario/a al día siguiente a todos los miembros de la Corporación.

En caso de ausencia de la Alcaldía o de quien legalmente le sustituya, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en el presente Reglamento, en cuyo caso será presidido por la persona de mayor edad de los/las miembros de la Corporación que estén presentes.

El asunto para el que se haya solicitado la sesión, no podrá incorporarse al Orden del día de un Pleno Ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, salvo que lo autoricen los/as solicitantes de la convocatoria.

6.- Sesiones Extraordinarias Urgentes. Son sesiones extraordinarias y urgentes, las convocadas por la Alcaldía cuando la urgencia del asunto a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.

El primer punto del Orden del Día será la ratificación del carácter urgente de la sesión plenaria. Si ésta no resultara aprobada se levantará la sesión en ese mismo momento.

7.- Lugar de celebración.– El Pleno de la Corporación se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial salvo que, por causas singulares o de fuerza mayor y una vez oída la Junta de Portavoces, la Alcaldía señale mediante resolución motivada otro lugar, que será comunicado individualmente a todos/as los/as concejales/as.

Artículo 15.- Convocatoria y disposición de expedientes.

1.- Las sesiones del Pleno, salvos las urgentes, se convocarán por la Alcaldía con al menos dos días hábiles de antelación.

2.- Las convocatorias incluirán el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, y se hará personalmente a cada uno/a de los/as concejales/as de la Corporación, preferentemente por medios electrónicos.

3.- La documentación integra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir para el debate, y en su caso votación, deberá estar a disposición de los/as concejales/as desde el momento de la convocatoria en la Secretaría General. Se podrán consultar y obtener copias, pero en ningún momento abandonarán ni podrán salir del lugar en que se encuentren de manifiesto.

Artículo 16.- Orden del día, disposiciones generales.

El orden del día establecerá la relación de asuntos que se someten a la consideración del Pleno, ya sea para ser debatidos y votados, o para conocimiento de la Corporación o para que se lleva a cabo la labor de control y fiscalización de los órganos de Gobierno.

Artículo 17.- Fijación.

1.- El orden del día será fijado por la Alcaldía con la asistencia de la Secretaría General. Incluirá obligatoriamente una sección dedicada al control y fiscalización de los órganos de Gobierno, mediante ruegos, preguntas e interpelaciones propuestas por los/as concejales/as en los términos establecidos en el presente Reglamento.

2.- En el Orden del día sólo podrán incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de las Comisiones Informativas correspondientes, con las excepciones que establezca éste Reglamento.

3.- La Alcaldía podrá incluir asuntos que no hayan sido previamente tratados en la Comisión correspondiente, por razones de urgencia debidamente motivada. Para ello, el Pleno tendrá que ratificar su inclusión en el orden del día, mediante la declaración de urgencia.

Artículo 18.- Duración.

1.- Toda sesión, sea del tipo que sea, habrá de respetar el principio de Unidad de Acto y se procurará que termine el mismo día de la convocatoria.

2.- El/la Alcalde/sa, a iniciativa propia o a petición de un Grupo Municipal, podrá suspender temporalmente la sesión con el objeto de conceder un descanso o propiciar acuerdos o consultas, determinando el tiempo de suspensión.

Artículo 19.- Publicidad.

1.- Las sesiones serán públicas y se dará la adecuada difusión de las mismas para conocimiento y posible asistencia ciudadana.

2.- Las convocatorias y orden del día de los Plenos se transmitirán por los medios de difusión local y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La Corporación dará publicidad al contenido de los acuerdos y resoluciones de sus órganos, además de la exposición en el tablón de anuncios, se usarán otros medios de difusión local y la web municipal, todo ello sin perjuicio de lo establecido por otras leyes estatales o autonómicas.

3.- Por acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno podrán ser declarados secretos los debates y votaciones, de aquellos asuntos que pudieran afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos, según el artículo 18.1 de la Constitución Española.

4.- La Presidencia velará por el mantenimiento del orden en el Salón de Plenos. El público asistente no podrá intervenir ni mostrar manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Presidencia en casos extremos, proceder a la expulsión de los asistentes que por cualquier causa impidan el normal desarrollo de las sesiones.

La Presidencia no permitirá la entrada al Salón de Plenos a más personas de las que su capacidad permita acomodar, para que en todo caso quede asegurado el orden y el respeto que merece el máximo órgano local de representación democrática.

En los casos que se prevea una gran afluencia de público, la Alcaldía podrá regular la asistencia mediante tarjeta acreditativa para asegurar el acceso a los sectores ciudadanos interesados en asistir a la sesión.

Artículo 20.- Exposición ante el Pleno.

1.- Cuando alguna de las Asociaciones o Entidades para la defensa del interés general o sectorial de los ciudadanos desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya tramitación tenga la condición de interesada, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

La Alcaldía podrá autorizarla, comunicándolo a los grupos municipales, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el asunto forme parte del día de la sesión en que desea intervenir.
- Que se solicite por escrito con una antelación mínima de 48 horas.
- Que el colectivo solicitante forme parte del Registro Municipal de Asociaciones.

En los asuntos urgentes, la intervención se solicitará a partir de la entrega de los documentos correspondientes.

Con la autorización de la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, y a través de un/a único/a representante, la asociación o entidad del apartado anterior, podrá intervenir por un tiempo no superior a cinco minutos, antes de que se inicie las intervenciones de los Grupos Municipales.

La denegación de la intervención deberá ser fundada y motivada, con expresa indicación de las razones por las que se les impide acceder a lo solicitado.

2.- Terminada la sesión del Pleno, la Presidencia establecerá un turno cerrado de ruegos y preguntas para la participación del público asistente sobre asuntos tratados en el orden del día. El/la interpelado/a podrá responder en el acto, en el siguiente Pleno ordinario o por escrito en un plazo máximo de 15 días. Todo ello sin menoscabo de lo dispuesto en otras reglamentaciones municipales, autonómicas o estatales.

Artículo 21.- Orden de Colocación.

1.- Los/as concejales/as tomarán asiento en el salón de sesiones conforme a su adscripción a grupos municipales, y ocuparán siempre el mismo sitio.

2.- El orden de colocación de los grupos se determinará al inicio de cada legislatura por el Presidente, una vez oída la Junta de Portavoces, en función del número de votos obtenidos en las elecciones municipales. La colocación y distribución de los/as miembros de la Corporación tenderá a facilitar el debate, así como la emisión y recuento de votos. En cualquier caso, la disposición habrá de tender a la continuidad entre los/as concejales/as de cada grupo.

Artículo 22.- Quórum.

1.- Para la válida constitución de sus sesiones, el Pleno deberá estar legalmente reunido y con la asistencia de al menos un tercio del número legal de sus miembros.

2.- Si en primera convocatoria no hubiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente dos días después a la misma hora. Si tampoco se alcanzara el quórum, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el debate de los asuntos incluidos en el orden del día para la siguiente sesión que se celebre.

3.- El quórum de asistencia deberá mantenerse durante toda la sesión.

4.- En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y la Secretaria General, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 23.- Desarrollo de la sesión.

1.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden que se hubiera establecido en la convocatoria, o en el que se establezcan en la misma sesión de aquellos asuntos no incluidos en el orden del día, y que se sometan al Pleno por razones de urgencia.

2.- La Presidencia puede alterar el orden de los asuntos, cuando por razones de otros asuntos a tratar guarden relación directa, o por cualquier otra circunstancia particular y motivada.

Igualmente podrá retirar un asunto que necesite una mayoría especial, y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

3.- Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decida la Presidencia una vez oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá hacerse por separado.

Artículo 24.- Retirada de asuntos.

1.- Los/as autores/as de las diferentes iniciativas, podrán retirarlas antes de que se inicie su tratamiento y debate en la sesión.

2.- Cualquier concejal/a podrá pedir la retirada de un asunto del orden del día para que se incorpore más información y/o documentación, pidiendo que el asunto quede sobre la mesa para su tratamiento en una sesión posterior.

En estos casos, y antes de votar sobre el fondo del asunto, se votará esta petición, que si sale aprobada por mayoría simple, no habrá lugar a votar la propuesta o proposición planteada.

3.- En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día, y que necesiten de informes preceptivos de la Secretaría General y/o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, quedarán sobre la mesa para una próxima sesión.

Artículo 25.- Dirección de los debates.

1.- La Presidencia asumirá la dirección y conducción de los debates, con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y la proclamación de los acuerdos.

2.- Además de la dirección de los debates, la Presidencia podrá intervenir en cualquier momento que estime oportuno, para aclarar el fondo de los asuntos.

3.- Los/as Portavoces tendrán la obligación de ayudar a la Presidencia al normal y buen desarrollo de las sesiones plenarias.

Artículo 26.- Duración de las intervenciones.

1.- La intervención por cada grupo municipal será a través de su Portavoz, o cualquier otro concejal/a según el asunto o especialidad del tema.

2.- Con carácter general y siempre que no haya otro precepto regulador, los tiempos de intervención no superará los 10 minutos en una primera intervención, y otros 5 minutos en una segunda intervención. En la sesión del debate de los presupuestos, el tiempo total de las intervenciones no superará los 20 minutos.

3.- Por regla general el orden de intervención será de menor a mayor representatividad. Sin perjuicio de lo anterior, en las iniciativas presentadas la primera intervención consistirá en la exposición del asunto o propuesta por parte del proponente, si así lo solicita y previa autorización del/la Alcalde/sa.

Artículo 27.- Intervenciones del Grupo de No adscritos/as.

1.- Podrán ser a través de un solo/a concejal/a y por idéntico tiempo que el resto de grupos, siempre que todos/as sus componentes así lo aprueben y se lo hagan llegar a la Presidencia.

2.- De no existir acuerdo, ningún/a concejal/a podrá agotar más de la mitad del tiempo de intervención, y sin que puedan intervenir más de 2 concejales/as.

3.- Si se formalizaran las discrepancias sobre quién debe intervenir, será la Presidencia quien decidirá, atendiendo a las diferencias reales de posición, pudiendo denegar la palabra.

Artículo 28.- Los debates y votación.

1.- Las sesiones comenzarán preguntando la Presidencia si hay algún/a concejal/a que plantee alguna observación al acta de la sesión anterior. Si no las hubiera se considerará aprobada, si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan, que en ningún momento modificarán el fondo de los acuerdos adoptados, y que sólo servirán para subsanar errores materiales o de hecho.

2.- La consideración de los asuntos comenzarán con la lectura por parte de la Presidencia del punto del orden del día que corresponda, pasando la palabra a la Secretaría General a fin de que informe al Pleno del dictamen si lo hubiera de la Comisión Informativa correspondiente.

A continuación, la Presidencia otorgará los turnos de palabra a los Grupos Municipales, según el orden establecido anteriormente, sometiéndose posteriormente a votación.

Las intervenciones de los/as diferentes portavoces, se someterán a las siguientes reglas:

- Sólo podrá hacerse uso de la palabra, previa autorización de la Presidencia.
- Las intervenciones deberán ajustarse en sus exposiciones al tema objeto del debate, y al tiempo previsto en su caso.
- Los/as concejales/as que hayan consumido turno, tendrán derecho a un segundo turno para aclarar, rectificar o discutir las argumentaciones a debate.
- Cuando se produzcan alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o conducta de un miembro de la Corporación o del Grupo al que pertenece, podrá solicitarse a la Presidencia un turno de réplica.
- La Presidencia podrá interrumpir el debate cuando el mismo o la exposición se desvíe notoriamente del asunto que se trata, pudiendo también retirar el uso de la palabra a quien se excediera en el uso de la misma, o profiriera expresiones susceptibles de causar alteración en el orden del debate o de la sala.
- Nadie podrá interrumpir a la Presidencia.
- Para cada asunto sometido al Pleno, y una vez cubiertas las etapas de exposición, examen y disposición, la Presidencia cerrará el debate precisando los términos y propuesta de votación. Las formas de expresión del voto serán favorables, desfavorables, o abstención, ya que cualquier expresión de voto condicionado podrá ser considerado por la Presidencia como voto negativo. La Presidencia, tendrá la potestad de parcializar la votación

si lo estima oportuno y pedir voto para cada una de las partes. Igualmente tendrá la facultad de plantear varias disyuntivas como posibles soluciones al problema o formular planteamientos múltiples.

– En todo caso, el acta de la sesión recogerá la expresión escrita y sucinta del acuerdo adoptado, con indicación de los votos emitidos, dejando constancia nominal de los votos en contra.

3.- Las votaciones podrán ser de tres formas; ordinarias, nominales y secretas.

a) Son ordinarias aquellas que se efectúan a mano alzada, levantando la mano primero aquellos que aprueben la propuesta, después quienes la desaprueben y por último las abstenciones. Cuando un asunto no tenga reparos u oposición se entenderá aprobado por unanimidad.

b) Son nominales aquellas que se hacen mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos, comenzando por el/la concejal/a cuyo nombre sea sacado por sorteo, y en la que cada miembro de la Corporación dirá en voz alta, "SÍ", "NO", "Abstención", votando la Presidencia al final.

c) Son secretas las votaciones que se hacen mediante papeletas elaboradas por la Secretaría General, que cada miembro de la Corporación depositará previo llamamiento nominal en la urna correspondiente.

4.- Sistema de votación

a) La adopción de acuerdos se harán como norma general mediante votación ordinaria.

b) La votación por llamamiento requerirá acuerdo por mayoría simple del Pleno y a petición de un Grupo Municipal.

c) La votación secreta deberá ser acordada por la mayoría absoluta del Pleno, y sólo en los siguientes supuestos:

– Para la elección o sustitución de personas.

– Cuando el asunto afecte a los derechos fundamentales recogidos en el artículo 18 de la Constitución Española.

Artículo 29. Llamadas al Orden.

1.- Los/as concejales/as serán llamados al orden:

a) Cuando profieran palabras, realicen gestos o viertan conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o sus miembros, de las instituciones públicas, o cualquier otra persona o entidad.

b) Cuando en sus discursos falten a lo establecido para la buena marcha del debate.

c) Cuando provoquen interrupciones o de cualquier otra forma alteren el orden de las sesiones.

d) Cuando pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida por la Presidencia o una vez que les haya sido retirada.

2.- Tras tres llamadas al Orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia retirará la palabra y podrá imponer la sanción de no asistir al resto de la sesión. Si el/la sancionado/a no atendiese el requerimiento de la Presidencia, esta podrá tomar las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 30. Mayorías.

1.- Los acuerdos para ser válidos deberán ser aprobados por mayoría simple de los/as miembros presentes en el órgano correspondiente, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezca la Legislación vigente.

2.- Existe mayoría simple cuando son más los votos afirmativos que los negativos.

3.- Se entiende mayoría absoluta, cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

4.- Sólo en el supuesto del artículo 29.2 de la Ley 7/1985, la mayoría de dos tercios se refiere al número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 31.- Resultado de la votación y voto de calidad.

1.- En las votaciones nominales, la Secretaría General procederá a dar lectura de la lista de corporativos/as, y una vez terminada la misma, facilitará el resultado de la votación a los efectos que procedan.

2.- En las votaciones secretas, la Secretaría General procederá a la extracción de papeletas y una vez concluida la votación, señalará el número de votos válidos y nulos, así como el resultado final.

3.- En caso de empate y en el supuesto de que los asuntos requieran una mayoría simple de las/os miembros de la Corporación, se efectuará una nueva votación de manera inmediata, si se produjera un nuevo empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

4.- En caso de empate en votación secreta, se efectuará una nueva votación, si persiste el empate, se entenderá desechado el asunto, ya que la Presidencia no puede declarar el sentido de su voto, dado el carácter secreto.

5.- Proclamado el acuerdo en la votación ordinaria o en la pública por llamamiento, los/as concejales/as que no hayan intervenido en la deliberación y hayan votado en sentido diferente al de su grupo, y los grupos que no hubieran intervenido en el debate o que tras este hubieran cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar de la Presidencia un turno de intervención para la explicación de su voto, no superior a dos minutos.

Artículo 32.- Contenido.

1.- La Secretaría General levantará acta de cada sesión, con los requisitos exigidos por el artículo 109 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Las actas serán firmadas por la Secretaría General, con el visto bueno de la Alcaldía y quedarán custodiadas en la Secretaría General del Ayuntamiento.

3.- Las actas de las sesiones, una vez terminada su redacción, serán obligatoriamente sometidas a aprobación en la sesión ordinaria correspondiente que se celebre.

4.- En el acta constarán al menos, los siguientes datos:

- Lugar de reunión, con expresión del nombre del municipio, y del local donde se celebra la sesión.
- Día, mes y año.
- Hora de comienzo y terminación de la sesión.
- Nombre y apellidos del/la Alcalde/sa, así como del resto de concejales/as asistentes y de los ausentes que hubieran excusado su asistencia y de los que no hubieran asistido sin justificación de su ausencia.
- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión.
- Asistencia del Secretario/a o de quien legalmente le sustituya, y presencia del/la funcionario/a responsable de la Intervención cuando concurre.

- Asuntos que se examinan, opiniones sintetizadas de los diferentes grupos, o de los concejales/as intervinientes.
- Votaciones y sus resultados, distinguiendo votos afirmativos, negativos y abstenciones, se hará constar nominalmente el voto cuando así lo pidan los interesados.
- Si el acuerdo requiere quórum cualificado, se hará constar este hecho
- Parte expositiva y dispositiva de los acuerdos adoptados, y consignación de los asuntos retirados del orden del día
- Las interrupciones de la sesión que pudiera acordar la Presidencia.
- La referencia a los ruegos, preguntas e interpelaciones formulados, así como las mociones tratadas en la sesión.
- Cualquier otra incidencia digna de reseñarse, a criterio de la Secretaría General.

Artículo 33.- Diligencia de la Secretaría.

De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que se consigna la causa y nombre de las/os concurrentes y de quienes hubieran excusado su ausencia.

Artículo 34.- Libro de Actas.

Una vez aprobada el acta por el Pleno, se transcribirá al Libro de Actas con las firmas de la Secretaria y la Alcaldía.

Artículo 35. Procedimiento de adopción de acuerdos. Disposiciones Generales.

A los efectos del desarrollo de las sesiones, y para definir el carácter de las intervenciones de los/as miembros de la Corporación, se usará la siguiente terminología:

Acuerdo: *acto administrativo interno de decisión sobre asuntos concretos, con expresión de sus particulares y de la votación en que se apoyen.*

Adición: *solicitud de ampliación de dictámenes o propuesta elaborados en orden a la adopción de acuerdos. Se formularán por escrito antes de dar comienzo a la discusión del asunto.*

Dictamen: *es la propuesta sometida a Pleno, que ha sido dictaminada por cualquier Comisión Informativa tras el estudio del asunto. Contiene una parte expositiva y el acuerdo a adoptar.*

Proposición: *es una propuesta de la Alcaldía y/o de las Concejalías delegadas, sin dictamen de la Comisión correspondiente, y contendrá una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.*

Moción: *es la propuesta de acuerdo que pueden presentar los Grupos Municipales y los/as concejales/as y que deberá incluir el planteamiento del problema que se ha de considerar, así como la adopción de acuerdo que se somete a aprobación.*

Voto particular: *es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un concejal/a que forma parte del órgano que la elaboró. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación.*

Enmienda: es la propuesta de modificación de un dictamen, proposición o moción, presentado por escrito ante el órgano correspondiente, antes de comenzarse la discusión de un asunto.

Pregunta: formulación de petición por la que se recaba del/la Alcalde/sa o de alguno/a de los/as Concejales/as, información sobre algún hecho o una situación, acerca de si se ha tomado o se va a tomar alguna iniciativa sobre el particular.

Interpelación: petición hecha a fin de que se expliquen motivos, criterios o propósitos de una actuación determinada.

Ruego: es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a cualquiera de los órganos de Gobierno municipal.

Artículo 36. Dictamen de las Comisiones.

En el orden del día solo podrán incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados en la comisión informativa correspondiente, salvo las proposiciones de Alcaldía y las mociones.

Artículo 37. Las proposiciones de Alcaldía.

La Alcaldía podrá someter al Pleno, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la comisión correspondiente, siempre que cuente con los informes preceptivos. En el caso de no figurar en el orden del día, no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin la previa declaración de urgencia del pleno por mayoría absoluta.

Artículo 38. Las Mociones.

El/la Alcalde/sa, los Grupos Municipales con la firma de su Portavoz, o un mínimo de tres miembros de la Corporación, podrán presentar mociones para su debate y aprobación por el Pleno, que serán de dos tipos: a las comisiones informativas y las urgentes.

1. **A las comisiones informativas.** Se presentarán por escrito dirigido a la Alcaldía, firmado por el/la Portavoz del Grupo Municipal, con una antelación mínima de 24 horas, a la fijada en la convocatoria de la Comisión correspondiente. Una vez aprobada y avalada con los informes técnicos y jurídicos que procedan, se elevará al Pleno para la decisión definitiva. En caso contrario, es decir, si no resultara aprobada, no se admitirá su tratamiento como moción urgente.

2. **Las mociones urgentes.** Se presentarán por escrito dirigido a la Alcaldía, especificando el carácter urgente que los proponentes asignan a la moción, y necesitarán para su debate la declaración de urgencia previa por parte del Pleno.

Corresponde a la Alcaldía decidir sobre la incorporación del escrito de la moción a la documentación de la sesión y el planteamiento de la urgencia al comienzo de la misma sesión. Al órgano colegiado, le corresponde la adopción por mayoría absoluta del acuerdo de declaración de urgencia o inclusión en el orden del día al comienzo de la sesión y, por la mayoría que corresponda y, en su caso, tras el debate pertinente, adoptar acuerdo sobre el tema propuesto.

Aquellas mociones urgentes que la Alcaldía determine elevar al Pleno como asunto urgente, deberán contar con los informes técnicos y jurídicos pertinentes.

3. En todo caso, la Alcaldía priorizará la importancia de las mociones presentadas en cualquiera de sus diferentes tipos, en función de los intereses que para el municipio tenga dicha propuesta.

Artículo 39. Las enmiendas.

1. Los/as Concejales/as podrán formular enmiendas proponiendo la modificación de un dictamen, proposición o moción.

2. Deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Alcaldía, suscrito por el/la Portavoz del Grupo Municipal, con al menos 24 horas de antelación a la hora fijada para la sesión plenaria en el caso de asuntos incluidos en el Orden del día. Si no está incluido en el orden del día, antes de que se someta a votación el grupo proponente deberá entregar copia al resto de concejales/as al inicio de la sesión plenaria.

3. Si se hubieran formulado votos particulares o enmiendas, estas se debatirán en primer lugar, y después se pasarán a discusión el dictamen, proposición o moción. Para su debate se establecerá un tiempo máximo de 5 minutos por proponente y Grupo Municipal.

4. Durante el debate de enmiendas, se podrán admitir aquellas que supongan la subsanación de errores o incorrecciones técnicas, gramaticales o de terminología. También se podrán transaccionar entre las ya presentadas y el texto propuesto, siempre que comporten la retirada de las enmiendas con motivo del acuerdo.

Artículo 40. Ruegos.

Las/os Concejales/as y mediante los Grupos Municipales, podrán formular ruegos dirigidos a los órganos de Gobierno, mediante escrito registrado con una antelación mínima de 48 horas al día señalado para la celebración del Pleno Ordinario. Los ruegos se expondrán en el Pleno y nunca darán lugar a votación. A los efectos de su tramitación, se podrán acumular aquellos que sean similares o conexos entre sí.

Artículo 41. Preguntas.

Las/os Concejales/as y mediante los Grupos Municipales podrán formular preguntas tendentes a recabar información sobre algún hecho o situación, sobre si se ha tomado o se va a tomar alguna iniciativa sobre el particular. Deberán contener únicamente la escueta y estricta formulación de una sola cuestión.

Las preguntas se deberán registrar con una antelación mínima de 48 horas al día señalado para la celebración del Pleno Ordinario, y deberán ser respondidas de forma verbal, salvo que por el contenido de la materia se estime conveniente una respuesta por escrito, en un plazo no superior a 10 días desde la celebración del Pleno.

Artículo 42. Interpelaciones.

Las/os Concejales/as y mediante sus Grupos Municipales, podrán presentar Interpelaciones al Equipo de Gobierno, a través de escrito registrado con una antelación mínima de 48 horas al día de celebración del Pleno.

La interpelación tendrán una parte de exposición por la/el proponente, una respuesta por parte del miembro del Gobierno interpelada/o, una réplica y una dúplica. En la primera intervención tendrá un tiempo no superior a 5 minutos, y en la segunda no superior a 2 minutos.

Artículo 43.- Moción subsiguiente a una interpelación.

Toda interpelación podrá dar lugar a la presentación de una moción, a través de la cual se formulen propuestas de resolución. El/la Concejala/a interpelante o el Grupo al que pertenezca podrá presentar la moción en las 48 horas siguientes de su debate en el Pleno, y se incluirá en el Orden del Día de la siguiente sesión plenaria. La Alcaldía y una vez oída la Junta de Portavoces, podrá denegar su debate si la misma no es congruente con la interpretación previa.

Artículo 44.- Comparecencias.

Todo/a miembro de la Corporación con funciones dentro del Gobierno municipal, comparecerá ante el Pleno para dar cuenta de un asunto determinado a iniciativa propia. También lo podrán solicitar una cuarta parte del número máximo de miembros legales de la Corporación y así lo acuerde el Pleno, produciéndose la comparecencia en la siguiente sesión Plenaria que se convoque.

Las/os Concejales/es podrán firmar cada uno un máximo de dos peticiones de comparecencia al año, y estas se deberán solicitar con una antelación mínima de 7 días al de la celebración del Pleno. De las comparecencias no se podrán derivar acuerdos en la misma sesión.

Las comparecencias se tratarán del siguiente modo:

- En su caso, un primer turno de los promotores de la comparecencia para precisar los motivos, no superior a cinco minutos.
- Intervención del/la compareciente por un tiempo no superior a diez minutos.
- Intervención de cada uno de los Grupos Municipales para fijar posición, hacer observaciones o preguntas, por un tiempo no superior a diez minutos en el total de las intervenciones.
- Contestación del/la interpelado por un tiempo no superior a diez minutos.

Artículo 45. Debate del Estado del Municipio.

La Alcaldía y previo acuerdo plenario por mayoría absoluta, celebrará un máximo de 2 Plenos Extraordinarios por legislatura para debatir sobre el Estado del Municipio. La fecha y formato de estos Plenos Extraordinarios será acordada por la Junta de Portavoces, con una antelación mínima de un mes a su celebración.

Artículo 46.- Comisiones de Investigación.

1.- El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, a propuesta de la Alcaldía o de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, podrá acordar la creación de una Comisión Especial de Información sobre un asunto de interés municipal.

2.-Si la creación de la Comisión fuera a propuesta de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, será incluida en el Orden del Día de la siguiente sesión ordinaria para su estudio y aprobación por el Pleno, en su caso.

3.- La Alcaldía podrá regular, oída la Junta de Portavoces, las normas de funcionamiento de la Comisión, ordenar el debate, el tiempo de intervenciones. En todo caso la Comisión tomará las decisiones que procedan con criterio de voto ponderado.

4. La Comisión de Investigación podrá requerir la presencia de cualquier persona relacionada con el asunto de que se trate. La notificación de la citación deberá realizarse con una antelación mínima de 10 días, salvo que concurren circunstancias de extrema gravedad, cuyo plazo mínimo será de tres días y habrá de contener los extremos sobre los que debe informar. En la notificación se le informará de sus derechos y obligaciones, pudiendo acompañarle la persona que designe para asistirle.

5. Las conclusiones se plasmarán en un dictamen que será incorporado en la siguiente sesión plenaria ordinaria, para su debate y aprobación.

Capítulo III

La Organización Municipal

Artículo 47.- La Junta de Gobierno Local. Composición.

La Junta de Gobierno Local estará formada por las/os concejales/es designados por la Alcaldía en un número no superior a un tercio del máximo legal de miembros de la Corporación. La Alcaldía designará a las/os miembros que compondrán la Junta de Gobierno Local dentro de los 10 días siguientes a la constitución de la Corporación, dando cuenta en el siguiente Pleno Ordinario. Igualmente dará cuenta de cualquier sustitución, separación o nuevo nombramiento o delegación. Todas estas decisiones se notificarán a las/os interesadas/os y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local será presidida por la Alcaldía, actuando como Secretario la Secretaría General de Ayuntamiento. Los/as Tenientes de Alcalde serán miembros natos de la Junta de Gobierno Local.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas y se celebrarán generalmente todas las semanas, fijando los martes, preferentemente, como día de celebración. Por causa justificada, la Alcaldía podrá cambiar la fecha así como la convocatoria de sesiones extraordinarias.

Artículo 48.- Atribuciones.

1.- Constituyen atribuciones de la Junta de Gobierno Local todas las previstas en el artículo 23 de la Ley 7/1985, siendo atribución propia e indelegable la de asistencia permanente de la Alcaldía. A tal fin, la Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones de la Alcaldía con carácter previo, siempre que la importancia del asunto lo requiera.

2.- Las convocatorias de las sesiones serán acompañadas del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, así como los borradores de las actas anteriores pendientes de aprobar.

3.- La Junta de Gobierno Local se constituye válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, si no existiera quórum se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y en todo caso, nunca un número inferior a tres.

4.- Se requiere en todo caso la presencia de la Alcaldía y la Secretaría General, o personas que legalmente les sustituyan. Este quórum debe mantenerse durante toda la sesión, si no se alcanzase el quórum necesario, la Alcaldía dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo los asuntos para la siguiente sesión.

5.- La Junta de Gobierno Local tomará los acuerdos por mayoría simple de los miembros asistentes, y en caso de empate decidirá el voto de calidad de la Alcaldía. La Junta de Gobierno podrá tomar acuerdos sobre asuntos urgentes no incluidos en el orden del día.

6.- Cuando la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo que el asunto haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente. En dicho caso, la sesión será pública.

7.- Las actas serán necesariamente sometidas a aprobación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre. Una vez aprobadas, serán publicadas en la web municipal, en el Portal de Transparencia municipal y se dará copia a los Grupos Municipales.

Artículo 49.- Las/os Tenientes de Alcaldía. Nombramientos y atribuciones.

1.- Las/os Tenientes de Alcaldía serán libremente nombradas/os y cesadas/os por la Alcaldía, mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, notificándola a las/os interesadas/os y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la resolución firmada por la Alcaldía, si en ella no dispusiera otra cosa.

El número de Tenientes de Alcaldía no podrá ser superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

La pérdida de la condición de Teniente de Alcaldía se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito, y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

2.- Serán atribuciones de las/os Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones a la Alcaldía y por orden de su nombramiento, salvo delegación expresa de la Alcaldía para un determinado acto o asunto, en los casos de ausencia o enfermedad de ésta, así como desempeñar sus funciones en los supuestos de vacante de Alcaldía hasta que tome posesión el/la nuevo/a.

En los casos de ausencia o enfermedad no podrán asumir sus funciones sin expresa delegación. No obstante cuando la Alcaldía se ausente del término municipal por más de 72 horas, y esta delegación no se hubiera podido efectuar, se le sustituirá por el orden que corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En los supuestos de sustitución por ausencia o enfermedad, quien le sustituya no puede revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero.

Cuando a la Alcaldía le afecte alguna de las causas de abstención, por la que se le pudiera recusar respecto a un expediente determinado, tanto en el ejercicio de su autoridad o presidencia de Pleno o Junta de Gobierno

Local, sus funciones serán asumidas por la/el Teniente de Alcalde que le corresponda por orden de nombramiento.

Las/os Tenientes de Alcalde podrán ostentar delegación genérica de alguna o algunas de las áreas de actuación en las que está dividida la actividad municipal.

Artículo 50.- Los Grupos Municipales.

1.- Las/os Concejales/es se constituirán en Grupos Municipales, salvo aquellas/os que tengan la consideración de No Adscritos/as.

2.- Corresponde a los Grupos Municipales comunicar mediante escrito dirigido a la Alcaldía y firmado por su Portavoz, su constitución y quiénes serán sus representantes ante los diferentes órganos colegiados del Ayuntamiento, todo ello dentro de los cinco días hábiles siguientes al de constitución de la Corporación.

3.- Todos los Grupos Municipales tendrán los mismos derechos.

4.- Ningún/a Concejala/a podrá pertenecer a más de un Grupo Municipal, ni formar parte de otro Grupo distinto al que corresponda de la lista electoral de la que formara parte, y en ningún caso podrán constituir grupos por separado aquellos/as que hayan concurrido en una misma lista.

5.- Cuando cualquier Concejala/a abandone o sea expulsado de la formación política que presentó su Candidatura, serán las/os Concejales/es que permanezcan en dicha formación a quienes se les considere como sus legítimos representantes. La Secretaría General podrá dirigirse a dicha formación política para que le notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

6.- Las/os Concejales/es No Adscritos/as no podrán formar Grupo Municipal ni podrán asociarse entre sí.

7.- Las/os Concejales/es que hayan abandonado su grupo y pasen a la condición de No Adscritos/as no podrán obtener derechos económicos y políticos superiores a los que tenían adquiridos en el grupo de procedencia.

8.- Las/os Concejales/es No Adscritos/as sí gozarán de los derechos de información y de libre acceso a la documentación como el resto de Grupos Municipales. Igualmente tendrán derecho a intervenir, podrán plantear votos particulares, ruegos, preguntas e interpelaciones, así como proponer mociones, asumiendo el papel de ponente.

Artículo 51. - Candidaturas presentadas como Coalición Electoral.

Las previsiones anteriores sobre concejalas/es no adscritos/as no serán de aplicación cuando se trate de candidaturas presentadas como Coalición, y uno de los partidos políticos que la integran decida abandonarla.

Artículo 52.- Situación de nuevos/as miembros.

El/la Concejala/a que se incorpore al Grupo Municipal de la lista en que haya sido elegido después de la sesión de constitución de la nueva Corporación deberá comunicarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si no lo hiciera dentro del plazo quedará automáticamente incorporado al de No Adscritos/as.

Artículo 53.- Medios personales, económicos y materiales para los Grupos Municipales.

1.- Los diversos Grupos Municipales dispondrán en la Casa Consistorial o dependencias municipales de despachos o locales para poder reunirse de manera independiente y recibir visitas de la ciudadanía.

En caso de no disponer en la Casa Consistorial de despachos o locales se compensará a los Grupos Políticos Municipales con una asignación económica para el alquiler de espacios destinados a tal fin.

2.- La Alcaldía y dentro de las posibilidades económicas municipales, pondrá a disposición de los Grupos Municipales los medios humanos y materiales suficientes para que hagan un ejercicio digno y eficaz de su función corporativa.

3.- El Pleno, con cargo a los Presupuestos Anuales Municipales, fijará la asignación que recibirán los Grupos Municipales, que deberá tener un componente fijo y otro variable en función del número de miembros que lo compongan. Estas asignaciones no podrán dedicarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o para la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que reciben y que quedará a disposición del Pleno, siempre que éste lo solicite.

Artículo 54.- La Junta de Portavoces.

1.- La Junta de Portavoces estará constituida por las portavocías de los Grupos Municipales y presidida por la Alcaldía, que la convocará por iniciativa propia o a petición de al menos dos grupos municipales. La Alcaldía podrá incluir en la convocatoria, cuando lo estime oportuno, a la Secretaría General y/o la Intervención.

2.- Las/os Concejales/es No Adscritas/os no formarán parte de la Junta de Portavoces, sin perjuicio de su derecho a ser informados de los acuerdos de la misma.

3.- Las decisiones de la Junta de Portavoces se tomarán siempre bajo el criterio de voto ponderado a su representación en el Pleno.

4.- La Junta de Portavoces deberá ser oída al menos en aquellos supuestos que fije el presente Reglamento.

5.- En todo caso, a la Junta de Portavoces le corresponde:

- Manifestar su posición cuando sea necesario celebrar el pleno fuera de la Casa Consistorial.
- Proponer cualquier otra cuestión que pueda facilitar el desarrollo de las sesiones plenarias.
- Asimismo se podrá pronunciar sobre los siguientes casos: interpretación del ROM, adopción de medidas extraordinarias en caso de urgente necesidad, concesión de distinciones que le correspondan al Pleno y creación de Comisiones Especiales.
- Recibir de la Alcaldía la información que deba trasladarse a los miembros de los Grupos Municipales.
- Todas aquellas funciones decisorias o consultivas que le adjudique el presente Reglamento.

6.- La convocatoria de la Junta de Portavoces tendrá una antelación mínima de 48 horas. Cuando la Junta sea a petición de los grupos municipales, ésta no deberá demorarse más de dos días hábiles desde la fecha de solicitud.

7.- Con carácter general no se levantarán Actas de las Juntas de Portavoces. Por su naturaleza deliberante y consultiva, sus conclusiones no tendrán el carácter ni de acuerdos, ni de resoluciones, ni surtirán efectos frente a terceros. La Junta tratará de llegar a decisiones consensuadas, en todo cuanto afectan a la actividad institucional.

Artículo 55.- Las Comisiones Informativas.

1.- Las Comisiones Informativas son órganos de Gobierno sin atribuciones resolutorias, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de someterse a decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe por competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando haya que pronunciarse sobre un asunto declarado urgente. Igualmente lo harán en todos aquellos asuntos para los que se les haya solicitado información por parte de la Alcaldía o la Junta de Gobierno.

2.- Las Comisiones Informativas serán permanentes o especiales y estarán presididas por la Alcaldía o en quien delegue legalmente, que dirige y ordena el debate según las normas establecidas para las sesiones plenarias.

3.- Comisiones Informativas permanentes son las que se constituyen con carácter general distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

Existirán al menos dos comisiones permanentes: la de Asistencia al Pleno y la de Hacienda, sin perjuicio de que, fruto del desarrollo de este Reglamento y de otras áreas de participación ciudadana y de descentralización, se estime la creación de otras.

4.- Comisiones Especiales son las que acuerde el Pleno de la Corporación para cualquier asunto concreto y en atención a sus características particulares. Estas Comisiones quedan extinguidas una vez se haya dictaminado o informado el asunto en particular, salvo que por acuerdo plenario se estime otra cosa.

5.- Se constituirá al menos una Comisión Especial: la de Cuentas, con carácter preceptivo y que tendrá una composición en su número de miembros igual a la Comisión Informativa de Asistencia al Pleno. Sus atribuciones son el examen, estudio e informe de los estados y cuentas anuales, que comprenderán todas las operaciones presupuestarias y no presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante cada ejercicio, en los términos establecidos en la legislación sobre haciendas locales aplicable.

6.- La composición de las Comisiones Informativas respetará la proporcionalidad existente en el Pleno, garantizando la presencia de todos los Grupos Municipales. Serán estos quienes comunicarán por escrito los/as miembros titulares y suplentes en cada una de las Comisiones constituidas, dando cuenta al Pleno de las modificaciones y sustituciones que se produzcan. Si la sustitución fuera solamente para un asunto en concreto, ésta se podrá comunicar verbalmente o por escrito a la Alcaldía.

7.- Las sesiones de las Comisiones Informativas no serán públicas, aunque se podrá convocar a personas distintas de los/as miembros para recabar u ofrecer información sobre un tema concreto cuando así lo estime la Alcaldía. Se celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que se establezca a la hora de su constitución, pudiéndose celebrar sesiones extraordinarias o urgentes a iniciativa de la Alcaldía.

La Alcaldía podrá convocar sesión extraordinaria cuando así se lo soliciten al menos dos grupos municipales. Todas las sesiones, salvo las urgentes, se deberán convocar con al menos dos días hábiles de antelación, notificando a cada uno/a de sus miembros y acompañando el orden del día, quedando desde ese momento a su disposición la documentación y expedientes que se sometan a dictamen o estudio, salvo aquellos que se incluyan y declaren como urgentes.

Para que haya quórum se requiere la presencia de la mayoría de las/os miembros que legalmente la componen, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria o en segunda una hora más tarde.

8.- Las actas de las sesiones serán necesariamente sometidas a su aprobación en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 56.- Concejales/es con Delegación.

Serán aquellas/os concejales/es que ostenten algunas de las delegaciones que le atribuya la Alcaldía mediante Decreto, y que ejercerán de acuerdo con lo que en él se prevea. Se perderá esta condición por los siguientes motivos:

- Por renuncia expresa, que habrá de ser presentada por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo.
- Por revocación de la Delegación por parte de la Alcaldía, con las mismas formalidades previstas para otorgarlas.

Artículo 57.- Órganos especiales con o sin personalidad jurídica.

1.- El Ayuntamiento al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los efectos de prestación de servicios públicos, podrá constituir organizaciones específicas, organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia e independiente, así como el resto de las fórmulas de gestión indirecta previstas en el citado artículo, respetando la normativa que regule cada una de las modalidades admitidas.

2.- La organización, funcionamiento y régimen jurídico de estos organismos, sociedades mercantiles y demás modalidades se regirán con arreglo a sus respectivos Estatutos, convenios y demás fórmulas aprobadas previamente por el Pleno de la Corporación.

Artículo 58.- Consejos de Barrios.

El Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, podrá crear distritos dotados de órganos de gestión descentrada para facilitar e impulsar la Participación Ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, sin menoscabo de la unidad de gobierno y de municipio.

Sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía para determinar la organización y competencias de los distritos, estos contarán con un Consejo de Barrio cuya Presidencia recaerá siempre en un/a Concejel/a.

Artículo 59.- Consejos Sectoriales o de áreas.

1.- El Pleno de la Corporación podrá aprobar la creación de diversos Consejos sectoriales o de áreas, y cuya finalidad será canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

2.- Por regla general, estos Consejos tendrán el carácter de órganos consultivos, desarrollando exclusivamente funciones de informe y de propuesta respecto a las iniciativas municipales relativas al sector correspondiente.

Estarán presididos por el/la Alcalde/sa o un/a Concej/a nombrado por la Alcaldía y se regirán por las normas aprobadas en Pleno o, en su caso, por la normativa de rango superior aplicable a aquellos de existencia obligatoria.

Capítulo IV

Estatuto de las/os miembros de la Corporación

Artículo 60.- Número de concejales/as, elección y duración del mandato.

1.- La determinación del número de concejales, elección, duración del mandato, y supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad, serán los fijados por la Ley Electoral General.

2.- El/la Concej/a proclamado/a electo/a adquirirá plena condición, cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Presentar ante la Secretaría General la credencial expedida por la Administración Electoral.
- Cumplimentar su declaración de intereses.
- Prestar, en la primera sesión que asista, Promesa o Juramento de acatar la Constitución Española.

El/la Concej/a será titular de derechos y prerrogativas propias del cargo desde el momento en que se declare electo/a. Sin embargo, celebradas dos sesiones plenarias sin que el/la Concej/a electo/a haya formalizado los requisitos anteriores, sus derechos y prerrogativas quedarán en suspenso hasta que lo haga.

3.- El/la Concej/a quedará suspendido/a de sus derechos, prerrogativas y deberes institucionales cuando una sentencia firme condenatoria así lo declare o cuando su cumplimiento implique la imposibilidad de ejercer la función institucional.

4.- Se perderá la condición de Concej/a por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por sentencia judicial firme.
- Por extinción del mandato, al expirar su plazo o disolverse la Corporación, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva mediante escrito dirigido al Pleno de la Corporación, y ratificada ante la Secretaría General a los solos efectos de garantizar su voluntariedad.
- Por incompatibilidad, en los supuestos señalados por la legislación electoral vigente.
- Por pérdida de la nacionalidad española o extranjera que permita disfrutar del derecho pasivo.

Producida alguna de las causas señaladas, el Pleno tomará conocimiento, y de no tener defecto o anomalía lo comunicará a la Junta Electoral competente para que emita la credencial del/la siguiente candidato/a de la lista electoral correspondiente.

Las renunciaciones formalmente presentadas ante la Secretaría General, tendrán el carácter de irrevocables desde la fecha de registro de entrada, sin perjuicio del momento en que dichas renunciaciones tengan efecto.

Artículo 61. Honores, prerrogativas y deberes.

Una vez tomen posesión de su cargo, los/as Concejales/as gozarán de los honores, prerrogativas y distinciones propias de su condición, de acuerdo con la legislación vigente y están obligados al cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a su cargo.

Los/as miembros de la Corporación tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

Artículo 62. Derechos.

Las/os miembros de la Corporación tienen, además, los siguientes derechos:

- De asistencia a las sesiones de la Comisión de Asistencia al Pleno, con voz pero sin voto cuando no formen parte de ella.
- Derecho a la información, control y fiscalización de la acción del Gobierno municipal.
- Derechos económicos. El Pleno, a propuesta de la Alcaldía, determinará la relación de miembros de la Corporación cuyas funciones se desempeñen en régimen de dedicación especial, ya sea exclusiva o parcial, y por tanto el derecho a una retribución en función de su grado de dedicación y responsabilidad. Sólo los/as miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, podrán percibir indemnizaciones o dietas por su asistencia a sesiones de los órganos municipales de los que formen parte. En ningún caso se podrá percibir en concepto de indemnizaciones o dietas una cantidad mensual superior a la que le correspondería por una dedicación exclusiva.
- Para percibir las retribuciones por asistencia será necesario que los miembros de la Corporación asistan a la celebración de la sesión completa, o que cuenten con autorización del Alcalde para ausentarse de la misma.
- En los casos de expulsión de un miembro de la Corporación de cualquier sesión de Órganos de Gobierno, el/la concejal/a expulsado/a no percibirá la indemnización o dieta establecida para dicha sesión.

Artículo 63.- Derecho a la información.

1.- Las/os Concejales/es tendrán derecho a obtener de la Alcaldía el acceso a los antecedentes, datos e informaciones que obrando en las dependencias municipales, resulten precisos para ejercer su función. La petición de acceso a la información se hará por escrito dirigido a la Alcaldía, y se entenderá concedido por silencio administrativo en caso de que no se adopte resolución denegatoria dentro de los 5 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud.

El derecho a la información solo se podrá denegar total o parcialmente en los siguientes casos:

- Cuando el documento o difusión del mismo pueda suponer una vulneración de alguno de los derechos reconocidos en el artículo 18.1 de la Constitución Española.
- Si se trata de materias relativas a la seguridad ciudadana, y cuya publicidad pudiera incidir negativamente en la misma.
- Si se trata de materias clasificadas como reservadas o secretas por la legislación vigente.

- Cuando sean materias sometidas al secreto estadístico.
- Cuando coincidan con actuaciones judiciales que hayan sido declaradas secretas, o cuando se trate de antecedentes que se encuentren incorporados a un proceso judicial penal, mientras permanezcan bajo secreto sumarial.

2.- El derecho a la información no deberá lesionar el principio de eficacia administrativa, por lo que deberá armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales y sus posibilidades.

No podrán formularse peticiones indiscriminadas de información genérica, de documentación o de sus copias.

El derecho a la información lleva implícito el deber de las/os concejales/es de preservar la confidencialidad de las informaciones obtenidas, especialmente cuando pueda afectar a derechos y libertades de las/os ciudadanas/os, o cuando se conozcan antecedentes de asuntos que aún se encuentran pendientes de resolución. Esta confidencialidad obliga igualmente a evitar la reproducción de la documentación en soporte físico o electrónico, que pueda ser facilitada para su conocimiento.

3.- No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del acceso de los/as miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.
- b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c) Cuando se trate del acceso de los/as miembros de la Corporación a la información o documentación que sea de libre acceso para los/as ciudadanos/as.

4.- El acceso a información de las sociedades mercantiles municipales o de otros organismos se regirán por las mismas normas establecidas anteriormente, si bien la petición se dirigirá a la entidad en cuestión.

5.- Las normas de actuación para ejercer el derecho de información, serán las siguientes:

- La consulta de cualquier expediente o documentación se hará en la dependencia municipal en la que se encuentre custodiado, mediante la entrega del original para su examen.
- Sólo se facilitará copia en los siguientes casos: cuando lo autorice la Alcaldía, cuando lo solicite el/la concejal/a delegado/a sobre materias de su área, cuando sea la documentación de los asuntos a tratar en pleno, comisión u otros órganos colegiados de las que forme parte el/la concejal/a, los acuerdos de organismos municipales y cuando se trate de información de libre acceso a la ciudadanía.
- En ningún caso podrá salir de las dependencias municipales los expedientes, libros o documentación.
- La consulta de los libros de actas y resoluciones, se hará siempre ante la Secretaría General. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar que se encuentre de manifiesto a partir de la convocatoria.
- Cuando se trate de supuestos en que la información solicitada exija por parte de los servicios correspondientes una labor de búsqueda de datos que por su complejidad o acumulación de peticiones requiera de un tiempo más prolongado, el responsable de los mismos advertirá sobre el plazo que precise para esa información, que en ningún caso podrá superar los 30 días. Esta circunstancia se comunicará al peticionario dentro de los primeros 5 días.
- La consulta de registros informatizados que tengan datos personales se podrán facilitar a las/os Concejales/es mediante la autorización de la Alcaldía, siempre que se garantice que solo las/os Concejales/es

autorizadas/os tendrán acceso a la información y que únicamente se visualizará en pantalla, salvo que los datos puedan ser disociados de modo que la información obtenida no pueda asociarse a persona alguna.

Artículo 64.- Deberes de los/as Concejales/as.

Además del deber de asistencia a sesiones, formulado en el artículo 61, los/as Concejales/as tienen los siguientes:

a) Las/os Concejales/es deberán observar en todo momento las normas sobre Incompatibilidad recogidas en la Legislación electoral, y deberá poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

Producida una causa de incompatibilidad, y declarada la misma por el Pleno, el/la afectada/o por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejales/a o el abandono de la situación que de origen a la referida compatibilidad.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el/la afectado/a ha renunciado a su puesto de Concejales/a, debiendo declararse por el Pleno la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración Electoral, a los efectos previstos en la Ley Electoral General.

b) Las/os Concejales/es deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra algunas de las causas a que se refiere la Legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

Las/os Concejales/es incurso en causa de abstención, deberán abandonar el salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como Corporativo/a, en este caso tendrán derecho a permanecer e intervenir en su defensa. La omisión del deber de abstención, por parte de miembros de la Corporación cuya actuación haya sido determinante, implicará la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

c) Las/os Concejales/es no podrán invocar o hacer uso de su condición de concejal/a, para el ejercicio de la actividad mercantil, industrial y profesional.

d) Las/os Concejales/es deberán adecuar su conducta al Reglamento y a respetar el orden, la cortesía y la disciplina institucional.

Todos/as los/as miembros de la Corporación tienen la obligación de guardar reserva y sigilo en relación con las informaciones que se le faciliten para el desarrollo de sus funciones. Asimismo tienen la obligación de no divulgar las actuaciones que tengan el carácter de secretas, según la Legislación vigente.

e) Las/os miembros de la Corporación están sujetos a la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. La responsabilidad se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable. Son responsables de los acuerdos de la Corporación aquellas/os que los hubieran votado favorablemente.

f) La Corporación Municipal podrá exigir responsabilidades a sus miembros, cuando por dolo, o culpa grave causen daños y perjuicios a la propia Corporación o a terceros, si estos tuviesen que ser indemnizados por aquella.

La Alcaldía podrá multar a las/os miembros de la Corporación por falta no justificada a las sesiones o por incumplimientos reiterados de sus obligaciones, que se regirá por lo establecido en el RD 781/1986.

Si la causa de la sanción pudiera ser constitutiva de delito, la Alcaldía pasará el tanto de culpa al órgano judicial competente, absteniéndose de continuar con el procedimiento sancionador hasta el pronunciamiento de ese órgano judicial.

Artículo 65.- Registro de Intereses.

1.- Las/os representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y formularán, asimismo, declaración de los bienes patrimoniales, participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas, y de las liquidaciones de impuestos sobre la renta, patrimonio, y en su caso de sociedades.

2.- Siempre que se produzca alguna variación respecto de lo declarado, deberá formularse declaración adicional en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido.

3.- El plazo de presentación cuando se haya producido cese de la Corporación, será a partir del momento en que terminen sus funciones de administración ordinaria. En el supuesto de renuncia, desde la fecha de presentación del correspondiente escrito hasta que el Pleno declare la vacante. En los casos de pérdida de la condición de Concejal/a por decisión judicial, incompatibilidad o pérdida de la nacionalidad, desde que se notifique la resolución correspondiente hasta que la Corporación declare la vacante.

4.- Los modelos de presentación de la declaración, serán los facilitados por la Secretaria General.

5.- Las declaraciones de actividades y de bienes se inscribirán en el Registro de intereses, correspondiendo a la Secretaría General su custodia y dirección. La consulta y expedición de certificaciones de datos precisarán de la autorización previa por la Alcaldía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.– En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Disposición Adicional Segunda.– Los Reglamentos Municipales ya aprobados y que estén vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán adaptar sus previsiones al mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.– A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición Transitoria Segunda.– Ninguna disposición o acuerdo firme dictado o adoptado con anterioridad al presente Reglamento, necesitará adaptación o reconsideración alguna para seguir produciendo efecto, pero cualquier acuerdo o resolución que pretenda modificación, habrá de adaptarse al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.
- c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

SEGUNDO.– Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Lo primero me gustaría empezar por agradecer a todos los Grupos municipales y también a los técnicos municipales que nos han ayudado en la redacción de lo que ha sido esta propuesta de Reglamento que traemos hoy aquí a su aprobación, pues lógicamente el trabajo y la dedicación que se le ha puesto para hacer posible esta actualización de nuestro Reglamento Orgánico Municipal y que es una actualización que hemos hecho, por lo menos esa ha sido la intención manifiesta creo de todos, en el grupo de trabajo que se constituyó en su momento, que esta actualización debía servir para un mejor desarrollo de la democracia municipal y también de este Pleno.

Esta actualización no solo incorporando las últimas novedades y avances legislativos sino también para corregir deficiencias que se arrastraban, ya que era un ROM el que teníamos hasta ahora que estaba pensado para Ayuntamientos básicamente bipartidistas y que eso ya no se corresponde con la nueva realidad política española. Cambios para mejorar en transparencia, participación, diálogo entre los Grupos municipales y también para mejorar la labor de fiscalización de la acción de Gobierno.

Este nuevo ROM lleva un acuerdo en principio muy mayoritario, podemos decir que casi unánime en gran parte de su contenido y sería bueno que fruto del debate que tengamos en este Pleno pudiera finalmente salir por unanimidad.

Se cumple, por tanto, el compromiso de todos los Grupos municipales presentes en abordar esta reforma y quizá como resumen general pues destacar lo que a mi juicio son las novedades más importantes que incorpora este nuevo Reglamento Orgánico Municipal. En primer lugar, el reconocimiento de la figura de la Junta de Portavoces, que lo que persigue es mejorar el diálogo entre

los Grupos municipales, buscar consensos y colaboración para mejorar el funcionamiento político del Ayuntamiento. Una nueva ordenación de debates y control al Gobierno con la idea de ganar en agilidad, claridad y transparencia. La figura del Debate del Estado del Municipio mediante celebración de Plenos monográficos donde debatir sobre el estado de nuestro municipio y proponer soluciones y además de hacer una valoración periódica de la acción de Gobierno. Se corrige la falta de proporcionalidad que había en la composición de algunas Comisiones, especialmente en la Comisión Especial de Cuentas. Y también introducimos una cláusula antitransfuguismo en línea con el Pacto Estatal Antitransfuguismo que firmaron todos los partidos en nuestro País.

Por lo tanto, creo que con la votación de hoy damos un paso muy importante en tener un Reglamento Orgánico Municipal mucho más acorde con las necesidades políticas de este Ayuntamiento y mucho más acorde con el futuro de nuestro municipio.

Por lo tanto, voto favorable del Grupo Municipal de Izquierda Unida y mi petición al resto de Grupos de que también lo hagan.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su primera intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Me voy a referir sin un orden secuencial, solo a unos pocos puntos de la propuesta de ROM que se presenta para su aprobación, serán el 7.2, el 41, el 7.7, el 53.1, el 62 y el 53.

Para ir directo a la cuestión quiero salir preguntando, ¿van a aprobar la propuesta de nuevo ROM dejando en el texto una misma competencia asignada a dos órganos distintos?. El artículo 7.2 dice que corresponde a la Alcaldía cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, interpretándolo en casos de duda, y el artículo 54.2 dice que se podrá pronunciar sobre los siguientes casos...interpretación del ROM. En casos de duda, quién ha de interpretar el ROM según esto, el Alcalde o la Junta de Portavoces. No me ha quedado claro a lo largo del tiempo y del trabajo que hemos tenido esta cuestión

Pasando a otro punto, tengo que manifestar que desde el principio de formar parte de esta Corporación hemos manifestado que no nos gustaba el ROM por el que nos estábamos rigiendo y en consecuencia abogamos por su supresión. Entendemos que con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) este Ayuntamiento al igual que lo hacen otros muchos municipios de España se podía regir por el ROF.

A veces normativas y reglamentos de este tipo, necesarios y buenos en algunos casos, en otros vienen a consolidar modelos organizativos presidencialistas porque parece que prevalece demasiada potestad de la Alcaldía frente a la desconcentración y las decisiones compartidas. Para hacer más comprensible esto que digo basta comparar con el ámbito por excelencia, el sancta sanctorum del debate político y legislativo, como es el Congreso de los Diputados. En dicha comparación un ejemplo para ilustrar, todas las personas de Manzanares que siguen la política municipal y los Plenos de esta Corporación saben que cuando un portavoz de la oposición presenta una pregunta no es posible réplica alguna. La regulación de las preguntas en el documento que se nos propone está en el artículo 41, sin embargo en el Reglamento del Congreso de los Diputados cuando en su artículo 188 regula las preguntas dice “Tras la escueta formulación de la pregunta por el Diputado contestará el Gobierno. El Diputado podrá intervenir a continuación para replicar o repreguntar y tras nueva intervención del Gobierno terminará el debate”. Curiosamente en el nuevo ROM que se trae hoy aquí se incorpora una parte del referido artículo del Reglamento del Congreso de los Diputados pero solo una parte del artículo y no todo, casualmente la que obliga a la escueta formulación de la pregunta, pero no la que permite intervenir a continuación para replicar o repreguntar.

A los efectos, nosotros hemos planteado en el debate previo que se pudiera permitir una réplica y una contrarréplica al menos de un minuto.

Otra cuestión es cuando hablo del presidencialismo del ROM, lo digo también respecto a un aspecto muy concreto y específico, que todos los que siguen la vida política municipal y los Plenos saben que he denunciado reiteradamente. Me refiero a los incumplimientos legislativos en sus aspectos de temporalidad y por cierto, que aprovecho una vez más, para reclamar la dotación de recursos humanos y materiales que sea precisa para el área de Intervención municipal en la medida de que esto pudiera ayudar a mejorar estas costumbres que se han ido haciendo de manera permanente y que ya se repiten por varios años.

Dice el artículo 7.7 del ROM que estamos debatiendo que corresponde a la Alcaldía formar el proyecto de Presupuesto municipal con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en la fecha idónea para su eficacia prevista. Desde mi punto de vista esto no es asumible porque entra en franca contradicción con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 168, regula el procedimiento de elaboración y aprobación inicial de los Presupuestos municipales diciendo que el Presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá informado por la Intervención al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Este punto de este artículo del ROM concede a la Alcaldía una potestad que por ley a mi criterio no le corresponde, como es dejar abierta la posibilidad de no cumplir los plazos legislativos para la presentación, debate y aprobación en tiempo y forma de algo tan importante para Manzanares como son sus Presupuestos municipales de cada ejercicio. En otras palabras, normalizar lo que viene ocurriendo en algunos casos durante la presente legislatura, incumplir algunos aspectos que hasta el mismo Equipo de Gobierno aquí en Pleno ha reconocido en alguna ocasión.

En base a esto lo que pido es la retirada de este punto del artículo 7 porque esa competencia de Alcaldía ya está recogida en una legislación superior y esto lo que viene es a modificarlo y no creo que eso sea adecuado. Como creo que no se va a retirar y la consecuencia es que tal punto del articulado no es asumible por este Grupo político entonces diré más, en mi opinión si se consagra en este ROM tal hecho, estaremos conculcando un precepto constitucional como es el principio de jerarquía normativa del artículo 9.3 de la Constitución Española por no invocar el artículo 1.2 del Código Civil. Y si consideran que estoy en un error solicito la interpretación por el Sr. Interventor de los preceptos legislativos referidos.

Respecto del artículo 53.1 en su segundo párrafo, desde mi Grupo municipal hemos propuesto el siguiente redactado, “En el caso de no disponer en la Casa Consistorial de despachos o locales se facilitarán espacios sustitutivos en otras dependencias municipales u otros espacios destinados a tal fin exclusivamente, de modo que no se pueda confundir la acción institucional con las acciones de partido. En ningún caso se podrá ejercer la actividad de los Grupos municipales en dependencias propias de los partidos.”.

Como esto ya lo hemos tratado sobradamente y no creo que se acepte nuestra propuesta, solo pretendo dejar constancia una vez más de nuestra oposición.

Otro ejemplo de lo que he venido en llamar el modelo presidencialista del ROM es el artículo 62. Este artículo en su último párrafo deja a libre albedrío de la potestad de Alcaldía aplicar sanciones económicas al Concejal que pudiera ser expulsado del Pleno, algo con lo que no podemos estar de acuerdo, salvo que en dicho artículo se contemplen referencias de legislación nacional o autonómica que avalen tan decisión. Si así fuera, ningún reparo.

En el último párrafo del artículo 53 del ROM que se nos propone, dice “...”, en alguna ocasión por ser reiterativo, como ahora lo vuelvo a ser, se me ha respondido supongo que con una muy sana hilaridad que vuelve la burra al trigo, no me ofendería por ello porque creo que quien lo pueda decir igual hoy no lo hará, pero vayamos a lo relevante. Creo que la buena y mejor gestión municipal tanto desde el gobierno como desde la oposición consiste en velar de la mejor manera posible por los intereses de los ciudadanos desde diversos ámbitos aunque sea con criterios distintos, los del gobierno y los de la oposición.

La columna vertebral del municipio más allá de los fundamentos sociopolíticos que deben inspirar la buena gobernabilidad son los Presupuestos municipales y desde luego su gestión y su control, de ahí mi obsesión por situar las responsabilidades en el gobierno y en la oposición, en ambos. Los euros que se contemplan en los Presupuestos salen de los bolsillos de los contribuyentes, velar y trabajar por el bien de los ciudadanos es hacer una buena gestión y control de su dinero porque ese dinero es de los ciudadanos aunque esté en la caja común del Ayuntamiento. De esos euros, algunos, los que sean, no importa si son muchos o pocos, salen para ayudar al funcionamiento y actividades del riquísimo y amplio entramado social y local asociativo de nuestra localidad, también salen de los Presupuestos algunos euros para la celebración de multiplicidad de eventos locales. Todos los euros que se invierten en todo esto requieren el correspondiente control y justificación de su gasto, por eso a ningún vecino de Manzanares que participa en estas organizaciones se le escapa que hay que presentar los recibos que justifican los euros recibidos por el Ayuntamiento. También los Grupos municipales como el resto de asociaciones y entidades mencionadas necesitan para su buen funcionamiento de algunos euros del Presupuesto, esto lo entendemos todos perfectamente y en esto todos somos iguales, el caso es reconocer que a la hora de recibir ayudas todos somos iguales, que no haya discriminaciones, que existan criterios y proporcionalidades.

Ese ejercicio de fiscalización de los euros si está bien hecho y es completo y exhaustivo es la garantía de la mejor gestión en beneficio de toda la gente de Manzanares y todo esto a cuento de qué lo digo si lo que estamos tratando es el ROM, muy sencillo, porque el último párrafo del artículo 53 del documento que debatimos se puede derivar que todos esos euros que salen de los Presupuestos haya una parte, no importa cuánto, que no sea justificada y que justo los euros de los que se pueda no presentar justificación sean los que han ido destinados a los Grupos municipales y a mí eso no me parece nada bien.

Se exige que las Ampas, las asociaciones de vecinos, las escuelas deportivas...justifiquen por medio de recibos de gasto los euros que reciben en concepto de ayuda para su funcionamiento y los Grupos municipales nos damos en este ROM que hoy se pretende aprobar una norma que nos puede excluir de la rendición de cuentas en igualdad de condiciones. ¿Eso es velar por los intereses de la gente de Manzanares? Eso suena más a falta de claridad y transparencia, suena a exigir a los demás lo que no nos exigimos a nosotros mismos como políticos, suena a crear diferencias entre políticos y ciudadanos, a disponer de ciertas prerrogativas o privilegios y suena a una expresión que me reservo porque no es propia de mi vocabulario.

Por eso he solicitado, sin éxito otra vez y lo reitero, que el texto de ese artículo contemple el siguiente contenido, “Las asignaciones que reciben los Grupos municipales tendrán el mismo tratamiento que las ayudas económicas que reciben el resto de entidades y asociaciones beneficiarias de los Presupuestos municipales, y en igualdad de condiciones con éstas, rendirán cuentas ante la Intervención municipal.”.

Se tendrían que dar las cosas como creo que no se van a dar para que pudiéramos anunciar otro sentido de voto, por lo tanto nuestro sentido de voto será contrario al texto del ROM que se nos presenta.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Nosotros empezaremos la intervención exponiendo las propuestas que a diferentes artículos han hecho la Asamblea Ciudadana. Por ejemplo en el artículo 15 proponíamos añadir que se habilitara un horario de tarde para que todos los Concejales y Concejales puedan hacer efectivo este derecho.

Después en el artículo 17 proponíamos en su punto 3 añadir que “La Alcaldía podrá incluir asuntos que no hayan sido previamente tratados en la Comisión correspondiente por razones de

urgencia debidamente motivada y a propuesta de los Grupos que presentan dichos asuntos. Para ello el Pleno al comienzo de la sesión ratificará su inclusión en el orden del día mediante la declaración de urgencia y una vez aprobada ésta, pasará al orden del día como asuntos ordinarios”.

En el artículo 20, en su apartado 1, proponíamos que después de que se solicite por escrito con una antelación mínima de 48 horas, proponíamos que se sustituyera por solicitar por escrito con una antelación mínima de 24 horas, porque si el orden del día se publica con dos días hábiles de antelación no da tiempo a que asociaciones interesadas en alguno de esos puntos presenten con 48 horas de antelación su solicitud.

Después proponíamos también en el artículo 21, en el orden de colocación, que creo que en eso estábamos de acuerdo también algunos Grupos más de esta Corporación, que se tuviera en cuenta especialmente la disposición de los asientos de los portavoces de cada Grupo para facilitar el debate y la visibilidad entre éstos y el público.

En el artículo 28 proponíamos también que tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior o concluido el punto primero se pasara a dictaminar los asuntos urgentes que hayan llegado a Pleno y todos aquellos que sean aprobados pasarán a formar parte del orden del día.

En el artículo 38 proponíamos unas correcciones a este artículo. Por ejemplo que se cambiara a las Comisiones de preparación al Pleno en vez de solamente a las Comisiones informativas, y se proponía también que en el primer punto se añadiera que a la Comisión de Asistencia a Pleno o Comisiones correspondientes y tras su debate y con las aportaciones o modificaciones que puedan aportarse por el resto de los Grupos municipales si resultan aprobadas o avaladas con los informes técnicos y jurídicos se elevarán a Pleno para la decisión definitiva.

Después respecto a las mociones urgentes proponíamos este texto que se incluyera, “en ningún caso se incorporará una moción de urgencia sin que haya sido debidamente motivada por escrito y acompañando a la moción de dicha urgencia. Tampoco se incorporarán mociones como urgentes que no hayan sido presentadas como tales”.

El punto clave de este artículo para nosotros eran las siguientes dos líneas, que es el último párrafo de este artículo, que dice “en todo caso la Alcaldía priorizará la importancia de las mociones presentadas en cualquiera de sus diferentes tipos en función de los intereses que para el municipio tenga dicha propuesta”. Proponíamos eliminar estas dos líneas porque todo lo anterior que se había modificado en este artículo si el Alcalde/sa hace eso de estas dos líneas anula todo el artículo anterior. La pregunta que se proponía era que la no admisión de las mociones será debidamente motivada por la Alcaldía e informada a los Grupos municipales.

En el artículo 54 donde se refiere a la Junta de Portavoces, figura nueva que se va a crear, en el punto 7 pone que no se levantarán actas de esta Junta de Portavoces, entonces nosotros sí consideramos que hay que levantar acta de la Junta de Portavoces puesto que incluso puede hacer una interpretación del ROM.

Estas propuestas son las que la Asamblea pasó al Ayuntamiento antes de la Comisión. Entonces consideramos que el ROM como cualquier normativa tiene que ser una reglamentación a largo plazo y creemos que este texto que se nos presenta hoy al Pleno, en caso de aprobarse, su duración estará limitada a los 2 años que inicialmente le quedan a este Equipo de Gobierno aunque si bien es cierto que pudiera continuar otros 4 años más, también es cierto que pudieran cambiar. Y por lo tanto es de desear que las normas sirvan para beneficiar el funcionamiento del Ayuntamiento por encima del partido que gobierne en cada momento. También creemos que la propuesta del ROM que se nos pide aprobar hoy es más restrictiva para los Grupos minoritarios que la propia Ley y se da por supuesto en el sistema de Derecho que lo que se pretende es mejorar lo que ya está redactado, que además tiene preferencia legal, y en nuestra opinión este texto es importante para no sacarlo con consenso o por unanimidad de todos los Grupos representados en este Pleno.

También se habló que cuando estuviera el texto visto por Secretaría e Intervención se iba a mantener una última reunión que no se ha llegado a producir porque directamente ha pasado a Comisión de Asistencia a Pleno.

Hemos mantenido en nuestra opinión pocas reuniones previas y da la sensación de que quizás no hubieran querido trabajarlo un poco más o quizás ya tenían la idea clara de lo que querían desde el principio, porque no ha habido intención de admitir las propuestas o sugerencias de los dos Grupos nuevos que han entrado a formar parte del Ayuntamiento, ya que no se nos ha admitido nada.

Añadir que todas las propuestas de nuestro Grupo las cuales no colisionan ninguna con la Ley, solo hemos planteado como punto innegociable el artículo 38 pero incluso si eso no era suficiente ya solo proponíamos la retirada de las dos últimas líneas de este artículo que he leído anteriormente, porque con esas dos líneas se anula todo el artículo si la persona que tenga la competencia en ese momento decide hacer uso de ello.

De 65 artículos que tiene el Reglamento y varias propuestas realizadas por este Grupo, solo hemos puesto esta condición, estando dispuestos a renunciar a las demás.

Por lo tanto, para el primer turno me quedo aquí.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: El ROM que hasta ahora ha estado vigente para nosotros tiene dos defectos importantes, por un lado que como texto jurídico su estructura y su redacción no son buenas y por otro lado que se ha quedado desfasado en algunos aspectos legales por modificación de otras normas.

El Grupo Popular ha trabajado intensamente, Sra. Real, el Grupo Popular ha trabajado intensamente, ustedes no, el Grupo Popular sí, para mejorar el texto actual, no todos pueden decir lo mismo y volveré sobre este punto.

No se puede ir mucho más lejos que lo que marcan las leyes a las que debe atenerse el ROM. Voy a ser pragmático en mi valoración y creo que realista. Pretender ser creativos u originales tiene el riesgo de separarse de la normativa básica e infringir derechos, de hecho algunas de nuestras aportaciones no han consistido más que en aproximar el texto del ROM a los textos de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la Ley de Bases de Régimen Local o del ROF.

Creemos que el nuevo texto se va a entender mucho mejor pero no supone un gran avance en contenido, puesto que poco se han modificado las leyes que lo sustenta. Como novedades, el Sr. Ramírez ha hecho su valoración de novedades, las nuestras en algún caso coincidentes, es que se adapta a la nueva Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo y a todo lo que conlleva de administración electrónica, que se regula como se ha dicho el funcionamiento de la Junta de Portavoces, se regula la participación ciudadana en los Plenos tanto con las preguntas como con la participación de posibles entidades o asociaciones que en un momento dado puedan tener pues ese interés legítimo en algún asunto que tenga que venir a este Pleno. Y se regula también la presentación de mociones a Comisión de Asistencia, que era un asunto que los Grupos minoritarios y nosotros también pues hemos estado reivindicando a lo largo de esta legislatura.

Como digo, creo que el nuevo texto no va a conseguir milagros, ni que los corporativos seamos mejores de lo que somos, empezando por el Alcalde y terminando por el último de los Concejales. Es decir, con el texto vigente hemos conocido tres Alcaldes, que lo han administrado cada uno conforme a su estilo, a su carácter personal, talante o forma de entender e interpretar la norma, y lo mismo sucederá con el nuevo, está sujeto a la interpretación que se haga por quien en cada momento esté porque da margen para ello.

El nuevo texto recoge algunas de las propuestas que el Grupo Municipal Popular llevó a un Pleno extraordinario en noviembre de 2015, entre ellas el artículo referente a la convocatoria de los Plenos extraordinarios, la composición de la Comisión de Cuentas o la limitación del tiempo en los turnos de palabra. En aquel momento fuimos duramente criticados por ello, hoy se recogen algunas de nuestras posiciones de entonces.

El nuevo ROM sin ser completamente lo que nosotros deseábamos, valoramos que el Equipo de Gobierno haya aceptado 27 de las 33 enmiendas que presentamos, de ahí nuestro compromiso de votar a favor el último texto que se nos ha remitido. De las 6 enmiendas que retiramos algunas están fundadas en normativa general que sigue siendo aplicable aunque no se especifique expresamente en el ROM y contamos con el compromiso del Sr. Alcalde de resolver el problema del acceso a la documentación, a poder trabajar en el Ayuntamiento fuera del horario en que permanecen abiertas las dependencias municipales.

En cuanto a esta cuestión de las enmiendas pongo sobre la mesa una cuestión metodológica, nosotros presentamos formalmente 33 enmiendas, creo que es la forma de hacerlo, esas enmiendas han sido negociadas con el Equipo de Gobierno, entonces formalmente se nos aceptan 27 y formalmente retiramos 6, con lo cual no hay que proceder a votación. No sé en el caso de las sugerencias, alegaciones o como quiera que llamemos a las propuestas de los otros Grupos cómo se va a proceder en este Pleno.

Cierro con lo que apuntaba antes, que nos parece absolutamente criticable que UPyD y Asamblea no hayan respetado la metodología que pactamos en la primera reunión de trabajo, se han mantenido como media docena de reuniones de trabajo a lo largo de 3 o 4 meses, es decir, se ha trabajado mucho, al menos nosotros sí hemos trabajado mucho, quien no ha demostrado ese trabajo ha sido UPyD y Asamblea hasta este momento. La metodología que pactamos en la primera reunión era que íbamos con carácter previo a cada reunión convocada a hacer nuestras aportaciones con el texto concreto que queríamos incorporar o que queríamos modificar sobre la propuesta inicial que nos hizo el Equipo de Gobierno y así hemos venido cumpliendo el Grupo Popular en todas las reuniones, no se ha hecho esto por parte de UPyD y ACM que han ido sobre la marcha comentando cosas pero no han hecho una propuesta formal en una sola ocasión, hasta este último momento. Entonces, me parece que eso es aprovecharse del trabajo de los demás, estar muy cómodos sin dar palo al agua y llegar en el último momento y decir “ahora es la mía, ahora que estos ya han hecho el desgaste y el trabajo y tienen acordado la mayoría, pues ahora vengo yo a poner la guinda”. Pues, desde luego, desde nuestro Grupo no estamos para guindas, hoy no estamos para guindas.

Algunas de las aportaciones que hacen UPyD y Asamblea son realmente ocurrencias, en alguna de ellas podríamos estar de acuerdo y de hecho considero que parte de las aportaciones que hacen ellos son copia de aportaciones que se hicieron por el camino por este Grupo Popular.

No estoy por la labor de debatir ahora lo que tendríamos que haber debatido muchísimo antes.

Nuestro voto será favorable contando con ese texto que hemos consensuado. Una cuestión, me gustaría dejar abierto a que todavía se corrija algo más el aspecto del lenguaje no sexista. Resulta fatigoso en un texto legal el incorporar el lenguaje no sexista, es una dificultad en la lectura y hay que hacerlo bien, si se hace por imperativo legal, que debemos hacerlo, hay que hacerlo bien. Aún en el último texto sí quedan por ahí pues veintitantas he contado, les pasaré al final el texto con las observaciones que hay y espero que de aquí a la publicación se corrijan solamente esos aspectos formales.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Tengo que empezar mi intervención diciendo que suscribo al 100% la intervención que ha hecho el Sr. Gaitero al respecto de este asunto. Tengo que reconocer, como bien ha dicho el Sr. Gaitero, que tanto el Grupo de UPyD como el Grupo de la Asamblea Ciudadana a lo largo de estos casi 12 meses de trabajo porque llevamos reuniéndonos desde el año pasado para sacar adelante el ROM, no han hecho ni una sola aportación formal en esas reuniones, lo único que han pretendido al final es dinamitar el documento final que habíamos

elaborado entre todos con las enmiendas que han presentado, que ni siquiera son enmiendas como bien ha dicho el Sr. Gaitero sino que son a veces simples reflexiones u ocurrencias.

Desde luego quien escuche las intervenciones de la Sra. Real y del Sr. Romero-Nieva pueda pensar que este texto que hoy venimos a aprobar ha sido impuesto, cuando no es así, es un texto que hemos elaborado entre todos los Grupos políticos a lo largo de diferentes reuniones en los grupos de trabajo. Por parte de UPyD y Asamblea Ciudadana poco o nada de trabajo y desde luego ninguna capacidad de alcanzar el consenso por su parte.

Tengo que reconocer que el Grupo Popular sí que ha trabajado intensamente como decía el Sr. Gaitero, no como los otros Grupos, le tengo que dar la razón.

En cuanto a las novedades que aporta este Reglamento Orgánico Municipal no las voy a repetir, las han expresado muy bien tanto el Sr. Ramírez como el Sr. Gaitero.

Tengo que hacerle algunas matizaciones al Sr. Romero-Nieva, ustedes abogaban por la supresión del ROM, no sé qué pretenden entonces con enmendarlo, si creen que no es necesario haber empezado por ahí.

Desde luego que a los dos Grupos les tengo que decir que no tiene ningún sentido estar continuamente intentando reabrir debates que ya hemos cerrado en los grupos de trabajo.

Sr. Romero-Nieva, desde luego la reiteración en los temas a usted no le da más derechos, le da los mismos que tenía. Creo que con su intervención cuestiona desde luego el criterio jurídico tanto de la Secretaría como de la Intervención y creo que no es así, no es la primera vez que lo hace en este Salón de Plenos.

Consensuar no es enrocarse en nuestras banderas políticas, no es eso, consensuar es ir más allá de eso.

Ustedes solo buscaban una o cuatro o cinco excusas, como han encontrado, para no apoyarlo y tirar por la borda todo el trabajo de estos últimos 12 meses.

Por supuesto que tienen derecho a cuestionar lo que consideren, pero desde luego que esa actitud no nos ayuda a avanzar. Y también tengo que decir para que quede claro que el ROM solo le reconoce al Alcalde las competencias que la Ley le atribuye, no le da ni le otorga más competencias de las que le da la Ley.

Como bien decía, desde noviembre del año pasado los portavoces de todos los Grupos con representación municipal hemos venido realizando distintas reuniones periódicas para realizar aportaciones al texto que modificará este Reglamento Orgánico Municipal. Debatiendo entre todos y elaborando un documento con las contribuciones de todos y cada uno y con los planteamientos técnicos y jurídicos de la Secretaría y de la Intervención de este Ayuntamiento, porque parece que el texto que hemos traído hoy es que nos lo hemos sacado de la manga y ni siquiera ha contado con el criterio jurídico de la Secretaría y de la Intervención.

Pues bien, una vez finalizado este documento, fue enviado a todos los Grupos y que cuenta con 65 artículos, pues una vez redactado por todos fue enmendado con 67 enmiendas por parte de los tres Grupos, lo que sin duda hemos querido entender como un interés por participar en la modificación de este Reglamento. Que también cabe decir que este Reglamento tiene 31 años puesto que data del 10 de enero de 1986 y si esto es así es porque ninguna Corporación anterior a pesar de las críticas que ha recibido este Reglamento y a pesar de que en 31 años las situaciones han cambiado mucho pues nunca se ha querido abordar la modificación íntegra del mismo, aunque sí ha sufrido algunas modificaciones puntuales, en 2002, en 2004 y en 2006.

El Equipo de Gobierno llevaba en su programa electoral la reforma de este Reglamento y nos comprometíamos a ello de la siguiente manera y cito textualmente, decíamos en nuestro programa electoral, “adaptaremos el vigente Reglamento Orgánico Municipal dándole una redacción que resulte del más amplio consenso entre los Grupos políticos con representación en este Ayuntamiento”. Pues bien, eso es exactamente lo que traemos hoy para su aprobación, un texto que hemos elaborado entre todos y que pueda sustituir a este antiguo texto que tiene 31 años de antigüedad.

Nos parece que es un texto fruto del trabajo de todos y que no tuviera que ser enmendado, pero bueno, nosotros con el objetivo de alcanzar un amplio consenso como nos habíamos propuesto desde el principio, hemos resuelto aceptar prácticamente el 80% de las enmiendas o aportaciones que nos hacía en última instancia el Grupo Municipal Popular porque considerábamos que mejoraban el texto y sobre todo y lo más importante que no desvirtuaban lo que ya habíamos acordado previamente en las reuniones de trabajo. En las restantes hemos alcanzado un acuerdo, o bien se ha aceptado su no admisión o se han eliminado.

Con respecto a las propuestas que nos hacía el Grupo de UPyD pues no podemos estar de acuerdo con ellas y mucho menos cuando en su última enmienda lo que nos plantea precisamente es la no necesidad de disponer de este Reglamento. Si no cree que sea necesario el ROM para qué se empeña en enmendarlo, para tener argumentos para no apoyarlo, tampoco era necesario.

Con respecto a las aportaciones o enmiendas presentadas por la Asamblea Ciudadana pues tampoco las pudimos aceptar porque no mejoraban el texto y sí que intentaban desvirtuar lo que ya habíamos debatido y acordado en los grupos de trabajo.

Este texto, sin ninguna duda, desde luego que mejora notablemente el Reglamento vigente, se adapta a las nuevas necesidades y es fruto del trabajo, del debate y del acuerdo de todos los Grupos dentro de estos grupos de trabajo que hemos tenido. No tendría ningún sentido que hoy no saliera con el apoyo de todos los Grupos, ningún sentido. Está claro que el texto no nos puede gustar a ninguno al 100%, nosotros también hemos hecho concesiones, pero estoy convencida que la mayoría de los Grupos compartimos el 80 o el 90% del contenido de este texto, motivo por el cual les pido de verdad a todos los Grupos que hagamos un esfuerzo de abstraernos de estos árboles que en este caso nos están impidiendo ver el bosque y que podamos aprobar por unanimidad este Reglamento que dicta como debemos funcionar los Grupos con representación municipal, que hemos hecho entre todos, no pensando en la situación actual como decía la Sra. Real, sino pensando en futuras Corporaciones y con la idea de que por lo menos dure otros 30 años como lo hizo el que hoy vamos a modificar.

Vaya desde luego por delante nuestro agradecimiento por el trabajo aportado por todos los Grupos, mucho más por el Grupo Municipal Popular, y espero también poder agradecer en el segundo turno el apoyo a esta propuesta de modificación.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Vamos a tratar de dar respuesta a alguna de las cuestiones que planteaba tanto UPyD como la Asamblea Ciudadana.

Amigo Jerónimo, ya se lo he dicho más de una vez aquí en este Salón de Plenos, solo hay algo peor que la mentira que son las medias verdades, claro usted se refiere a la regulación de las preguntas según el Reglamento del Congreso de los Diputados diciendo que allí se puede preguntar y repreguntar, y obvia que con la regulación que hacemos de las interpelaciones se permite por primera vez que se pueda repreguntar y tener un debate. Eso usted no lo ha explicado.

Parece que hemos hecho un Reglamento que trata de restringir el control del gobierno cuando precisamente lo que se hace es un Reglamento que permite una mayor posibilidad de mejorar esa fiscalización de la labor de gobierno.

Ya lo que es de nota es el tema de su obsesión con el dinero que reciben los Grupos municipales y pide que se regule igual que las subvenciones que reciben otras asociaciones de Manzanares, es decir, lo que usted está planteando es que el Grupo Municipal Popular le presente al Alcalde lo que quiere hacer de actividades para el año que bien y si el Alcalde no se lo aprueba pues se queda sin subvención, cuando precisamente el dinero de los Grupos municipales es para permitir su funcionamiento y siempre existe y se mantiene en este articulado que por acuerdo de Pleno se le

puede pedir a todos los Grupos municipales que presenten ante la Intervención la justificación del gasto que hacen de su dinero.

Usted lo que está aquí es abriendo una puerta a la dictadura o por lo menos para la limitación de los derechos que los Grupos municipales tienen, en este caso, su dinero para su funcionamiento como representantes democráticos elegidos por los ciudadanos.

Se han debatido en este Salón de Plenos un montón de Presupuestos y los Presupuestos muchas veces no se traen en la fecha porque hay otros organismos, unas veces los Presupuestos Generales del Estado, los Presupuestos de la Junta de Castilla-La Mancha, no los presentan a tiempo y es muy difícil hacer previsiones de ciertos ingresos sin que esos Presupuestos tanto del Estado como de la Junta de Castilla-La Mancha estén aprobados.

Yo no le voy a reprochar como le han reprochado el Partido Popular y el PSOE, también se lo podría reprochar, porque yo creo que efectivamente le han puesto poco interés real en traer propuestas concretas sobre las que debatir o consensuar. Por tanto, creo que usted lo que está buscando aquí pues es una escapatoria para ver como marca cierta distancia con un consenso mayoritario que hay, incluso afearle la foto a la propia Corporación de conseguir un nuevo Reglamento Orgánico Municipal por unanimidad con un Ayuntamiento con cinco Grupos municipales, que yo creo que garantiza muchos más derechos, que gana en transparencia, gana en participación y gana en calidad democrática de la gestión municipal.

Y a las observaciones que ha hecho la Asamblea Ciudadana yo creo que son cosas menores. Ha comentado el tema de la situación de los portavoces municipales, incluso recuerdo que el Sr. Romero-Nieva nos propuso una vez un esquema de dónde se debería sentar cada uno, cosa que si hubiéramos aplicado al Reglamento, habría que incorporarlo y cada vez que hubiera una nueva Corporación pues habría que modificar el ROM para cambiar el esquema, yo creo que eso es un auténtico disparate.

Y luego el tema de las Comisiones de investigación. Si se lee bien el articulado verá que hay un artículo que habla que todas las Comisiones, tanto las obligatorias como las especiales, tendrán representación proporcional de todos los Grupos municipales. Por lo tanto, en las Comisiones de investigación también tienen garantizada la presencia y participación la totalidad de los Grupos municipales.

Por lo tanto, creo que son asuntos menores, quizá coger el rábano por las hojas para tratar de buscar, insisto, la escapatoria para no apoyar un Reglamento Orgánico Municipal nuevo mucho más actualizado y efectivamente, lo ha dicho el Sr. Gaitero, muchas veces estamos atados por otras legislaciones que no nos dejan ir más allá, pero yo creo que dentro de ese margen se ha hecho un esfuerzo por conseguir un Reglamento Orgánico Municipal mucho más ágil, de mucha mayor calidad democrática y que estoy convencido de que durará muchos años, no solamente lo que le queda a esta legislatura.

Por lo tanto, reitero el voto a favor de Izquierda Unida a este nuevo Reglamento Orgánico Municipal y le pido tanto a UPyD como a Asamblea Ciudadana que reconsideren su postura y que ayuden a conseguir ese voto unánime que yo creo que necesita este Ayuntamiento de Manzanares.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su segunda intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Realmente después de mi exposición y escuchar al resto de los Grupos pensaba que no tendría mucha oportunidad y tendría cierta reserva de volver a tomar la palabra, pero algunas cosas desde mi punto de vista sí quiero que queden claras, al menos desde mi posición.

La metodología que nos dimos para trabajar en sesiones de trabajo desde hace un año, la primera reunión fue en verano, pero esa metodología contemplaba y usted mismo lo dijo, que habría

una revisión desde el punto de vista técnico y jurídico, y que después de esa reunión antes de ir a Comisión y a Pleno habría una nueva reunión de trabajo. Esa reunión de trabajo no ha existido, por lo tanto la metodología ha quedado coja y queremos cargar a Asamblea y a UPyD la responsabilidad del resultado del trabajo cuando la metodología ha sido incompleta, por no decir otro término, y se han saltado esa reunión que habían previsto que teníamos que hacer. Por lo tanto, desde el punto de vista metodológico me parece que es un poco aventurado las aseveraciones que se hacen porque a la hora de tener cuidado todos debemos tentarnos un poco la ropa.

Con el tema de la Disposición Adicional 1ª yo sí me la he leído porque todas mis referencias a las contradicciones que pudieran haber legislativas están hechas en base al contenido del ROM, porque la Disposición Adicional 1ª dice “en todo lo no previsto”, cómo no voy a estar de acuerdo con eso, absolutamente, pero si yo lo que pongo en tela de juicio es lo previsto, cuando contradice normas.

Me llama la atención algo que para UPyD y yo como su representante, mantenemos históricamente y creo que nos identifica, es que no tiene que haber diferencias entre ciudadanos y políticos, y se me trata de ocurrencia el que yo quiera pedir que los gastos originados del dinero que se da a los Grupos se justifique y no he dicho en ningún momento que tengan los Grupos municipales que avanzar un documento dónde digan que es lo que van a hacer, no, porque yo lo que estoy diciendo es que en igualdad de condiciones, pongamos encima de la mesa en qué nos hemos gastado el dinero, sencillamente eso.

Sr. Ramírez, cuando usted dice que yo estoy comparando el Congreso de los Diputados en el tema de las preguntas, usted me sale por una cuestión distinta que es la de las interpelaciones. Mire, cuando yo me he referido a las preguntas las he comparado con las preguntas del Parlamento no con las interpelaciones. Lo único que he dicho es que el modelo de preguntas parlamentarias pedía que hubiera un modelo similar, tan sencillo como eso.

Por último, algo que no he mencionado y que no quería haberlo hecho pero es verdad que al principio de la legislatura en varias ocasiones fuimos reincidentes con el tema de la ubicación de los portavoces, a ver, yo ya lo he superado, pero no se olvide que usted vino aquí con la Asamblea y conmigo con una moción que lo que pedía era esa reubicación y usted apoyó esa moción. Por lo tanto, yo no he querido sacarlo precisamente por esto, ya lo tengo superado, me lo ha venido usted a recordar, que le vamos a hacer.

Definitivamente la posición es contraria.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su segunda intervención, entre otras cosas, dice lo siguiente: En primer lugar, Sra. Beatriz Labián, efectivamente, las Comisiones de Asistencia a Pleno no existen como tal literalmente así en el ROM, son Comisiones informativas permanentes, es a lo que se refería en su intervención.

Efectivamente, nos hemos reunido seis veces, creo que a la quinta usted no pudo ir, o sea, a la última reunión usted no asistió. Las aportaciones que la Asamblea y UPyD hemos hecho en cada reunión, a ustedes, tanto al PP como al PSOE, les pueden parecer que son ocurrencias, a nosotros nos parece que son propuestas. Otra cosa es que sean propuestas distintas a las que durante tantos años ustedes gobernando, en el poder en alternancia uno y otro, no están acostumbrados a escuchar, pero son propuestas que pueden estar en mayor o en menor acuerdo con el Grupo político que las plantea, pero que el Grupo político que las plantea las plantea desde su visión y su postura, podemos decir que no o podemos decir que sí, pero eso de ocurrencias nada, son propuestas.

Después, Sr. Gaitero, la Asamblea sí ha trabajado, ustedes lo que han hecho sí es verdad que han hecho un trabajo de redacción de ortografía, de comas, de adverbios, de todo eso, lo han aportado en la mayoría de los artículos. Cuando se nos propone que una vez ya revisado el texto por Secretaría

y por Intervención, íbamos a mantener esa última reunión para definir ya las sugerencias que cada Grupo pudieran llevar dentro del texto, esa reunión no se ha hecho. En cambio, sí se nos propuso que cada Grupo enviara al Ayuntamiento las propuestas o reformas que ya definitivamente proponían al texto final, eso lo hicimos los tres Grupos. Por cierto, que yo he tenido que pedir las suyas porque el Ayuntamiento no me ha hecho llegar las suyas, entonces yo las tengo porque gracias a usted que me lo ha enviado, y así ha hecho también el Sr. Jerónimo que me las ha enviado y por esto tenía las tres.

El día de la Comisión de Asistencia a Pleno ni el portavoz de UPyD ni yo teníamos sus propuestas para saber lo que ustedes estaban negociando de ese texto que usted aportó final. Esas son las negociaciones que se han hecho con el ROM.

Ahora, en nuestra opinión la negociación que es un proceso por otra parte que pensamos que son entre diferentes partes con posiciones diferentes sobre un mismo asunto y que quieran llegar a un acuerdo y para ello se intercambian propuestas entre las partes implicadas y se acuerdan concesiones para favorecer a todos y alcanzar ese punto de acuerdo no se ha dado.

Por lo tanto, no estaremos a favor de la aprobación de este ROM pero sí que nuestro Grupo propone aplazar y no aprobarlo deprisa y corriendo aquí ahora mismo en este Pleno y aplazarlo y seguir negociando hasta poder llegar a sacar un texto en el que todos los Grupos representados aquí en el Ayuntamiento pueda salir este texto por unanimidad, porque chocaría mucho la verdad que saliera otro texto bipartidista, como el que hasta ahora mismo se está presentando.

Sr. Miguel, ha hablado de las comisiones de investigación y de dos aportaciones que habíamos hecho, el resto de aportaciones también están ahí.

En el artículo 38 ya hemos dicho que las dos líneas finales anulan todo lo que se ha reformado en ese artículo.

Votaremos en contra si el texto sigue adelante y proponemos aplazarlo para seguir negociando, que creo que nos hemos precipitado en las negociaciones.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Empezando por el final, Sra. Real, si piensa usted de verdad que las aportaciones que ha hecho el Partido Popular son de ortografía y puntos y comas, pues de verdad voy a pensar que ha trabajado menos aún de lo que pienso que ha trabajado, que es poco. Vamos a ver, el Partido Popular ha hecho un esfuerzo grande por mejorar el texto y eso incluye desde la ortografía hasta quitar artículos redundantes y sobre todo aproximar el texto que vamos a aprobar hoy a las normas a las que se tiene que sujetar, a eliminar esos puntos de imaginación, de creatividad, que van contra las normas básicas en que se fundamenta este reglamento. En hacerlo lo más fácilmente inteligible para los vecinos y para los vecinos que somos elegidos para representar al pueblo como Corporación, para todos.

Supone una mejora grande respecto al anterior texto porque es que el anterior era muy malo, era formalmente muy malo y además se había quedado desfasado. Entonces, en eso hay muchísima mejora.

Está pidiendo que aplacemos, que sigamos dando vueltas al tema, también lo ha hecho el Sr. Romero-Nieva, no, si no van a cumplir lo que no han cumplido en las reuniones en que han tenido oportunidad de hacerlo.

Para que lo entienda todo el mundo cómo hemos trabajado, el trabajo que ha hecho mi Grupo ha sido llegar a una reunión y decir dónde dice esto queremos que diga esto otro, con el texto redactado. Y esa técnica jurídica la hemos mantenido hasta el momento de presentar las enmiendas antes de la Comisión de Asistencia, porque no sabíamos si iba a haber otra reunión y si la propia reunión iba a ser la propia Comisión de Asistencia, entonces con ese espíritu de parlamentarismo que aquí se ha citado lo que hemos intentado ha sido utilizar esa técnica parlamentaria de decir, “se nos

propone un texto, perfecto, aquí están nuestras enmiendas, 33, dónde dice esto queremos que diga esto, suprimase..., añádase esto..., sustitúyase el término...”, es decir, cosas concretas que si hubiera llegado el caso hoy se podían haber votado aquí una por una, que es lo que se hace en Cortes y Parlamentos, la técnica de las enmiendas. Y no son ni alegaciones ni comentarios.

Cosas concretas, 33 enmiendas, 27 se consensuan y se nos aceptan, otras 6 las retiramos porque no se nos aceptan y consideramos que podemos ceder en eso en aras a buscar esa unanimidad. Eso es trabajar y trabajar con un método y con un orden.

Estamos hablando, vuelvo al parlamentarismo. Nos inspiramos muchas veces en las Cortes o en el Parlamento de la Nación y realmente yo creo que los Ayuntamientos y más una población como Manzanares tampoco nos debemos subir tanto, yo creo que la vocación de la política local tiene que ser mucho más pragmática, tenemos que ir a los problemas que son competencia municipal, a resolver los problemas de nuestros vecinos y muchas veces perdemos el tiempo en grandes debates de temas generales y utilizando un poco los mismos tics que vemos en nuestros mayores, en los políticos que nos representan a nivel regional o nacional.

Supone un gran avance sobre el anterior. Vamos a intentar que su aplicación de verdad sea práctica y efectiva de cara a los vecinos.

Termino con una reflexión personal, yo soy muy escéptico respecto a que las leyes por sí mismas sean capaces de resolver los problemas, hay leyes mejores y hay leyes peores, pero por poner negro sobre blanco en un papel las cosas, no se solucionan por arte de magia los problemas de la ciudadanía o del pueblo o de la nación. Cuando las leyes se ponen en práctica se interpretan, se cumplen y se hacen cumplir, es cuando podemos ver si de verdad son buenas o no son buenas. Permítanme ese margen de escepticismo respecto al ROM, es decir, el ROM es una herramienta que va a ser mucho mejor que la que teníamos, pero vuelvo a decir, dependerá de nosotros y de la aplicación que hagamos de ese ROM para que realmente sea eficaz o volvamos otra vez a lo de antes o a las peores escenas que hemos protagonizado con el ROM anterior. De nosotros depende más que del propio texto.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Para empezar mi segundo turno decirle a los Grupos de UPyD y Asamblea Ciudadana que no se puede venir a consensuar con una posición tan inflexible y taxativa, no se puede. Decía el Sr. Romero-Nieva que se había incumplido la metodología por no haber tenido esta última reunión antes de traer el Reglamento a Pleno. Decirle que es que usted, Sr. Romero-Nieva, al igual que la Sra. Real, no ha hecho ningún planteamiento jurídico en sus aportaciones o enmiendas, eran todo planteamientos políticos que ya habíamos cerrado en los grupos de trabajo, por lo tanto no ha existido esa reunión, simple y llanamente porque no había contenidos para tratar en esa reunión, Sra. Real y Sr. Romero-Nieva.

Usted, Sr. Romero-Nieva, dice que no debe haber diferencias entre los ciudadanos y los políticos, es algo con lo que yo estoy de acuerdo, pero es que este Reglamento tengo que recordarle que solo habla de cómo debemos funcionar y regularnos los Grupos políticos con representación en este Ayuntamiento. No sé por qué se empeña en meter aquí a los ciudadanos.

Sr. Romero-Nieva, no tendrá tan superada la ubicación de los portavoces en este Salón de Plenos cuando ha vuelto usted a la carga con este asunto, lo ha vuelto a traer aquí otra vez hoy.

Sra. Real, tengo que decirle que ya sabemos que usted normalmente a las manifestaciones y a las reuniones va a tomar nota de a ver quién va o a ver quién no va, para luego sacar sus propias conclusiones. No sé a qué viene decir aquí que yo no pude estar en una reunión, no sé qué pretendía con eso.

Desde luego que han intentado por todos los medios restar interés a las reuniones de los grupos de trabajo, que es precisamente de donde ha salido este Reglamento que venimos a traer aquí, no como ustedes pretendían, su Grupo y el de UPyD, de en el último momento boicotear el documento que habíamos estado trabajando a lo largo de un año.

Dice que lo hemos traído aquí de prisa y corriendo, pero si llevamos trabajando en él desde el año pasado, Sra. Real, ¿eso es ir de prisa y corriendo?. Dice que lo deberíamos aplazar hasta llegar a un consenso, se lo digo ya, sus ocurrencias, Sra. Real, no nos van a convencer aunque tardemos un año más en traer este documento porque no nos parece más democrático, aunque a usted sí, que la oposición tenga que cerrar los debates o que la oposición se tenga que sentar por delante del gobierno, no, entonces esas ocurrencias no las vamos a aceptar, ni hoy ni el año que viene si trajéramos este Reglamento, que le quede claro, porque no es más democrático aunque a usted le parezca que sí.

Este texto, insisto una vez más, lo hemos elaborado entre todos, aunque hoy quieran que parezca otra cosa, este texto lo hemos trabajado a lo largo de un año con todos los Grupos. Y desde luego que no es un texto bipartidista porque para empezar y según se ha anunciado va a ser apoyado por prácticamente el 90% de la Corporación y por tres de los cinco Grupos que la componen.

Este nuevo Reglamento nos posibilita un funcionamiento más ágil, más participativo y con mayor calidad democrática por parte de todos los Grupos. Nos ofrece nuevas posibilidades y finalizo agradeciendo de nuevo el trabajo de todos los Grupos, en especial del Grupo Municipal Popular y también del Sr. Ramírez, que hay que decir que se ha encargado de impulsar y coordinar este trabajo.

Pido de nuevo el apoyo unánime para este Reglamento.

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Muy poco que añadir de verdad, lo han dicho todo los portavoces y creo que es verdad. El Sr. Martín-Gaitero ha dicho la verdad, la Sra. Labián lo ha ratificado prácticamente. El Sr. Ramírez ha expuesto correctamente la situación. Y era un Reglamento que llevaba muchos años y era mejorable y este Reglamento Orgánico Municipal lo mejora y lo mejora sustancialmente. Y, por tanto, reconocer el trabajo que han hecho tres Grupos es la verdad. Es que es más, el Sr. Romero-Nieva lo lleva diciendo meses que no nos lo iba a aprobar, con lo cual no había ninguna voluntad.

Esto sale con un amplio consenso, personalmente no tenía yo tampoco ninguna confianza en que la Asamblea votase a favor de este documento y eso se viene constatando Pleno tras Pleno porque las pretensiones son otras.

Por tanto, lo han dicho perfectamente los portavoces, el trabajo se reconoce, se valora y yo creo que el Reglamento merece el esfuerzo que han hecho fundamentalmente el Partido Popular, Izquierda Unida y por supuesto el Equipo de Gobierno.

12,03. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Partido Socialista Obrero Español ganó las elecciones municipales de 2015 con un programa que incluía una bajada general de la presión tributaria, tras los incrementos generalizados de impuestos, tasas y precios públicos que se produjeron en la legislatura en que gobernó el Partido Popular.

En cumplimiento de nuestro programa electoral, considero que el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana debe disminuir un ocho por ciento y, por ello, propongo la siguiente modificación en el artículo 3 de la Ordenanza, que quedará redactado como sigue:

Artículo 3. Tipos de gravamen.

1. El tipo de gravamen será del 0,601 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos, del 0,653 por 100 cuando se trate de bienes de características especiales y del 1,110 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72, apartado 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral y a la valoración catastral del inmueble.

<i>USO</i>	<i>VALOR CATASTRAL</i>	<i>TIPO DIFERENCIADO</i>
Comercial	131.904,87	0,759%
Cultural	2.224.271,80	0,759%
Ocio y Hostelería	1.023.502,00	0,759%
Industrial	186.030,08	0,759%
Deportivo	944.904,87	0,759%
Obras de urb. y jard., suelos sin edificar	65.549,69	0,966%
Oficinas	96.729,65	0,759%
Edificio singular	2.751.766,32	0,966%
Religioso	499.363,98	0,759%
Espectáculos	2.190.868,46	0,759%
Sanidad y Beneficencia	1.705.825,10	0,680%

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2018.”

Se da cuenta, asimismo, del informe al respecto emitido por el Interventor, del siguiente tenor:

“En relación con la propuesta de la Alcaldía sobre la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, SE INFORMA:

1. Dicha propuesta es conforme con el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Dicha modificación deberá acordarse, en su caso, por el Pleno de la Corporación y con carácter provisional. Será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.
3. Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia antes del 1 de enero de 2018.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cuanto a modificar el artículo 3 de la Ordenanza, que quedará redactado como sigue:

Artículo 3. Tipos de gravamen.

1. El tipo de gravamen será del 0,601 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos, del 0,653 por 100 cuando se trate de bienes de características especiales y del 1,110 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72, apartado 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral y a la valoración catastral del inmueble.

<i>USO</i>	<i>VALOR CATASTRAL</i>	<i>TIPO DIFERENCIADO</i>
<i>Comercial</i>	<i>131.904,87</i>	<i>0,759%</i>
<i>Cultural</i>	<i>2.224.271,80</i>	<i>0,759%</i>
<i>Ocio y Hostelería</i>	<i>1.023.502,00</i>	<i>0,759%</i>
<i>Industrial</i>	<i>186.030,08</i>	<i>0,759%</i>
<i>Deportivo</i>	<i>944.904,87</i>	<i>0,759%</i>
<i>Obras de urb. y jard., suelos sin edificar</i>	<i>65.549,69</i>	<i>0,966%</i>
<i>Oficinas</i>	<i>96.729,65</i>	<i>0,759%</i>
<i>Edificio singular</i>	<i>2.751.766,32</i>	<i>0,966%</i>
<i>Religioso</i>	<i>499.363,98</i>	<i>0,759%</i>
<i>Espectáculos</i>	<i>2.190.868,46</i>	<i>0,759%</i>
<i>Sanidad y Beneficencia</i>	<i>1.705.825,10</i>	<i>0,680%</i>

SEGUNDO.- Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su primera intervención, señala lo siguiente: Estamos de acuerdo con la propuesta.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su primera intervención, indica lo siguiente: Estamos de acuerdo.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su primera intervención, manifiesta lo siguiente: Estamos de acuerdo con la propuesta.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Vamos a estar de acuerdo con la propuesta pero sí me gustaría hacer un par de comentarios.

Hay que reconocerle al Equipo de Gobierno que la verdad es que políticamente lo han hecho de manual, es decir, hoy nos traen al Pleno la rebaja de la contribución urbana cuando poco después vamos a tratar la subida de sueldos de los Concejales liberados, es como se hacen en política las cosas, para que con un asunto importante para los vecinos pues se hable de este primero y se hable menos del segundo, en eso pues hay que reconocerles el acierto político en la estrategia.

Tenemos que estar de acuerdo con esta bajada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, vamos a apoyarlos igual que apoyaron en su momento la pasada legislatura cuando hubo que subirlo por imperativo legal de leyes del Estado en un momento de crisis muy grave, con una excepción de un año, pues se apoyaron con voto favorable por unanimidad o bien con la abstención, las sucesivas modificaciones de IBI en la pasada legislatura. Fue un ejercicio de responsabilidad por su parte que agradecemos y desde luego nosotros no podemos quedarnos al margen de esta bajada de los impuestos ahora que las cosas vienen a mejorar económicamente, hay margen para hacerlo y no tenemos los imperativos legales que teníamos antes.

Nos podría preocupar esa bajada de impuestos pero como se está incrementando la recaudación por otras partidas, concretamente por la de multas, pues lo que se baja por la contribución se sube por las multas de tráfico y realmente se recauda más que lo que se va a rebajar en IBI.

Por último, una petición, que se podría haber ampliado esta rebaja de IBI también a los bienes de naturaleza rústica, que están en el tipo máximo desde hace muchísimos años, que tuvieron unas subidas muy fuertes, y que el 8% sobre la recaudación de rústica está del orden de 50.000 euros aproximadamente, no son tampoco cifras para asustar comparado con el IBI de urbana que sí se va a bajar, con lo cual nuestra petición sería que se bajase en la misma proporción el IBI de rústica.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Dos comentarios al Sr. Gaitero, decirle que a pesar de su intento de mezclar y esconder o desvirtuar el titular de mañana de la bajada del 8% del IBI, mezclándolo con otros temas, no le va a servir puesto que los ciudadanos saben perfectamente qué significa la rebaja del 8% en el IBI, igual que supieron qué significaba la subida del 20% cuando la hicieron ustedes.

Nosotros siempre estuvimos en contra de la subida del IBI y también decirle que dice que bajemos el de rústica, por qué no lo bajaron ustedes en lugar de subir el de urbana como lo hicieron un 20%. Estuvieron 4 años en el Gobierno, pudieron hacerlo.

Entrando un poco en lo que es la exposición de esta propuesta que traemos hoy, pues tal y como recoge la propuesta de Alcaldía el programa electoral con el que el PSOE ganó las elecciones en 2015 recogía una bajada generalizada de la presión tributaria tras la subida de impuestos, tasas y precios públicos que se produjeron durante la legislatura del gobierno popular y con esta rebaja que

traemos aquí hoy pues vamos a dar cumplimiento al 100% del programa electoral en materia de hacienda y fiscalidad, cumpliendo con todas y cada una de las 9 medidas a las que nos comprometíamos. Voy a hacer un repaso muy rápido:

- Eliminar la tasa por licencia de apertura a pequeños y medianos establecimientos.
- Rebajas de precios en las instalaciones y actividades deportivas.
- Rebajas en los cursos y seminarios de la U.P.
- 50% de rebaja en la instalación de mesas y sillas.
- 50% de rebaja en los servicios de comedor y autobús para el CADI.
- Rebaja del precio público por otorgamiento de matrimonios civiles.
- Eliminación de las tasa de derechos de examen para desempleados.
- Rebaja del precio por retirada de productos voluminosos.

Y hoy la última que nos quedaba, la rebaja del tipo impositivo del IBI un 8%, para que sea efectivo de cara al ejercicio fiscal de 2018, puesto que entra en vigor como bien ha dicho el Secretario el 1 de enero de 2018, lo que va a suponer un ahorro de 350.000 euros para los ciudadanos que no les vamos a cobrar.

Tal y como nos comprometimos, el recibo del IBI bajará un 8% pasando su tipo impositivo al 0,60. De esta manera, Manzanares va a ser uno de los pueblos de la provincia que cobre el IBI más bajo, para compensar de alguna manera la espectacular subida del IBI que sufrió la pasada legislatura de un 20%. El IBI de naturaleza rústica y de características especiales no se verá afectado por esta rebaja puesto que tampoco lo fue por la subida del IBI de naturaleza urbana de la pasada legislatura.

Como todos saben, el precio del recibo del IBI varía en función del tipo y del valor catastral, siendo un impuesto de doble competencia, pues a modo de resumen les recordaré que el 2012 por decisión del Gobierno de la Nación se sube el valor catastral de los inmuebles y en 2013 se mantiene, por lo que el recibo experimentó una subida del 10% estos dos años. En 2014 cuando el Gobierno de la Nación deja de aplicar la obligatoriedad de la subida de los valores catastrales y bajan los tipos, pues por decisión municipal se suben los valores catastrales de forma que a pesar de la rebaja del tipo el recibo queda igual que en los años anteriores. En 2015 vuelve a subirse el tipo por decisión del Gobierno Central y el recibo aumenta otro 10%, sumando al 10% anterior que se incrementó en 2012. Siendo más de un 20% lo que pagamos por el IBI en la actualidad con respecto a lo que pagábamos antes, como ya demostró el Alcalde en este mismo Salón de Plenos con un recibo. En 2016 baja el tipo y vuelve a subir el valor catastral, quedando el recibo igual.

Conclusión, un recibo concreto por el que en 2011 se pagaba 477 euros, en la actualidad pagamos por el mismo 577 euros, ni más ni menos que 100 euros más. Transcurrida media legislatura, estudiada y analizada la evolución de los ingresos, las posibilidades de aumentar los mismos así como todas las variables que afectan a la economía de este Ayuntamiento, el Alcalde propone traer a Pleno una rebaja en el tipo impositivo para el 2018 para que este mismo recibo de 577 euros nos cueste el año que viene 531, y esa rebaja del 8% sumada a la de todos los recibos supondrá, como decía anteriormente, una rebaja de 350.000 euros al año para los manzanareños. Y como ya anunciamos no pensamos quedarnos ahí, sino que tal y como hemos anunciado, estamos convencidos de que existen posibilidades de que continuemos rebajando el IBI en años sucesivos y nos comprometemos a hacerlo, y lo más importante, lo hacemos sin poner en riesgo la capacidad recaudatoria de este Ayuntamiento.

Desde nuestra llegada al Gobierno nos hemos caracterizado por cumplir con la palabra dada y por hacer posible lo que parecía imposible en la legislatura pasada. Con el mismo Presupuesto estamos dando empleo, teniendo en la actualidad una de las tasas por desempleo más bajas de la provincia; rebajando tasas, precios e impuestos a los ciudadanos; aumentando el gasto en políticas sociales y dando mayor apoyo al movimiento asociativo manzanareño. ¿Cómo lo hacemos?, eliminando todo gasto superfluo, sin realizar inversiones ruinosas y por supuesto que sin despilfarrar el dinero público, ajustando al céntimo el Presupuesto y haciendo una redistribución del mismo más justa e invirtiendo en lo que verdaderamente importan, las personas.

En definitiva, nos comprometimos a dar la batalla al desempleo, a gobernar de la mano de la ciudadanía, a rebajar la presión fiscal a la que fuimos sometidos los manzanareños la pasada legislatura y vamos a continuar haciéndolo.

Consideramos que esta rebaja del 8% en el recibo del IBI de naturaleza urbana es una medida justa y muy estudiada, fruto de un gran esfuerzo y de una gran capacidad de contención del gasto y de redistribución del mismo del Alcalde y del Equipo de Gobierno.

Como decía anteriormente, es muy importante que se vuelva a decir, no pone en ningún caso en riesgo la capacidad de ingresar de este Ayuntamiento, ni tampoco la capacidad de este municipio de seguir creciendo y estamos convencidos de que vamos a seguir creciendo. Está todo medido y pensado y consideramos que si este Ayuntamiento puede permitirse dejar de ingresar 350.000 euros, lo justo es que se lo ahorremos directamente a los ciudadanos y así lo vamos a hacer.

Vamos a estar de acuerdo y agradecemos, vaya por delante, nuestro agradecimiento a todos los Grupos que desde luego han sabido ver la importancia de esta rebaja de un 8% en uno de los impuestos más importantes para nuestro municipio y que afecta a todos los ciudadanos de Manzanares.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su segunda intervención, indica lo siguiente: Como me consta que el Sr. Gaitero sabe la diferencia que hay entre el IBI y las multas, me reitero en mi voto favorable.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su segunda intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Nosotros no lo hemos manifestado anteriormente pero evidentemente hemos apoyado, pero la satisfacción va por barrios y en este caso también la vamos a compartir porque no olviden que alguna vez lo he traído a este Pleno y ustedes lo prometieron que lo harían, discutimos sobre aquello, y eso está hoy encima de la mesa y por lo tanto lo vamos a apoyar.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su segunda intervención, dice lo siguiente: Nosotros vamos a apoyarlo y estamos a favor.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Simplemente matizar, los datos que ha dado la Sra. Labián o no lo he entendido bien o ella tiene algún dato intercambiado. En 2011 lo que se incrementan son los tipos en un 10%, en ese año se aprueba por unanimidad de toda la Corporación la modificación de la Ordenanza. En 2012 para 2013 lo que hacemos es que se bonifican las viviendas de protección oficial y las viviendas que tengan energía solar, en aquel caso PSOE e Izquierda Unida se abstuvieron. En 2013 para contribución de 2014 solo

se modificaron los umbrales para tipos diferenciados, con el voto a favor de Izquierda Unida y con el PSOE en contra. En 2014 para el ejercicio 2015 lo que se incrementan son los tipos, un 10%, por la Ley 16/2013 y se aprueba por unanimidad de todos los Grupos de la Corporación. Y en 2015 para el ejercicio 2016 es cuando se incrementan los valores catastrales en un 10% y se baja entonces el tipo en un 10% para compensar ese incremento de los valores catastrales.

Es decir, dos elevaciones del tipo y una tercera elevación de los valores catastrales.

El dato es el que es, es decir, esos 350.000 euros pues es que se aproximan muchísimo a los 350.000 que es la proyección a 31 de diciembre del exceso de recaudación por multas sobre lo presupuestado al inicio de año, que se parece mucho a ese 8% que se va a bajar la contribución.

Que sí me hubiera gustado preguntar porque no lo dice la propuesta de Alcaldía, de por qué concretamente el 8, no el 5 o el 10, si hay algún dato o informe técnico que avale esa cifra.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: No creo que tenga que aclarárselo, Sr. Gaitero, pero el IBI es un impuesto que se paga precisamente por poseer un inmueble y una multa es una sanción que se te impone por cometer una infracción, creo que no es el mismo concepto y no nos afecta a todos por igual, ni creo que se pueda comparar de la manera que lo ha hecho usted.

Simplemente decir que nos encontramos muy satisfechos por el apoyo que hemos encontrado a esta propuesta, decir que la ciudadanía lo tiene muy claro, que por el mismo recibo que en 2011 pagaban una cantidad ahora pagan 100 euros más y el año que viene pues les va a costar un 8% menos. Yo creo que eso todo el mundo lo entiende y nosotros, desde luego, vamos a estar a favor y agradecemos de verdad el apoyo de todos los Grupos.

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Reconozco que el Sr. Martín-Gaitero ha tenido que tirar de recursos para justificar algo que es complejo para él. No estar de acuerdo con una bajada del IBI hubiera sido muy fuerte y estar de acuerdo cuando subieron el IBI un 20% pues a ver cómo lo explicamos. Ustedes lo subieron el 20 y nosotros lo bajamos, de acuerdo que solo un 8, pero a ver cómo salimos de ésta. Es que además en los primeros seis meses nosotros bajamos las instalaciones deportivas a la mitad, ustedes las habían subido el doble y nosotros las dejamos otra vez en su precio. Las piscinas, las pistas de pádel, las pistas de tenis, las pistas polideportivas, los miles de niños que van a las escuelas deportivas, hoy pagan la mitad de lo que pagaban cuando gobernaban ustedes. Pero además es que lo hicimos porque nos comprometimos con los ciudadanos y lo dijimos en este Salón de Plenos muchas veces.

Y todos aquellos que quieran coger el programa electoral del Partido Socialista que en definitiva fue el que tuvo el apoyo mayoritario de los ciudadanos de Manzanares, comprobarán que los nueve puntos que establecía en materia fiscal los hemos cumplido, los nueve, incluido éste.

Por tanto, ustedes subieron el 20% el IBI y nosotros lo bajamos hoy, y no lo traemos Sr. Martín-Gaitero este mes para camuflar ninguna otra medida, lo traemos este mes porque es imprescindible traerlo este mes para que pueda ser efectivo el 1 de enero, y los ciudadanos lo puedan percibir en su recibo del año 2018 y sucesivos, porque esta bajada es para siempre, mientras no gobiernen ustedes.

Ustedes aplicaron yo creo que equivocadamente esa política, la de recaudar mucho más, la siguiente pregunta es para qué. ¿Ustedes para qué recaudaban tanto dinero?, porque lo que es verdad es que nosotros estamos recaudando muchísimo menos, que el dinero lo tengan los ciudadanos, claro.

Si el Sr. Montoro nos permitiese que aquello que somos capaces de ahorrar lo pudiésemos destinar a políticas pues a lo mejor no era necesario bajar los precios públicos porque el Sr. Montoro lo que somos capaces de ahorrar no nos lo permite gastar pues para eso no recaudamos, que tengan el dinero los ciudadanos, que ellos sabrán lo que tienen que hacer con él y además les hace falta a muchas personas.

Y el 8% es porque es una cifra que podemos asumir en este momento. Si no hubiéramos rebajado todas esas tasas, precios e impuestos pues a lo mejor podríamos haber llegado al 10, que fue la primera de las subidas que aplicaron ustedes, luego aplicaron otra, 10 y 10, 20.

Lo ha dicho también la Sra. Labián, ustedes el IBI rústico no lo subieron porque no podían, está como ha estado siempre, pero nosotros vamos a hacer ahora también un esfuerzo en arreglo de caminos y creemos que el IBI rústico a día de hoy está correctamente porque así viene estando desde hace tiempo porque ustedes tampoco lo tocaron.

La pregunta que le debe quedar clara a los ciudadanos es cómo es posible que recaudando mucho menos seamos capaces de dar empleo a cientos y cientos de personas, somos capaces de darle más dinero a todas las asociaciones de Manzanares, pues esto es muy sencillo, el control y la austeridad en el gasto y no quiero recordar en qué gastaban ustedes el dinero porque ustedes recaudaban más que nosotros, le sacaban el dinero a los ciudadanos. La pregunta es para qué o qué hicieron con él, pero como yo creo que eso también los ciudadanos lo tienen evaluado pues tampoco creo necesario decirlo hoy.

Hemos cumplido a rajatabla con nuestro programa electoral que le dimos carácter de compromiso y el compromiso lo hemos cumplido, luego ya veremos los ciudadanos lo que determinan pero nosotros lo hemos cumplido y no lo hemos dejado todo para los últimos seis meses porque la gran mayoría de las bajadas las hicimos en los primeros meses y ustedes estuvieron en contra de algunas de ellas.

Sr. Romero-Nieva, no lo debatimos una vez usted y yo, se lo aclaramos, usted dijo aquí en este Salón de Plenos lo contrario de la verdad, que nosotros habíamos subido el IBI, le traje los recibos de mi propia casa, la única que tengo. Estaba usted en un tremendo error y lo tuvimos que aclarar.

Por tanto, hoy ya aclarado me alegro de contar con su apoyo y con el del resto de Grupos.

12.04. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa del servicio de suministro de agua, alcantarillado y depuración. Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La tarifa aplicada actualmente a los servicios de suministro de agua y alcantarillado entró en vigor el 1 de enero de 2017. De acuerdo con el contrato de concesión, una vez transcurridos los tres primeros años de la concesión, las tarifas serán las del año anterior actualizadas en el Índice de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al período de doce meses anteriores. Esta variación ha sido del 1,62 por ciento.

Así pues, se propone la siguiente modificación en la ordenanza:

Los apartados A) y B) de la Tarifa del artículo 5 de la Ordenanza quedan redactados como sigue:

A) SUMINISTRO DE AGUA

* Cuota de servicio Por bimestre y usuario	0,960308 euros
* Consumo doméstico en Manzanares, por m ³	
De 0 a 25 m ³ por bimestre y usuario	0,272087 euros
De 25 a 35 m ³ por bimestre y usuario	0,456145 euros
De 35 a 45 m ³ por bimestre y usuario	1,200385 euros
Más de 45 m ³ por bimestre y usuario	2,000640 euros

En los edificios sin contadores individuales se aplicará la tarifa en los siguientes términos:

- Se liquidarán tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el edificio.

- El consumo se tarificará calculando la media del consumo total del edificio. Sobre dicho resultado se aplicarán los tramos de tarifa.

- El recibo así confeccionado será único a cargo de la Comunidad de Propietarios.

(Estas reglas se aplicarán en cada contador de la Comunidad).

Cuando se hayan producido consumos excepcionales derivados de averías en las instalaciones propiedad del usuario, se podrán tener en cuenta las circunstancias del suceso a efectos de mitigar el efecto progresivo de la tarifa.

* Consumo de uso industrial en Manzanares, por m ³ , bimestre y usuario	0,304099 euros
* Consumo del Municipio de Membrilla, por m ³	
De 0 a 30.000 m ³ por bimestre	0,272087 euros
De 30.000 a 60.000 m ³ por bimestre	0,456145 euros
De 60.000 a 85.000 m ³ por bimestre	0,760243 euros
Más de 85.000 m ³ por bimestre	1,200385 euros
* Consumo de Herrera de la Mancha, por m ³	
De 0 a 10.000 m ³ por bimestre	0,272087 euros
De 10.000 a 16.000 m ³ por bimestre	0,456145 euros
De 16.000 a 28.000 m ³ por bimestre	0,800256 euros
Más de 28.000 m ³ por bimestre	1,472471 euros

B) ALCANTARILLADO

* Cuota de servicio Por bimestre y usuario	0,520167 euros
* Viviendas e industrias, por m ³ y bimestre	0,080024 euros
* Municipio de Membrilla, por m ³ y bimestre	0,080024 euros”

Se da cuenta, asimismo, del informe al respecto emitido por el Interventor, del siguiente tenor:

“En relación con la propuesta del Alcalde sobre la modificación de la tarifa de la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración, SE INFORMA:

1. El estudio económico del servicio en 2016 es el siguiente:

Gastos	Agua y alcantarillado	Depuración	Total
Personal	217.006,17		217.006,17
Energía eléctrica	204.026,70		204.026,70
Administración	112.011,58		112.011,58
Amortizaciones	190.473,06		190.473,06
Amortización canon	345.029,03		345.029,03
Intereses canon	323.872,02		323.872,02
Mantenimiento	111.682,71		111.682,71
Reactivos y residuos	2.695,94		2.695,94
Analíticas	3.479,26		3.479,26

Canon vertidos		23.902,41	23.902,41
Servicio de depuración		315.903,12	315.903,12
Total gastos	1.510.276,47	339.805,53	1.850.082,00
Ingresos	837.842,19	133.263,78	971.105,97
Ingresos/gastos	55,48%	39,22%	52,49%

Esta situación se ha mantenido aproximadamente igual en el año 2017 y con la modificación de la tarifa propuesta también se mantendría en el año 2018.

2. Por tanto, se continuará cumpliendo el requisito del artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a que *el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.*

3. Dicha modificación deberá acordarse, en su caso, por el Pleno de la Corporación y con carácter provisional. Será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

4. Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que pueda entrar en vigor antes de dicha publicación.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los apartados A) y B) de la tarifa del artículo 5 de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

A) *SUMINISTRO DE AGUA*

* <i>Cuota de servicio</i>	
<i>Por bimestre y usuario</i>	0,960308 euros
* <i>Consumo doméstico en Manzanares, por m³</i>	
<i>De 0 a 25 m³ por bimestre y usuario</i>	0,272087 euros
<i>De 25 a 35 m³ por bimestre y usuario</i>	0,456145 euros
<i>De 35 a 45 m³ por bimestre y usuario</i>	1,200385 euros
<i>Más de 45 m³ por bimestre y usuario</i>	2,000640 euros

En los edificios sin contadores individuales se aplicará la tarifa en los siguientes términos:

- *Se liquidarán tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el edificio.*
 - *El consumo se tarificará calculando la media del consumo total del edificio. Sobre dicho resultado se aplicarán los tramos de tarifa.*
 - *El recibo así confeccionado será único a cargo de la Comunidad de Propietarios.*
- (Estas reglas se aplicarán en cada contador de la Comunidad).*

Cuando se hayan producido consumos excepcionales derivados de averías en las instalaciones propiedad del usuario, se podrán tener en cuenta las circunstancias del suceso a efectos de mitigar el efecto progresivo de la tarifa.

* <i>Consumo de uso industrial en Manzanares, por m³, bimestre y usuario</i>	0,304099 euros
* <i>Consumo del Municipio de Membrilla, por m³</i>	

<i>De 0 a 30.000 m³ por bimestre</i>	<i>0,272087 euros</i>
<i>De 30.000 a 60.000 m³ por bimestre</i>	<i>0,456145 euros</i>
<i>De 60.000 a 85.000 m³ por bimestre</i>	<i>0,760243 euros</i>
<i>Más de 85.000 m³ por bimestre</i>	<i>1,200385 euros</i>
<i>* Consumo de Herrera de la Mancha, por m³</i>	
<i>De 0 a 10.000 m³ por bimestre</i>	<i>0,272087 euros</i>
<i>De 10.000 a 16.000 m³ por bimestre</i>	<i>0,456145 euros</i>
<i>De 16.000 a 28.000 m³ por bimestre</i>	<i>0,800256 euros</i>
<i>Más de 28.000 m³ por bimestre</i>	<i>1,472471 euros</i>

B) ALCANTARILLADO

<i>* Cuota de servicio</i>	
<i>Por bimestre y usuario</i>	<i>0,520167 euros</i>
<i>* Viviendas e industrias, por m³ y bimestre</i>	<i>0,080024 euros</i>
<i>* Municipio de Membrilla, por m³ y bimestre</i>	<i>0,080024 euros</i>

SEGUNDO.- Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Como esta Ordenanza reguladora y las dos siguientes van relacionadas con el contrato que tiene este Ayuntamiento con Acciona Agua, según el contrato hay que actualizar las tarifas según el IPC del mes de agosto. Estos años de atrás hemos tenido bajada del precio porque los IPC's eran negativos pero este año nos encontramos que el mes de agosto pues ha tenido una subida del 1,62%, muy por encima desgraciadamente de la subida media de los salarios y también por ejemplo muy por encima de lo que ha sido o va a ser la subida del salario de los empleados públicos.

Aun así como se trata de un contrato y en coherencia con los intereses de este Ayuntamiento vamos a votar a favor, todo ello no sin recordar que desde Izquierda Unida no renunciamos a nuestro objetivo que si es posible en su momento poder rescatar este servicio para prestarlo otra vez desde la gestión pública directa y desde luego manifestar algo que yo creo que es vox populi en Manzanares y es manifestar la necesidad de exigirle a Acciona Agua que mejore la calidad del servicio, algo que me consta que desde la Concejalía de Obras se está haciendo, pero aun así yo creo que es necesario remarcar esa exigencia a Acciona Agua.

Por lo tanto, mi voto favorable.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Las exigencias el Sr. Ramírez y yo llevamos ya tiempo compartiéndolas.

Son actualizaciones concordantes con el convenio y por lo tanto vamos a estar a favor.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su intervención, manifiesta lo siguiente: Nosotros vamos a estar a favor con la propuesta de Alcaldía.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Son las actualizaciones de tarifa que todos los años se votan, como ha dicho el Sr. Ramírez pues en función del IPC algún año han bajado y este año toca subir, lo que no es óbice para que sigamos teniendo uno de los recibos de agua más baratos de la provincia y puede que de España, y lo único que cambia es que en la anterior legislatura Izquierda Unida normalmente se abstenía o votaba en contra por su criterio sobre la gestión pública o privada del agua y ahora ya vota con todos por unanimidad, es la única diferencia.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su intervención, manifiesta lo siguiente: De acuerdo con el contrato de concesión de este servicio, vamos a estar de acuerdo.

12,05. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por acometida a las redes generales de agua y alcantarillado.- Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La tarifa aplicada actualmente entró en vigor el 1 de enero de 2017. De acuerdo con el contrato de concesión del servicio de suministro de agua y alcantarillado, una vez transcurridos los tres primeros años de la concesión, las tarifas serán las del año anterior actualizadas en el Índice de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al período de doce meses anteriores. Esta variación ha sido del 1,62 por ciento.

Así pues, se propone la siguiente modificación en la ordenanza:

La tarifa contenida en el artículo 5 de la Ordenanza queda redactada como sigue:

TARIFA:

1. Por acometida a la red general de abastecimiento	87,23 euros
2. Por m.l. o fracción de tubería de la red de abastecimiento	112,836157 euros
3. Por m.l. o fracción de tubería de la red de saneamiento	112,836157 euros

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2018.”

Se da cuenta, asimismo, del informe al respecto emitido por el Interventor, del siguiente tenor:

“En relación con la propuesta del Alcalde sobre la modificación de la tarifa de la Tasa por acometida a las redes generales de agua y alcantarillado, SE INFORMA:

1. El estudio económico del servicio en 2016 es el siguiente:

Gastos	Total
Personal	3.452,61
Administración	2.046,91
Amortizaciones	2.029,02
Amortización canon	5.406,86
Intereses canon	4.736,32
Mantenimiento	1.497,23
Total gastos	19.168,95
Ingresos	13.394,19
Ingresos/gastos	69,87%

Como se aprecia, los ingresos cubrieron el 70% de los costes del servicio. Esta situación se ha mantenido aproximadamente igual en el año 2017 y, con la propuesta de modificación de la tarifa, se prevé que continúe de forma similar en el año 2018.

2. Por tanto, se continuará cumpliendo el requisito del artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a que *el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.*
3. Dicha modificación deberá acordarse, en su caso, por el Pleno de la Corporación y con carácter provisional. Será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.
4. Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que pueda entrar en vigor antes de dicha publicación.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la tarifa contenida en el artículo 5 de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

TARIFA:

- | | |
|---|------------------|
| 1. Por acometida a la red general de abastecimiento | 87,23 euros |
| 2. Por m.l. o fracción de tubería de la red de abastecimiento | 112,836157 euros |
| 3. Por m.l. o fracción de tubería de la red de saneamiento | 112,836157 euros |

SEGUNDO.- Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

12,06. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por servicio de desatascos de alcantarillado en fincas particulares.- Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La tarifa aplicada actualmente entró en vigor el 1 de enero de 2017. De acuerdo con el contrato de concesión del servicio de suministro de agua y alcantarillado, una vez transcurridos los tres primeros años de la concesión, las tarifas serán las del año anterior actualizadas en el Índice de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al período de doce meses anteriores. Esta variación ha sido del 1,62 por ciento.

Así pues, se propone la siguiente modificación en la ordenanza:

La tarifa contenida en el artículo 4 de la Ordenanza queda redactada como sigue:

** Por cada hora de trabajo o fracción* *13,204232 euros*

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2018.”

Se da cuenta, asimismo, del informe al respecto emitido por el Interventor, del siguiente tenor:

“En relación con la propuesta del Alcalde sobre la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por servicio de desatascos de alcantarillado en fincas particulares, SE INFORMA:

1. El estudio económico del servicio en el año 2016 es el siguiente:

Gastos	Total
Personal	917,66
Administración	544,05
Amortizaciones	539,29
Amortización canon	1.437,08
Intereses canon	1.258,86

Mantenimiento	397,95
Total gastos	5.094,89
Ingresos	3.489,70
Ingresos/gastos	68,49%

Como se aprecia, los ingresos cubrieron el 68% de los costes del servicio. Esta situación se ha mantenido aproximadamente igual en el año 2017 y, con la propuesta de modificación de la tarifa, se prevé que continúe de forma similar en el año 2018.

2. El artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prescribe que “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”. Dado que el servicio se gestiona indirectamente por concesión, la cobertura de esta diferencia queda cubierta en los términos del contrato de concesión.
3. Dicha modificación deberá acordarse, en su caso, por el Pleno de la Corporación y con carácter provisional. Será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.
4. Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que pueda entrar en vigor antes de dicha publicación.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la tarifa contenida en el artículo 4 de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

** Por cada hora de trabajo o fracción*

13,204232 euros

SEGUNDO.- Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

12,07. Propuesta de modificación de las retribuciones del personal eventual y de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial.- Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El presupuesto del Ayuntamiento para 2017 contiene los créditos necesarios para afrontar una subida del uno por ciento en las retribuciones de los funcionarios y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, y también para el personal eventual y los miembros de la corporación con dedicación exclusiva o parcial.

Tras la entrada en vigor de la ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se han actualizado con efectos del 1 de enero las retribuciones de los funcionarios y personal laboral. Para actualizar según lo previsto en el presupuesto del Ayuntamiento las retribuciones del personal eventual y los miembros de la corporación con dedicación exclusiva o parcial es necesario un acuerdo de Pleno que las modifique.

Por tanto, se propone al Pleno del Ayuntamiento adoptar los siguientes acuerdos:

- 1. Incrementar con efectos del 1 de enero de 2017 las retribuciones del personal eventual y de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva o parcial en un uno por ciento con respecto a las retribuciones anteriormente percibidas.*
- 2. Modificar en los años 2018 y 2019 las retribuciones del personal eventual y de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva o parcial en el mismo porcentaje de variación de las retribuciones del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento que establezcan las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”*

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, del Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia y del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular y de la Concejal del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, ACUERDA aprobar la propuesta transcrita, en los términos que en la misma se contemplan.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su primera intervención, señala lo siguiente: Estamos de acuerdo.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su primera intervención, indica lo siguiente: Estamos de acuerdo.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Nosotros con el punto primero de esta propuesta sí que estamos de acuerdo pero con el punto segundo no estamos de acuerdo porque todas las subidas que en estos momentos hay encima de la mesa de la Administración y de los sindicatos vienen justificadas por la pérdida de poder adquisitivo de los empleados públicos en este País, con lo cual se estima que los empleados públicos han perdido en torno a un 15% de su poder adquisitivo desde el 2010 y por lo tanto no consideramos que los políticos que deciden, entre otras cosas, el sueldo que van a cobrar, se hayan visto afectados por los recortes en sus remuneraciones, con lo cual no entendemos que si no han sido perjudicados por los recortes se tengan que aplicar ahora estas subidas, así es que los años 2018 y 2019 van a ser años de subidas salariales para los empleados públicos que se habla en torno a un 5%, pero esta subida no tiene ninguna vinculación con los cargos públicos ya que tienen otros mecanismos para regular sus remuneraciones, con lo cual nuestro voto no será favorable, será desfavorable.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Empezando por lo que quedó pendiente cuando hablábamos del IBI, dijo que lo del IBI tenía que venir cuando tenía que venir, ya, si la propuesta que no tiene por qué venir en esta fecha es la de los sueldos. Es decir, la del IBI sí es lógico que venga en esta fecha para que entre en vigor pero la de los sueldos podía haber venido antes o puede venir en el Pleno de Presupuestos cuando se apruebe el Presupuesto, es decir, es ésta la que se adapta o la que se pone a la sombra de la otra.

Por otra parte, ya lo anticipamos en el Pleno de Presupuestos cuando vimos el incremento de la partida preguntamos y ya nos imaginábamos que algo de esto se estaba pensando.

Vamos a ver, sí coincido con lo que ha dicho la Sra. Real en que está intentando asimilar los puestos políticos con los puestos de funcionarios. Ya tenemos antecedentes, ya les ha pasado antes, a usted Sr. Nieva ya algún personal eventual que han tenido, que no había diferencia entre si estaba haciendo funciones de personal eventual, de personal de confianza, o estaba haciendo informes y trabajo como un funcionario más o personal laboral del Ayuntamiento. Efectivamente las subidas que se están ahora haciendo posibles porque antes no lo han sido, del 1% para este año y se está hablando, no como la Sra. Real ha dicho del 5%, yo me temo que será bastante menos, que se quede en un 3% siendo muy optimistas, son subidas que vienen a compensar todos los recortes de los salarios públicos que empezaron con el 5% de la bajada con el Gobierno de Zapatero, las sucesivas congelaciones y alguna otra cuestión que se ha ido quedando por el camino, que no sé si es un 15 o puede ser incluso más, depende de la fecha que tomemos como referencia.

Ustedes han entrado en 2015 en este Ayuntamiento, se han fijado los sueldos que consideraron oportuno, nos parece totalmente correcto y legítimo, pero en ningún momento han vinculado, ni se dijo entonces ni creo que vaya en ningún programa electoral, el vincular sus salarios a los sueldos de los empleados públicos, ni de este Ayuntamiento ni de ninguna Administración. Esto es una cosa pues que a ustedes les parece que lo tienen que hacer así y nosotros no lo entendemos.

Si se mantienen esas subidas previstas pues efectivamente será un 1% con carácter retroactivo para 2017 y luego un 2,5 o un 3%, veremos en qué queda la negociación, en 2018, y otro tanto en 2019.

Les pongo un ejemplo, nosotros sí nos solidarizamos y nos asimilamos a los empleados públicos en la anterior legislatura cuando se quedaron sin cobrar la paga extra que ya han recuperado, es decir, nos hemos solidarizado a las duras no a las maduras, ustedes se van a solidarizar cuando vienen las vacas gordas.

Creo que esa es la solidaridad que vale, la de los tiempos malos, la solidaridad cuando todos vamos para arriba pues no se llama solidaridad, seguramente tiene otro nombre. Están en su derecho de hacerlo evidentemente pero nuestro voto va a ser en contra.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Para empezar decirle a la Sra. Real que ha cambiado usted el sentido de voto respecto a lo que dictaminó en la Comisión de Asistencia a Pleno, ha debido pensárselo mejor.

Tal y como recoge la propuesta de Alcaldía, el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2017 contiene los créditos necesarios para afrontar una subida del 1% en las retribuciones de los funcionarios y personal laboral así como personal eventual y miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial.

Con la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos 3/2017, Presupuestos Generales del Estado, se han actualizado con fecha 1 de enero de 2017 las retribuciones de los funcionarios y personal laboral, y hoy traemos a Pleno la adopción de este acuerdo precisamente para que de la misma manera sea efectivo para personal eventual y miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial en el mismo porcentaje de variación que las retribuciones del personal funcionario y laboral para este año así como para 2018 y 2019.

El discurso que ha hecho el Sr. Gaitero no es nuevo, lo tenía preparado, lo hizo en el debate de Presupuestos y en su posterior rueda de prensa, en la que ya mintió usted Sr. Gaitero, diciendo que el Equipo de Gobierno se subía un 1% el sueldo, hoy sí traemos esa subida, entonces cuando lo anunció no y ya afirmó que nos subíamos el sueldo. En aquella rueda de prensa también dijo que el Equipo de Gobierno subía el IBI un 10%, cosa que no es verdad, lo que ha venido hoy es una bajada del 8%, hay que dejarlo claro.

Desde luego que entendemos que no era necesario este debate que se está produciendo ahora, no entiendo por qué el Sr. Gaitero se empeña en reabrir una y otra vez el debate de los sueldos cuando yo creo que en ese debate su Grupo siempre sale perdiendo. Hay que recordar a los ciudadanos, ya que usted vuelve a sacar el tema, que este Equipo de Gobierno es un 30% más económico de lo que costó el Equipo de Gobierno Popular la pasada legislatura y hablo solo de los sueldos, si nos pusieramos a analizar otro tipo de costes seguramente sería mucho más barato este Equipo de Gobierno.

El coste del Equipo de Gobierno actual, como decía, se ha rebajado notablemente, la suma de los liberados esta legislatura, Sr. Gaitero, es de 152.000 euros al año, la de su Grupo la pasada legislatura era de 209.500 euros al año, es decir, este Equipo de Gobierno cuesta unos 60.000 euros al año menos, a lo largo de la legislatura será cerca de 240.000 euros más barato que lo que costó el Partido Popular.

También recordar que los gastos de la Alcaldía se han reducido un 100%, ya que el Alcalde actual no cobra sueldo de este Ayuntamiento, ha prescindido de jefe de gabinete y de personal de confianza. La legislatura pasada, sin embargo, la Alcaldía tenía un coste para los ciudadanos aproximado del Alcalde, 46.500 euros más 30.000 de la jefatura de gabinete más un 35% aproximado

de Seguridad Social, desde luego que más de 80.000 euros costaba la Alcaldía al año; en 4 años más de 306.000 euros. Esta legislatura, sin embargo, eso es ahorro para los ciudadanos porque los gastos de la Alcaldía se han reducido al 100%.

El sueldo de los Concejales liberados esta legislatura es un 20% menos de lo que fue el salario máximo por una liberación exclusiva en la pasada legislatura. Esta legislatura por una dedicación a tiempo completo es de 36.000 euros, la pasada legislatura eran 45.000. El Partido Popular tenía establecido como salario mínimo para las liberaciones al 100% los 36.000, que es el salario precisamente que nosotros hemos establecido para todo este tipo de liberaciones. Sin ir más lejos Sr. Gaitero, usted cobraba 40.000 euros por menos competencias de las que tenemos algunos de los Concejales del Equipo de Gobierno liberados al 100%.

Es decir, que los sueldos que fijó este Equipo de Gobierno estaban ajustados a la realidad social y económica de este municipio, suponen una importante rebaja sobre el coste del Equipo de Gobierno anterior y además de ser un Equipo de Gobierno más barato, más austero, puesto que gasta menos y mejor, además está devolviendo dinero a los ciudadanos en forma de rebajas fiscales como hemos visto anteriormente.

Nosotros pensamos en cada céntimo que invertimos de los ciudadanos y lo invertimos principalmente en empleo, en servicios y en definitiva, en calidad de vida para nuestros vecinos. También hay que recordar que la Ley nos reconoce hasta un máximo de 7 Concejales liberados y 2 cargos de confianza, a un máximo de 50.000 euros cada uno. Estamos muy por debajo del 50% de lo que nos permite la Ley, entendemos que este debate es absurdo, es estéril y es innecesario, y desde luego no entendemos por qué si los funcionarios y el personal laboral tienen derecho a esa pírrica subida del 1%, nosotros no, no sabemos en qué se basa Sr. Gaitero, acaso el IPC solo sube para el personal funcionario y laboral.

Nosotros, desde luego, vamos a estar de acuerdo con esta propuesta.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su segunda intervención, indica lo siguiente: Estamos de acuerdo.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su segunda intervención, señala lo siguiente: Estamos de acuerdo.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su segunda intervención, dice lo siguiente: No estamos de acuerdo.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: La cuenta que hace la Sra. Labián habría que hacerla teniendo en cuenta que el sueldo del Sr. Alcalde aunque no salga del Presupuesto de este Ayuntamiento también sale del erario público, es decir, no lo paga ni

Trump ni Kim Jong-un, lo paga el ciudadano, el contribuyente, también el sueldo del Sr. Alcalde, no es gratis et amore, y además cobra del orden de 12.000 euros al año de asistencia a Comisiones precisamente por no cobrar del Ayuntamiento. O sea, que no cobra pero sí cobra. Y esos 60.000 euros de ahorro pues es exactamente lo que cobra del otro sitio.

Las cuentas al final salen y seguramente no le saldrían las cuentas si hiciera esas cuentas con todas las Comisiones de Asistencia, más Comisiones de las que había anteriormente y donde ya procuran que el que no cobra porque tiene tarifa plana pues vaya el que no tiene tarifa plana a esas Comisiones para poder cobrar. Y que tienen más liberados que teníamos nosotros y que nosotros teníamos liberados de 12.000 euros y ustedes los tienen de 22.000.

Entonces, podemos hacer la cuenta de varias formas y desde luego si le echo yo las cuentas verán que este Equipo de Gobierno es más caro que el que hubo la pasada legislatura.

Insisto otra vez, ni lo llevaban en el programa electoral ni tiene buena venta este producto entre los ciudadanos, cualquier subida de sueldo de los políticos está mal vista y probablemente con razón. Díganme cuánto cobraban ustedes en su vida laboral normal comparado con lo que cobran aquí en el Ayuntamiento y luego ya veremos si es caro, si es barato, si ganan más o si ganan menos. Insisto otra vez, los funcionarios y personal laboral tienen plenamente justificado todo lo que se pueda recuperar y no será suficiente, no llegarán a recuperar nunca probablemente la pérdida de poder adquisitivo que se ha producido en los últimos 10, 12 o 14 años. Todo lo que se les suba es poco.

Ustedes han entrado con unas condiciones y otra vez como ha pasado con otros temas en este Ayuntamiento pues a mitad de la legislatura cambian las reglas de juego para arrimarse al sol que más calienta, en este caso la excusa es la subida de sueldo de los empleados públicos. Ustedes no son empleados públicos son servidores públicos y entraron con unas condiciones determinadas al principio de la legislatura, manténganlas.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Poco más que añadir, simplemente preguntarle al Sr. Gaitero, entonces el Sr. Alcalde si no cobra sueldo de este Ayuntamiento no tiene derecho a cobrar por asistencia, le pregunto, que parece que no tenga derecho según como usted lo dice.

Le pregunto, ¿los gastos de la Alcaldía se han reducido o no se han reducido un 100%?, claro que se han reducido, otra cosa es que a usted no le guste que yo lo diga, pero eso es así.

Este Alcalde no cobra sueldo de este Ayuntamiento y además ha prescindido de jefe de gabinete y de personal de confianza, rebaja del 100%. Los gastos de la Alcaldía 100% cuestan menos que la pasada legislatura.

Tengo que repetírselo, le hemos ahorrado a los ciudadanos las sanciones por vertidos que usted no supo evitar y desde luego estamos ahorrando dinero a los vecinos.

Desde luego, Sr. Gaitero, ustedes cuando llegaron al Gobierno lo que hicieron fue subirse desorbitadamente los sueldos y decir que iban a hacer un trabajo muy bueno y que los ciudadanos así lo iban a entender, luego resultó que no, que los ciudadanos lo que hicieron fue suspenderles, mandarles a casa en cuanto tuvieron una oportunidad.

Nosotros, desde luego, el trabajo realizado por este Equipo de Gobierno y si somos caros o baratos lo decidirán, como en su caso, los ciudadanos, no usted.

Nada más y vamos a estar de acuerdo.

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: La verdad en lo que sí estoy de acuerdo con el Sr. Martín-Gaitero es que siempre el debate de los sueldos de los políticos yo creo que incluso equivocadamente lo pervertimos y lo llevamos más allá de donde se debe llevar.

Dice “los funcionarios sí que tienen derecho por la enorme pérdida de poder adquisitivo”, pero es que la pérdida de poder adquisitivo la ha hecho su partido, el Partido Popular, desde que llega al Gobierno de España es el que aplica las políticas de recortes y las políticas de comprimir la economía a todos los ciudadanos incluidos los empleados públicos.

Fueron ustedes los que se pusieron en Manzanares los sueldos más altos, incluyendo usted. La evaluación de lo que ustedes cobraron la hicieron los ciudadanos.

Estamos proponiendo, que es la Alcaldía la que trae la propuesta, pero anticipándome incluso a lo que el Sr. Mariano Rajoy determinase, ya lo puse en Presupuesto y no lo escondí, ¿por qué razón?, porque lo considero razonable. Estamos hablando de 220 euros brutos al año o de 360, estamos hablando de eso.

Podríamos determinar que los políticos no cobrasen como en el siglo XIX y ya veríamos quién se dedica a esto o ya veríamos lo que sucedía. Pero la realidad es que una Ley de su Gobierno dice que en este Ayuntamiento puede haber 7 políticos cobrando 50.000 euros y no los hay, ni muchísimo menos.

Lo ha dicho la Sra. Labián y le ha faltado un dato, el anterior Alcalde del que he dicho mil veces que procurásemos que no tuviéramos que hablar porque ya no está en política, tenía un jefe de gabinete, y el Alcalde actual no lo tiene, tampoco espero que ustedes lo valoren o lo reconozcan. Lo que sí es verdad es que el sueldo del Alcalde más el jefe de gabinete más la Seguridad Social son más de 100.000 euros al año, que multiplicado por 4 años son más de 400.000 euros, que este pueblo no está gastando. Y claro que cobro de otra Administración, claro, y si no cobraría del Ayuntamiento como es normal.

El debate no da para eso, da para una reflexión, y es, los empleados públicos merecen el 1%, no, merecen más, eso es lo que tiene usted que hacer, proponérselo a su partido que es el que gobierna. Tráiganos una moción el Pleno que viene y díganos cuanto cree usted que tiene que subir el Gobierno de España el sueldo a los funcionarios, que se la vamos a apoyar, pero ya está bien de hacer tanta demagogia.

Lo ha dicho usted, aquí hay sueldos de 1.200 euros netos, hay Concejales que cobran 1.200 euros, eso es lo que cobran algunos Concejales. Y otros 1.700 o 1.800, claro, por una dedicación exclusiva, por una responsabilidad, menos de lo que cobraba usted, menos de lo que cobraban sus compañeros. Po tanto, ustedes eran un Equipo de Gobierno más caro que éste, no hay más.

12,08. Avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 a 30 de junio de 2017.- Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO del Avance de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 a 30 de junio de 2017, con arreglo al siguiente resumen:

GASTOS		INGRESOS	
Créditos iniciales	15.852.456,00	Previsiones iniciales	15.852.456,00
Modificaciones	1.901.323,61	Modificaciones	1.901.323,61

Créditos definitivos	17.753.779,61	Previsiones definitivas	17.753.779,61
Gastos autorizados	8.811.359,93	Derechos reconocidos brutos	4.754.430,03
Gastos comprometidos	8.232.741,78	Derechos anulados	56.590,48
Obligaciones reconocidas netas	7.347.519,14	Derechos reconocidos netos	4.697.839,55
Pagos ordenados	6.831.786,45	Derechos recaudados netos	2.520.638,83
Pagos realizados	6.740.940,49		
Derechos pendientes de cobro		2.177.200,72	
Obligaciones pendientes de pago		606.578,65	
Resultado presupuestario directo		-2.649.679,59	
Remanentes de crédito		10.406.260,47	

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su intervención, señala lo siguiente: Quedamos enterados.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su intervención, indica lo siguiente: Quedamos enterados.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su intervención, manifiesta lo siguiente: Quedamos enterados.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Algunas acotaciones sobre los datos que nos han facilitado. Como hemos dicho antes pues llama la atención, repito lo que dijimos en el mes de marzo, la partida que más diferencia tiene sobre lo previsto pues es la de las multas de tráfico, que no las impone la Policía Local, no, las impone una empresa privada contratada con el radar y con ese semáforo que no funciona bien y que está siendo un sacacuartos. Y ese incremento de las multas ya he dicho antes que viene a ser del mismo orden que lo que va a bajar la contribución, no tendrá nada que ver pero es casualidad.

La previsión para todo el año era de 90.000 euros, la previsión inicial. Si sumamos la partida 39120 y la 39121 a 30 de junio se llevan recaudados entre las dos 222.650 euros, con lo cual multiplicado por dos a 31 de diciembre estaríamos en una proyección de 445.300 euros. En el anterior trimestre hablé de aproximadamente medio millón, pues hay que ajustar ese dato, de medio millón de euros a 445.000, que es el que sale con los datos de junio.

Nos llama la atención también algún otro dato, como son la cifra de las modificaciones de crédito, que sí nos gustaría saber cuántas llevamos hasta 30 de junio, porque algunas han pasado por el Pleno, otras no han pasado por el Pleno, según la cuantía y la naturaleza van directamente al Boletín Oficial de la Provincia, pero lo que sí sabemos, según el informe de Intervención, es que tenemos modificaciones de crédito del orden de 2 millones de euros hasta el mes de junio. Si seguimos al mismo ritmo, creo que no, pero si seguimos al mismo ritmo estaríamos a 31 de diciembre en 4 millones de euros en modificaciones de crédito sobre un Presupuesto que no llega a 16 millones de euros, que es una cantidad importante. Que entendemos que muchas de ellas son normales pero también debemos recordar que cada vez que había una modificación de crédito nos estaban criticando por ello. Todas las modificaciones de crédito han sido criticadas como desgobierno, descontrol, no

planificar, y aquí tenemos pues entre enero y junio 2 millones de euros en modificaciones de crédito. Que no pasa nada pero en no pasando nada sí nos gustaría saber cuántas van y cuál es la previsión hasta final de año.

Las aportaciones de la Junta son una mínima parte de lo previsto, de lo presupuestado, no sabemos el calendario de pagos que tenga la Junta. Si van a venir como otros ingresos, está previsto que vengan en los últimos meses del año y sí agradeceríamos que nos informaran en ese sentido de cómo van los pagos de la Junta por las diversas subvenciones. Nos gustaría saber cuál es la deuda a 30 de junio precisamente de la Junta de Comunidades.

Y hay otro dato que nos ha llamado la atención también en la partida de ingresos porque otras van cumpliendo con un más/menos razonable pero sí se cae bastante la recaudación por actividades culturales. Hay presupuestados 92.000 euros para todo el año, en el primer semestre solo se han recaudado 25.700, bastante menos de la mitad, sabiendo que el último trimestre del año por lo general será más flojo porque la temporada de otoño es más corta que la suma de invierno y primavera, entonces si tienen alguna explicación a esta caída de ingresos en actividades culturales.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: En este punto lo que había que hacer es darnos por enterados. Decir que el avance de liquidación del Presupuesto a 30 de junio de 2017 en el resumen la situación vuelve a ser semejante a la que suele ser en el segundo trimestre de todos los años, se caracteriza todos los ejercicios ese segundo trimestre precisamente por la ausencia de ingresos y usted lo sabe.

La mayoría de las subvenciones, como decía, de los planes de empleo, de los convenios que tenemos firmados, y el montante global más importante de los impuestos siempre se recauda en el último trimestre del año. Por lo tanto, este segundo trimestre siempre se caracteriza por esa ausencia de ingresos.

Me preguntaba usted por cuántas modificaciones de crédito se han hecho, decirle que ese dato lo puede usted encontrar en los decretos y puede mirarlo ahí y repasarlo. También me preguntaba por las aportaciones de la Junta de Comunidades, cuál era la deuda exactamente que tenía la Junta de Comunidades con nosotros, yo creo que esto es un asunto que debería haber planteado usted en Comisión de Hacienda, pero no obstante decirle que no se preocupe que la Junta está pagando en condiciones y sin que haya ninguna incidencia. También decírselo porque esta vez no lo ha preguntado pero se lo comunico, el IBI que la Junta había aplazado ya se nos ha abonado.

Y no ha preguntado esta vez por la deuda del Ayuntamiento sí por la de la Junta, yo le voy a hablar de la deuda a corto plazo de este Ayuntamiento. La deuda a corto que tenemos es de 2 millones y medio, de la cual 1.350.000 euros se corresponde precisamente con el importe de la subvención del caz que se nos adeuda desde hace más de 2 años de manera íntegra y un 5% del vivero de empresas, unos 50.000 euros. Es decir, de esos 2.500.000 de deuda a corto plazo que tenemos, 1.400.000 euros se corresponderían con las grandes obras que ustedes realizaron la pasada legislatura.

Nada más y nos vamos a dar por enterados de este avance de liquidación del Presupuesto.

12,09. Despacho oficial y comunicaciones.- Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO:

- Del escrito que remite D. Antonio Márquez Núñez, Director del CEIP Enrique Tierno Galván, en los siguientes términos:

“En nombre del Equipo Directivo y el Claustro de Profesores del Colegio, agradezco las labores de pintura, limpieza y mantenimiento realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares durante los meses de verano en nuestro centro, asimismo resalto el trabajo, cuidado y esmero que el servicio de limpieza ha dedicado para conseguir iniciar el nuevo curso académico 2017/2018 con las instalaciones totalmente limpias y acondicionadas.

De igual modo, hágase extensivo este agradecimiento a las correspondientes Concejalías responsables de estas funciones.

Sin más asuntos que tratar.

Reciba un cordial saludo.”

- Del escrito que remite D. Francisco Miguel Muñoz Almodóvar, Presidente del C. D. Arqueros de Manzanares, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en los siguientes términos:

“Como Presidente del C. D. Arqueros de Manzanares me gustaría agradecerle sinceramente el apoyo recibido por su parte para poder hacer posible la consecución del I Torneo Ciudad de Manzanares de tiro con arco. Tanto el apoyo recibido para poder hacer uso de las instalaciones deportivas, como el apoyo mostrado por su corporación.

Un agradecimiento especial por la presencia de Don Pablo Camacho Fernández-Medina y Don Miguel Ramírez Muñoz, representantes de su corporación que durante toda la jornada estuvieron acompañándonos y el primero realizando la entrega de premios.

Es por ello que como máximo representante de la entidad que presido agradecerle la colaboración prestada por su parte y por parte de su corporación por haber hecho viable la realización de este Torneo, sin la cual no podría haberse realizado.

Ruego haga extensible esta felicitación al Sr. Concejal de Deportes y al Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana.”

- Del escrito que remite D. Vicente Alfonso Martínez, Presidente del AMPA del CEIP La Candelaria, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en los siguientes términos:

“En nombre de la Junta Directiva y de las madres y padres de los alumnos del centro quiero agradecer al Excmo. Ayuntamiento de Manzanares en la persona del Alcalde como máximo responsable, por las tareas de pintura y mantenimiento que se han realizado en nuestro centro durante los meses de verano, tareas necesarias después de ver los resultados obtenidos.

También desearíamos que esta felicitación se haga extensible a los trabajadores y trabajadoras que han hecho posible que nuestro colegio tenga un buen aspecto al principio de curso.

Sin nada más que decirle, reciba un cordial saludo.”

- Del escrito que remite D. Rafael Ángel Huéscar Pérez, Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Perdón, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente y Corporación Municipal, en los siguientes términos:

“La Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Perdón, quiere agradecer al Excmo. Ayuntamiento de Manzanares su estrecha colaboración y patrocinio en los pasados actos conmemorativos del 75 Aniversario de la llegada a Manzanares de la nueva imagen de Jesús del Perdón, así como en las Fiestas Patronales en Honor a Nuestro Patrón, en especial en la edición del Libro-Programa de las Fiestas.

Gracias a esta contribución, las Fiestas en Honor a Nuestro Padre Jesús del Perdón han resultado con el esplendor y la solemnidad que sin duda Él y la ciudad de Manzanares se merecen.

Agradeciendo nuevamente su colaboración y quedando a su entera disposición para cualquier sugerencia que con vistas al próximo año deseen hacernos, reciban nuestro más cordial saludo.”

12,10. Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas.- Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO de los dictados entre el 21.agosto.2017 y el 15.septiembre.2017, ambos inclusive.

ASUNTOS URGENTES.- Se tratan los siguientes asuntos no incluidos en el “Orden del Día” de la convocatoria:

12,11. Propuesta de Alcaldía relativa a solicitud a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre desafectación del servicio público de la enseñanza.- Previa declaración de urgencia, adoptada por **unanimidad**, se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los inmuebles de referencia catastral 7273011VJ6177S0001JE (Colegio Público Divina Pastora – Primaria) y 7474001VJ6177S0001SE (Colegio Público Divina Pastora – Infantil) son titularidad del Ayuntamiento de Manzanares, concretamente respecto a este último la parte dedicada al servicio de enseñanza son 837,10 metros cuadrados.

Considerando que en los expresados inmuebles se han dejado de impartir las enseñanzas a las que fueron destinados y que debido a su situación se considera que dichos edificios podrían ser destinados a otros servicios o finalidades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo al Ayuntamiento Pleno:

Solicitar a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la desafectación del servicio público de la enseñanza de los inmuebles de referencia catastral 7273011VJ6177S0001JE (Colegio Público Divina Pastora – Primaria) y 7474001VJ6177S0001SE (Colegio Público Divina Pastora – Infantil), para destinarlos a otros servicios o finalidades.”

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, ACUERDA aprobar la propuesta transcrita, en los términos que en la misma se contemplan.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su intervención, señala lo siguiente: Estamos de acuerdo.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su intervención, indica lo siguiente: Estamos de acuerdo.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **Dª. Antonia Real Céspedes**, en su intervención, manifiesta lo siguiente: Estamos de acuerdo.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su intervención, señala lo siguiente: Estamos de acuerdo, simplemente preguntarles si tienen alguna previsión ya del uso de esos edificios que se van a desafectar.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Dª. Beatriz Labián Manrique**, en su intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Tal y como recoge la propuesta de Alcaldía, una vez se ha iniciado el curso escolar en el nuevo colegio Divina Pastora, los edificios antiguos que se corresponden con el edificio de infantil, unos 837,10 metros cuadrados, y el de primaria, con 3.411,11 metros cuadrados han dejado de tener uso, puesto que en ellos se ha dejado de impartir las enseñanzas a las que fueron destinados y debido a su situación consideramos que podrían albergar otros usos o servicios para el beneficio directo de la ciudadanía.

Por ello, solicitamos a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades la desafectación del servicio público de enseñanza de estos inmuebles con el fin de poder destinarlo a otros fines. Con esto pretendemos optimizar las posibilidades de este Ayuntamiento y poder ofrecer nuevos servicios a la ciudadanía en general y a los ciudadanos de este barrio especialmente. Con la misma filosofía que estamos aplicando en el resto de actuaciones, es decir, realizando una inversión mínima y sacando la rentabilidad máxima a los recursos existentes.

En concreto, queremos destinar el edificio de infantil de 837 metros cuadrados anexo al Centro Cívico en una ludoteca de gran capacidad que cuente con todas las prestaciones y sea un auténtico servicio de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, ya que prestará servicio a toda la localidad y complementará a la otra ludoteca que en la actualidad se encuentra completa en todos los horarios y actividades. Por ejemplo en 2016 la única ludoteca que tenemos ahora en servicio tuvo un total de 850 matrículas, 158 más de las que hubo en 2015, y se celebraron allí un total de 87 cumpleaños con una media de 20 niños asistentes al mismo. Como decía, se encuentra completa en todos los horarios y actividades, y pretendemos precisamente convertir el aula del antiguo colegio de infantil en el edificio principal de esta ludoteca, que va a contar con una zona de acogida, un área de administración y gestión, un almacén, un espacio de juegos muy importante con una zona diáfana con seis zonas diferentes de juegos delimitadas, además de

una pista principal de unos 25 metros cuadrados. Pretendemos convertir esta ludoteca en un gran centro lúdico formativo que ofrezca en torno al juego un gran espacio pedagógico específico, que ofrezca además a las familias un proyecto socioeducativo en unas instalaciones optimas que favorezca el desarrollo pedagógico, cultural y social del menor, convirtiéndose desde luego en el complemento ideal para las actividades extraescolares y ofreciendo como decía, insisto, muy importante, a las familias una posibilidad más de conciliación, en un entorno seguro, de calidad y asequible. Estamos convencidos de que construiremos una de las mejores ludotecas de la provincia con un coste mínimo. Y esta ludoteca en el barrio de la Divina Pastora además era un compromiso electoral de este Equipo de Gobierno. También en ese mismo edificio pretendemos ceder un espacio para que la asociación de vecinos del barrio Divina Pastora pueda desarrollar dignamente su actividad y su labor.

El uso en el otro edificio aún no está definido, en principio lo que queremos hacer allí es tener la titularidad del mismo pues para poder allí garantizar la seguridad y también su conservación evitando su deterioro. En un futuro esperamos darle una finalidad que además de servir de utilidad para sus vecinos, satisfaga a los mismos, y complete la carta de servicios y recursos en uno de los barrios más importantes para Manzanares como es la Divina Pastora.

12,12. Moción de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida sobre el sistema público de pensiones.- Previa declaración de urgencia, adoptada por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, de la Concejales del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, del Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia y del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular, se da cuenta de la misma, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y, por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones sindicales CCOO y UGT, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo garante de cohesión y protección social.

De forma sutil, pero constante, se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra de que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones es de las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos, incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta, son piezas esenciales.

Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan

los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la Seguridad Social es salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en la empresa y en la sociedad, en el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero a otros fines para los que no estaba previsto.

El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo lo anterior, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Manzanares que tome los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Sumarnos a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT, y apoyar las marchas promovidas por estas organizaciones, que atravesarán nuestra provincia, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones.

SEGUNDO.- Que se mantenga este sistema público, porque a través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, que junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, sirva para garantizar pensiones suficientes en todos los casos.

TERCERO.- Asimismo trasladamos al Gobierno, Grupos Parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el Marco configurado en el Pacto de Toledo.”

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, de la Concejala del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, del Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia y del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA aprobar la moción transcrita en los términos que en la misma se contemplan.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: En primer lugar, decirles que esta moción que se presenta aquí es una moción que nos ha sido facilitada por los sindicatos mayoritarios Comisiones Obreras y UGT, que están realizando una campaña en defensa del sistema público de pensiones, y que nos están enviando esta moción para sumar apoyos institucionales a su objetivo en la defensa del sistema público.

Sin más, voy a pasar a su lectura. (*Lectura de la moción*)

Decirles que la urgencia de esta moción viene porque estas marchas se van a organizar desde el 30 de septiembre al 9 de octubre y por tanto creíamos que para poder contribuir al objetivo de las mismas, que insisto, es garantizar el sistema público de pensiones y también dotar de una mayor cohesión social nuestro País y lógicamente nuestra ciudad, pues creemos que era obligado traerla aquí, sumar el apoyo institucional del Ayuntamiento a este objetivo de defensa del sistema público de pensiones.

Por lo tanto, voto favorable desde Izquierda Unida.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su primera intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: A mí me gustaría, ya dice el Sr. Ramírez cuál es el sentido de la urgencia, que nos ha llegado esta mañana a las 12 y que una hora después personalmente he entregado otra moción en un sentido también urgente como era el de pronunciarnos sobre el referéndum ilegal que promueven los secesionistas en Cataluña. Yo creo que esa moción que he planteado podía haber tenido los mismos criterios de urgencia.

Realmente me ha extrañado la presentación de esta moción urgente en ese momento y que por comparación la que yo he presentado pues no ha sido traída al Pleno, siendo que el elemento que estábamos planteando era el 1 de octubre que es ya mismo.

Dicho eso, el preámbulo de la exposición de motivos me parece que tiene todo el sentido desde la perspectiva de las organizaciones que lo han desarrollado y que lo más importante sería plantearnos los tres puntos que hace. A mí me gustaría saber antes de nada de apoyar este acuerdo, si en el primero, si el paso de estas organizaciones sindicales por Ciudad Real supone que van a necesitar el apoyo de instalaciones municipales para pernoctar.

Sr. Alcalde-Presidente: Por Manzanares no pasa.

Sr. Romero-Nieva Lozano: Dicho eso, no sé si se ha repetido en muchas ocasiones el apoyo de la institución a organizaciones sindicales porque en este caso a mí no me parece mal desde el punto de vista de lo que está reivindicando, pero esto abriría pie probablemente a que no podamos hacer en lo sucesivo un control un poco más estricto de cuáles serían los posicionamientos institucionales.

Por lo tanto, a mí me gustaría tener un poco más de aclaración sobre el primer punto y sobre el segundo y el tercero podría hacerlo, del primero mantengo mis dudas.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: La moción ha venido esta mañana a última hora, pero bueno, consideramos la urgencia de la moción, y agradecemos que se haya motivado.

La moción, nosotros sí vamos a estar de acuerdo, porque además yo creo que es necesario y urgente recuperar el diálogo social y recuperar el Pacto de Toledo, pero además garantizar las pensiones actuales y las futuras, e incluso quitarlas del juego y del tablero político del Gobierno que en función de una legislatura u otra pueda estar gobernando.

Las pensiones sabemos que es uno de los pilares más importantes de nuestro Estado del Bienestar y además es uno de los colchones que ahora mismo están soportando la carga de muchas

familias que tienen que ayudar con esas pensiones a hijos y a nietos y a familias. No se puede estar ni jugando ni congelando las pensiones, yo creo que tienen que tomarse en serio este debate y llegar a un acuerdo, con lo cual la Asamblea va a estar de acuerdo en estos tres puntos de acuerdos.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: No hemos votado la urgencia porque realmente nos parece que es un tema suficientemente grave y sobre el que habría mucho que hablar, como para meter la moción a esas horas, no sé si es porque han recibido la sugerencia de los sindicatos esta mañana o por la razón que sea. El apoyar las marchas no me parece una cuestión urgente, sí me parece un tema grave más que urgente el que se hable de pensiones, y podíamos hablar detenidamente y fijar una posición institucional para elevar a quien corresponda, pero no por este camino de la urgencia y simplemente aceptar tal como está la moción.

Vamos a ver, las pensiones creo que nos preocupan a todos y a los que vamos estando cada vez más cerca pues lógicamente más, y a los que vienen detrás más todavía.

La exposición de motivos resulta un tanto simplista y maniquea, parece que es que aquí lo que se opone es un sistema público a un sistema privado, yo creo que el tema es mucho más complejo que eso. Es decir, dentro de que sea un sistema público de pensiones caben diferentes modelos, el modelo que tenemos en España es un modelo de reparto, es decir, no nos estamos garantizando la pensión con lo que estamos cotizando hoy, no, estamos pagándole la pensión a los pensionistas actuales y no tenemos nada garantizado, no sabemos lo que va a pasar cuando nos toque a nosotros cobrar.

Por el contrario, están los sistemas de capitalización, es decir, que lo que cada uno vamos cotizando se vaya metiendo en productos financieros seguros de la forma que sea, para que cuando lleguemos a la jubilación lo que hemos cotizado nos beneficie a quienes nos jubilemos en ese momento.

Tenemos en el mundo los dos sistemas, con éxito ambos modelos en unos países y en otros, y tenemos los dos sistemas dentro del sistema público de pensiones, es decir, un sistema de capitalización y ahorro no implica que haya que hacerlo con entidades privadas, hay estados europeos que tienen fondos de inversión de muchísimo éxito, muy seguros y muy rentables, con las pensiones de sus ciudadanos. Es decir, no existe la dicotomía de sistema público/sistema privado, existen dentro de un sistema público varias posibilidades. También existe la posibilidad de un sistema privado y tenemos en el mundo, ya digo, diversos modelos de éxito en unos y en otros que podríamos copiar.

Lo que sí es cierto es que con el problema demográfico que tenemos encima esto pinta mal porque las cuentas no salen, cada vez hay más personas, la esperanza de vida se va prolongando, cada vez hay más personas con derecho al cobro de la pensión porque además son unos derechos que en la democracia se han ido, como es lógico, ampliando incluso a quien no ha cotizado y demás, entonces se han ido ampliando esos derechos a cobrar pensiones pero están sustentadas en quienes cotizan en cada momento. En una crisis como la que acabamos de atravesar y gracias a Dios vamos saliendo poco a poco con dificultad se ha reducido muchísimo el número de personas que cotizan, entonces es muy difícil que cada vez menos sigan pagando las pensiones de cada vez más pensionistas. Es una cuestión aritmética y es una cuestión de pirámide de población.

El error de las políticas de natalidad o de políticas de protección a la familia viene de atrás, ese viene de décadas, no lo vamos a arreglar de un día para otro, pero habrá que considerarlo también y dar pasos en ese sentido, igual que buscar modelos alternativos.

¿Qué quiero decir con esto? Que no es para ver esto en cinco minutos y no nos gusta la posición de los sindicatos, no, podemos oír hablar de este tema a economistas de corte liberal que se van a ir a un extremo pero también podemos oír hablar a personas que conocen muy bien el tema,

personas de izquierda, progresistas, que todos conocemos, que han estado en política, que han estado en los sindicatos, y están muy preocupadas por estas cuestiones y quieren que se hable a fondo.

De los puntos que se proponen en esta moción, pues hombre, el tercero yo creo que es indiscutible, es decir, que se vuelva al Pacto de Toledo o algo parecido al Pacto de Toledo, con ese diálogo social, y como se ha dicho sacando el debate de las pensiones de la guerra política, del debate político, buscando soluciones técnicas reales, yo creo que eso lo podemos suscribir todo.

El asumir las reivindicaciones de estas organizaciones sindicales que empiezan con este planteamiento maniqueo yo creo que no se sostiene, no se ajusta a la realidad. Entonces, nos ponen entre la espada y la pared, esto nos ha llegado a las 12 de la mañana, no ha dado tiempo ni para pensarlo ni apenas para leerlo, entonces nuestro voto tiene que ser de abstención, es decir, compartimos el problema pero no compartimos desde luego el análisis que hacen las centrales sindicales, al menos en este escrito.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Lo que traemos aquí hoy y lo hacemos por carácter de urgencia porque nos los trasladaron ayer mismo pues es sumarnos a las reivindicaciones de los sindicatos y lo hacemos tal y como se nos ha trasladado el documento.

Desde luego que garantizar las pensiones presentes y futuras es algo que nos preocupa a todos y nos preocupa precisamente porque con el balance actual pues la pensión de jubilación tiende a perder poder adquisitivo en función de unos recursos decrecientes del sistema dañados por la precariedad laboral y el elevado desempleo y más a largo plazo también por el aumento de la esperanza de vida, que alarga el período de prestación como se ha dicho.

Pensamos, desde luego, que el desequilibrio financiero del sistema no se resuelve solo limitando la subida de la prestación a un 0,25% y bueno, pues, entendemos que lo que hay que hacer es tomar medidas en otro sentido para poder entre otras cosas pues también aumentar los ingresos del sistema. También por no hablar en este punto de que el Gobierno ya se ha liquidado más del 80% de la hucha de las pensiones porque aunque al Sr. Gaitero no le guste, desde 2012 tras la crisis la destrucción de empleo y la brusca caída de las cotizaciones sociales ha hecho que el Gobierno del Partido Popular haya dispuesto ya de más de 70.000 millones de euros. Este proceso de retiradas masivas de la hucha de las pensiones comenzó cuando el fondo contaba con 66.815 millones, hoy la cifra apenas llega a los 11.600, esto es, se ha liquidado más del 80% de la cantidad con la que se contaba hace 5 años. De hecho, este verano se ha tenido que aprobar un crédito de 10.192 millones a la Seguridad Social para pagar las pensiones sin agotar el fondo de reserva, porque la hucha de las pensiones ya solo tenía fondos para la extra de julio.

A pesar de esta situación por el momento lo que vemos es una gran despreocupación oficial, entonces entendemos que lo que hay que hacer es superar esta parálisis para evitar precisamente el grave deterioro de las pensiones de mañana. Por eso precisamente apoyamos y nos sumamos a las reivindicaciones de Comisiones Obreras y de UGT con el fin de poder garantizar el sistema público de pensiones.

Vamos a estar de acuerdo.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Efectivamente, lo acaba de comentar la compañera portavoz del equipo socialista, nos ha llegado aquí de casualidad.

La etapa más dura de la crisis, de los años 2008-2012, el fondo del sistema público de pensiones resistió bien, incluso aumentó su nivel de la hucha de las pensiones. El problema es que cuando empezamos en el 2012 con reformas laborales y toda una serie de recortes, en apenas 4 años se ha dilapidado el 80% y como además la situación que tenemos ahora mismo es que el mundo laboral está muy claramente, desgraciadamente, marcado por la precariedad laboral, pues lógicamente esta evolución de esta reforma laboral es la que ha ido contribuyendo a que el sistema de pensiones se haya ido no solamente vaciando sino que además se ponga en peligro.

Y aquí estamos en un debate también que el Sr. Gaitero no ha querido plantear pero que hay que poner encima de la mesa, es decir, personas trabajadoras con contratos de semana y un salario de 500 euros de dónde van a sacar dinero para poder cotizar un fondo privado de pensiones complementario a una pensión pública. Eso va a ser imposible, quién va a tener capacidad de ahorro para poder pagarse ese sistema privado de pensiones. Pero es más, cómo vamos a ser capaces, me parece una temeridad, plantear que una parte del sistema de pensiones del futuro se deje en fondos de inversión al capricho de la Bolsa, conociendo como funciona la Bolsa en este mundo, donde puedes tener unos años muy buenos pero en dos días te arruina. Es decir, yo creo que es una temeridad el fijar una parte importante del sistema de pensiones a todo eso que tiene que ver con fondos privados de pensiones o que el propio Estado acabe jugándose una parte del dinero de las pensiones en la Bolsa y en la especulación financiera.

Creo que lo que se deben tomar en serio son medidas que busquen acuerdos políticos y sociales que permitan recuperar la estabilidad del sistema y esto no es una cuestión solamente de partidos, es una cuestión de un pacto entre generaciones, pero también un pacto de futuro.

Por lo tanto, simplemente manifestar el voto a favor de la moción porque lo que sí es importante es sumar apoyos institucionales para mantener la defensa del sistema público de pensiones.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su segunda intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Vamos a estar a favor fundamentalmente porque creemos que los tres puntos a pesar de que el primero tenía esta duda, me lo han aclarado, y porque con independencia de eso el acuerdo que aprobamos es el acuerdo de los puntos 1-2-3, la introducción queda como elemento coadyuvante pero en principio lo que nos compromete es el acuerdo y por lo tanto sí lo vamos a votar a favor.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su segunda intervención, entre otras cosas, dice lo siguiente: Empleos dignos y de calidad y estables en el tiempo son los que hacen que podamos garantizar un sistema digno y duradero de pensiones, pero vamos, es fundamental recuperar el Pacto de Toledo, abrir el diálogo social y garantizar esas pensiones públicas y dignas, luego ya el que quiera que se haga planes privados o como quiera hacérselos, pero la pensión tiene que estar garantizada tanto la actual como la futura.

Otra cuestión muy importante sería sacar este pilar del bienestar del tablero político.

Nada más, vamos a estar de acuerdo con la moción.

Sr. Alcalde-Presidente: No sé en qué tablero había que resolver un problema como el de las pensiones. A mí solo se me ocurre en el ámbito político.

No sé en qué tablero quiere usted que decidamos lo más importante que hay en este País, desde mi punto de vista, junto a la educación y a la sanidad, sino en el ámbito político, con consenso o como queramos, pero en el ámbito político.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: En el ámbito político pero creo que con más datos que con ideología, o sea, es un problema que creo que no se va a resolver con ideología sino con técnica, con buenos datos, buenas proyecciones.

Sr. Ramírez, yo no he dicho que lo de los fondos privados, claro, para eso siempre estamos a tiempo, para que cada uno se haga un fondo de pensiones aparte de las cotizaciones, pues eso ya está inventado y el que lo puede lo hace y el que no pues lamentablemente tendrá que conformarse con la cotización que tiene establecida. Pero es que no he dicho yo eso, lo que yo he dicho es que dentro de un sistema público de pensiones, no lo que hagamos cada uno en privado, hay varios modelos, que no tiene que ser solamente el modelo de reparto sino que hay otros países que tienen o bien un modelo puro de capitalización o tienen un modelo mixto de reparto y capitalización.

El paro y el empleo evidentemente han condicionado muchísimo este sistema y ahora mismo que se está otra vez volviendo a crear empleo aunque no sea con las condiciones que todos deseáramos pero van aumentando los afiliados a la Seguridad Social, corremos el peligro de aplazar el tratamiento de este problema. Es decir, que no nos engañemos, que por la creación de empleo va habiendo más cotizaciones y vamos consiguiendo pagar las pensiones porque esto es pan para hoy y hambre para mañana. Los problemas habrá que abordarlos a medio y largo plazo con un plan de contingencias porque pueden venir otras crisis como la que ya hemos pasado.

Desde luego el mayor motor que hay ahora mismo para garantizar la hucha de las pensiones es la generación de empleo y con eso, gracias a esas medidas que usted tanto critica, ahora mismo se está consiguiendo enderezar el rumbo, pero no nos quedemos ahí.

Por último, un dato, ese fondo de reserva de la Seguridad Social fue un invento del Partido Popular, y se hizo precisamente para eso, para cuando llegase el momento de la crisis, como ha sucedido ahora, poder echar mano y tener unas reservas que evidentemente una crisis tan dura y tan profunda como la que hemos venido padeciendo, cómo no lo íbamos a tocar si era el destino de ese fondo de reserva precisamente. Ahora lo que habrá que intentar es mantenerlo y recuperarlo en la medida de lo posible.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Ciñéndonos estrictamente a la moción que presentamos de manera conjunta pues nos sumamos a las reivindicaciones de Comisiones Obreras y UGT, y apoyamos estas marchas en defensa del sistema público de pensiones.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se tratan los/as formulados/as conforme sigue:

GRUPO MUNICIPAL ASAMBLEA CIUDADANA DE MANZANARES

RUEGOS

Los alrededores del parque del polígono es uno de los espacios elegidos por numerosas personas que a diario lo utilizan para pasear, hacer ejercicio o pasear a sus mascotas.

Pero comprobamos que en esos alrededores no existen papeleras, por todo ello ROGAMOS al Pleno:

La instalación de algunas papeleras alrededor del parque del polígono, para que las personas que lo necesiten puedan hacer uso de ellas.

Sra. Díaz-Benito Romero: Sra. Real, respecto a este asunto he de decirle que estos días precisamente hemos adquirido varias papeleras que van a colocarse precisamente en esa zona, que se van a colocar durante esta semana o la próxima semana.

Quiero decirle también que esta tarde en la Junta de Gobierno se ha aprobado un gasto para la renovación de los bancos del Parque del Polígono. Y próximamente se van a sustituir también las papeleras que están dentro del Parque del Polígono.

Tengo que decirle que en referencia a este Parque estamos ultimando dos actuaciones que van a ser muy importantes, que es la construcción de un merendero con una fuente en su interior y también estamos terminando una rosaleda que va a ser un recurso botánico bastante atractivo.

De cara al año que viene tenemos previsto actuar dentro de este Parque en la zona infantil para la renovación de su pavimento y de los elementos infantiles más obsoletos. Y volviendo a las actuaciones en la Avenida del Parque quiero decirle que estamos ya preparando de cara al año que viene una importante actuación sobre todos los acerados de la zona, queremos también ir renovando elementos obsoletos y queremos realizar una intervención muy importante en ese barrio.

Quiero destacar sobre todo que este Equipo de Gobierno está invirtiendo en Manzanares, que quiere mejorar sus parques, sus calles y su patrimonio, y esto con el mismo Presupuesto que lo hacía la Corporación anterior, Corporación que olvidó invertir en barrios como por ejemplo la Divina Pastora, el Nuevo Manzanares o la Avenida del Parque.

Hemos podido comprobar el estado del firme del parking del Hospital Virgen de Altagracia, que por sus numerosos y cada vez más baches, se hace dificultoso transitar por el mismo.

El estado que presenta el firme es lamentable, además ocasiona mucho polvo en verano y grandes charcos y barro cuando llueve, y todo ello provoca grandes dificultades a los usuarios y especialmente a los que tienen movilidad reducida.

Desde la Asamblea Ciudadana de Manzanares se RUEGA al Pleno:

Que se inste al Hospital Virgen de Altagracia de Manzanares para que acondicione el parking que está entre dicho Hospital y el tanatorio.

Sra. Díaz-Benito Romero: Sra. Real, somos plenamente conscientes de las condiciones en las que está este parking y le puedo garantizar que ya estamos trabajando para solucionar este problema y mejorar las condiciones de accesibilidad y las condiciones en las que se mantiene este parking que creemos que es fundamental para el buen servicio y funcionamiento de nuestro hospital y nuestro tanatorio.

GRUPO MUNICIPAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA

PREGUNTA SOBRE COMPORTAMIENTOS INCÍVICOS.

A simple vista de la observación de los flujos y movimientos de vecindad, basta oír a muchos vecinos, parece que Manzanares sea un pueblo más atractivo que los de los alrededores para el acogimiento de personas de escasa o difícil integración social, y a veces con clara voluntad de rechazo a convivir con nuestras propias normas y costumbres, lo que a su vez conlleva que las altas y diversas y cuantiosas prestaciones de nuestros servicios sociales, no por ello injustas o banales, de emprendimiento, de ayuda a las necesidades básicas de esas personas, de ayudas para su alojamiento y los pagos de vivienda y alquiler, de luz y de gas, de medicinas, de calzado y de vestido, etc., etc., las va convirtiendo poco a poco en casi profesionales o estables de la subvención y la dependencia. Lo cual es tan importante como para que pudiéramos reflexionar acerca de si lo estamos haciendo bien cuando buscando el desarrollo humano, personal, social, profesional y laboral de las personas con mayores dificultades para salir adelante no lo conseguimos dado que los resultados y la realidad cotidiana así nos lo indican al comprobar que los perceptores de todas esas ayudas lo son de manera constante.

Los estilos de vida de estos colectivos amparados en la sobreexplotación de los servicios sociales no solo presentan dificultades de integración sino que parece más bien estabilizarlos en un estatus de dependencia que, a modo de bucle, los va anclando en ese estilo incluso de manera generacional. Estilos de vida que se presentan al menos, en algunas ocasiones, como contradictorios cuando, en apariencia, no pocos demandantes de tanto soporte social a su vez parecen llevar un doble modelo de tren de vida mediante la exhibición sin pudor de vehículos y bienes domésticos de imagen, sonido y móviles y otros que parecen aliviar las situaciones de necesidades básicas que argumentan para sus demandas.

Esta apreciación de las dificultades de integración arroja a su vez otra evidencia, y es que parece haber más disponibilidad para esa integración por los oriundos que por los foráneos. Incluso esa no integración del que llega puede perfectamente identificarse en tipologías concretas cuanto otras, por comparación, véanse los chinos, por ejemplo, aun manteniendo sus peculiaridades no son demandantes de los servicios sociales y de ayuda en la medida en que lo son los restantes.

En medio de estas circunstancias y condiciones hay vecinos y vecinas en nuestro pueblo que nos han trasladado quejas sobre molestias convivenciales y vecinales. Quejas que el equipo de gobierno conoce más y mejor, en calidad y en cantidad, por sus responsabilidades y competencias políticas que este concejal que pregunta. En algunos casos ante dichas situaciones ha tenido que intervenir la policía local y a veces estas cuestiones han llegado al juzgado sin que por ello la situación haya mejorado. La persistencia de dichos comportamientos asociales e incívicos ha conllevado confrontación entre vecinos hasta el punto de hacer la vida casi imposible a algunas personas, y ya hay quienes han tenido que cambiar de domicilio. En los entornos donde esto sucede los más desprotegidos son personas solas o mayores. A mi entender podemos estar ante actitudes de acoso cuando no de agresión. Hay personas y familias que avalan y fundamentan sus rechazables comportamientos incívicos en el acoso y amedrentamiento ejercido de forma grupal de modo que casi se podrían tachar de violentos, y en algunos casos de violencia machista y de género por las autorías de dichas agresiones y los sujetos que las sufren. Agresiones que quienes las padecen no dudan en calificarlas como tales. Paradójicamente, por las informaciones que nos llegan, algunas de las familias sujetos de los comportamientos denunciados son beneficiarios de la diversidad de las ayudas sociales y habitacionales que se pueden obtener en nuestro pueblo desde distintas instancias y organizaciones. Malgastan, destruyen y arrojan a la basura cantidades nada despreciables de los alimentos y parte de las ropas que reciben socialmente. Esta es una apreciación corroborada por vecinos que viven compartiendo espacios comunes con esas familias.

Dicha convivencia en espacios comunes como pueden ser bloques de viviendas o casonas de patios compartidos lleva, y ha llevado como he dicho anteriormente, a algunas personas a pensar en el abandono de sus hogares por la imposibilidad de convivir decentemente en entornos hostiles. Lo que aquí expreso ustedes lo saben mejor que yo. Incluso porque no pocas situaciones nada agradables para la convivencia suceden entre vecindades conformadas por viviendas de titularidad pública.

Todo ello ha conllevado que algunos vecinos y vecinas en Manzanares presionados por tanto acoso vecinal han enfermado generando incluso bajas laborales, y han tenido que acudir a consultas de terapia psicológica. Alguna de esas personas nos informan que el acoso alcanza tintes de agresividad que se pueden enmarcar, por cómo lo viven y sienten, en la tipificación de violencia de género y machista.

Ante todo esto preguntamos:

¿Cómo podemos hacer para enfrentar el problema de una vez por todas con unas actuaciones y un proyecto que trate de evitar todos estos problemas y situaciones que, larvadas unas veces y otras sin pudor, se producen día a día en la convivencia vecinal y que no dejan de crecer?

¿Comparte el Equipo de Gobierno nuestras apreciaciones o por el contrario cree que las cosas no son como las describimos y que estos problemas no existen realmente o nosotros los estamos exagerando?

¿Se puede crear una mesa de trabajo, estudio, análisis y de propuestas, que enfoque este problema de forma transversal entre la Corporación, las asociaciones sociales y vecinales, los agentes de la seguridad y el orden, y cuantas sean precisas, para crear un plan de futuro que permita atisbar un futuro mejor?

Sra. Labián Manrique: *Siento profundamente que usted haya registrado esta pregunta, Sr. Romero-Nieva, al igual que siento que lamentablemente piense usted así, pero es mi deber como responsable del área de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento responderle en estos términos, ya que su pregunta ofende. Ofende no solo a los responsables de desarrollar estas tareas, principalmente las trabajadoras sociales de zona, psicólogas y educadoras de Manzanares que realizan una difícil, dura y nada valorada tarea, con una implicación profesional y en ocasiones personal que es impecable. Vaya nuestro reconocimiento por delante para todas y cada una de ellas, y para la labor que desempeñan.*

Su pregunta además ofende a todos los usuarios de los Servicios Sociales que usted ha metido en el mismo saco y que por circunstancias de la vida nada deseables, deben ser atendidos por estos Servicios de los que nos sentimos tan orgullosos, porque son uno de los pilares de nuestro Estado de Bienestar.

Lo que usted hace en su pregunta es una apreciación personal, generalista, estereotipada y a la vez xenófoba del colectivo de exclusión social, sin apoyo en ningún estudio previo y sin datos objetivos.

No podemos tolerar la criminalización que hace usted de la pobreza en su extensa exposición de motivos y lo peor, usted crea alarma social tratando de inyectar la idea de que detrás de cada persona con pocos recursos existe, un ser incívico o un asocial cuando la pobreza de este mundo y usted lo sabe, se ha generado desde los despachos de los altos ejecutivos, haciendo del hambre, la muerte, la miseria y la desigualdad social un negocio muy lucrativo. La situación que usted describe no es real y no podemos compartirla de ningún modo.

Para dar respuesta a tan arduos argumentos que usted expone, se requiere de un conocimiento exhaustivo de los Servicios Sociales, los cuales se ciñen, en todo momento, a los requisitos que exigen las diferentes convocatorias y ayudas que ofrecen los distintos organismos a toda la ciudadanía.

Le informo, Sr. Romero-Nieva, que los Servicios públicos tienen carácter universal sin hacer distinción entre oriundos y foráneos, por lo que no se entiende que se ponga en entredicho la labor de los Servicios Sociales, cuando se trata de una problemática vecinal. No se puede responsabilizar al colectivo de exclusión social de todas las problemáticas vecinales que puedan existir en la localidad.

En lugar del Concejal de UPYD parece usted el concejal del visillo, “a la vista de muchos flujos de vecindad, basta oír, parece que, me han dicho, se escucha”, el concejal del visillo, para traer una pregunta a Pleno como ésta se debe ser más riguroso y traer aquí argumentos más sólidos que los que ha traído.

Tengo que detenerme el tiempo suficiente para desmontarle su argumentación porque o está usted muy mal informado o esta pregunta está cargada de malas intenciones. No sé de dónde se saca que Manzanares ofrezca altas y diversas y cuantiosas prestaciones, refiriéndose a las ayudas de

emergencia social. El trabajo de los Servicios Sociales es mucho más que las ayudas económicas, resumirlo todo a eso es inaceptable. Pero como usted lo pone en duda hoy le explicaré cómo funcionan con la idea de que cambie de opinión sobre la labor que realizan los mismos. Claro que para entenderlo además hay que creer en ellos y en la labor que realizan, Sr. Romero-Nieva.

Los que usted tacha en su pregunta de “profesionales de la subvención”, nosotros los llamamos crónicos y precisamente para combatir eso trabajamos diariamente desde los Servicios Sociales con profesionales, recursos y programas. Una minoría de ellos sí pudieran responder a los que exhiben un doble tren de vida, versos sueltos que es imposible que no se escapen. Pero le aseguro que los que no, que son la mayoría, luchan cada día por salir adelante como temporeros, vendiendo en mercadillos, vendiendo chatarra y acudiendo a la mendicidad, a vender pañuelos, pero desde luego sin ser un peligro para la sociedad y la convivencia pacífica como usted señala. La mayoría de ellos, no sé si usted los conoce, yo personalmente conozco a muchos de ellos, son muy jóvenes y no han tenido oportunidades, porque sus familias, la mayoría desestructuradas, no se las han posibilitado y tienen todo tipo de carencias, no sólo económicas, ni formativas, también educativas, de habilidades sociales, laborales, personales, afectivas, de autoestima, etc.. Sin el apoyo y los itinerarios de inserción que diseñan las trabajadoras sociales, en los que las subvenciones y ayudas son meros incentivos, las posibilidades de estas personas son mínimas. No son cuantiosas ayudas y se dirigen a atender las necesidades más básicas, alimentación, farmacia, alquiler, suministros, etc.. Y que jamás se conceden si el usuario no ha acreditado documentalmente las situaciones y cumplido con los compromisos adquiridos dentro de esos itinerarios de inserción, que le estoy diciendo.

Como ejemplo le pondré los Programas de Integración Social aunque podría ponerle muchos, podríamos estar hablando toda la noche de este tema. Estos programas que se vienen desarrollando en este Ayuntamiento, tienen como prioridad “el desarrollo personal, social y profesional/laboral de las personas en riesgo de exclusión social”, esos que usted llama profesionales de los servicios sociales.

No se puede hablar de dependencia económica de los Servicios Sociales cuando las personas que han venido participando en estos programas, para su capacitación personal y social, no han percibido ninguna remuneración económica durante los 8 meses de intervención. Posteriormente, durante el periodo de prácticas sí se les dotó de una beca estímulo durante dos meses, tal y como viene reflejado en el manual de gestión de los programas de inclusión social del Fondo Social Europeo. Lo realmente valioso de este programa es conseguir el compromiso y el esfuerzo de los usuarios durante este periodo de tiempo por crecer y superarse, pero como le decía hay que creer en esto.

A pesar de estos apoyos las posibilidades de inserción sociolaboral de estas personas son mínimas, porque el hándicap que les acompaña y que usted se empeña en hacer mayor con su pregunta es algo muy difícil de superar.

La dependencia de los Servicios Sociales es una consecuencia de las dificultades de las personas, ya capacitadas, para encontrar un empleo normalizado. Esto es debido a las múltiples barreras que la sociedad pone, llena de prejuicios como los que usted está aludiendo, la mala praxis de unos pocos afecta a todo el colectivo. Por lo que usted, como representante político, no debería de hacer este tipo de afirmaciones y menos si no cuenta con unos argumentos sólidos.

Usted, Sr. Romero-Nieva, le pregunto, ¿contrataría o recomendaría a alguna de estas personas para algún trabajo? ¿les tendería una mano? O piensa que ya deben estar condenadas y desahuciadas de la sociedad, porque la vida nunca les dio una oportunidad.

Usted cree que es justo generalizar y juzgar de una manera tan dura e injusta como lo ha hecho en su pregunta, las situaciones de dificultad que atraviesan estas familias. La mayoría de ellas solo quiere trabajar, los Servicios Sociales solo son un apoyo.

Desde que hemos llegado al gobierno hemos hecho cerca de 2.000 contratos, la tasa por desempleo en nuestra localidad es la menor de la provincia y gracias a eso las ayudas de emergencia

social han descendido a la mitad, porque no se demandan, porque como le digo la mayoría de ellos solo quiere una oportunidad laboral.

La situación que nos encontramos tras cuatro años sin políticas activas de empleo, con 2.000 desempleados, de los cuales más de mil no cobraban prestación y con una cobertura mínima de ayudas sociales fue dramática. Hoy nos sentimos orgullosos de poder decir que hemos cerrado el mes de agosto con 1.456 personas en desempleo, 32 menos que en el mes de julio. Sexto mes consecutivo en el que se reducen las listas del paro en la localidad. La tasa de desempleo se sitúa en el 15,47%, por debajo de la media nacional y regional, y menor que la del resto de localidades importantes de la provincia. De esta forma, hay que remontarse al año 2009 para encontrar una situación similar.

Así como tenemos que afirmar que en Manzanares no existen más de 10 familias en las que no se perciba ningún ingreso. No porque estemos regalando las ayudas, sino porque estamos haciendo bien las cosas. No es nada fácil revertir situaciones como la que nos encontramos y con el mismo Presupuesto, pero lo estamos haciendo.

Al respecto de las situaciones de conflictos vecinales que denuncia, he de decirle que desde hace unas semanas ya está en Manzanares trabajando la asociación CREA MEDIACIÓN con el proyecto CONVIVE, que precisamente trabaja para generar situaciones de mediación en convivencia y evitar conflictos vecinales. Por lo tanto, ya existe un Servicio de Mediación Comunitaria. Esta asociación ya ha contactado con los Servicios Sociales municipales para la derivación de los casos que puedan existir. Ya se ha producido una reunión con las trabajadoras sociales de zona y se han valorado los casos que manejamos y no se ha podido derivar ningún caso desde Servicios Sociales, ya que los que tenemos identificados están relacionados con trastornos mentales y esta asociación no entra en ese tipo de conflictos vecinales, siendo el próximo paso la reunión con las asociaciones de vecinos.

Si lo que usted describe fuera verdad y esa situación existiera, las trabajadoras sociales lo sabrían. Lo que usted ha hecho no es exagerar, simplemente es coger unos casos aislados y que le reconozco que puede haber casos aislados, y generalizarlos, generando una situación de alarma y de inseguridad ciudadana que no se corresponde con la realidad.

Pregunta, cómo podemos hacer para enfrentar el problema, que no deja de crecer, pues bien, entre otras cosas, el pasado 22 de mayo se celebró una Junta de Seguridad a petición de una asociación de vecinos, en la que se concluyó que no existían problemas de seguridad ciudadana, sino algunos problemas de convivencia vecinal. Motivo por el que estamos tomando decisiones como el proyecto CREA MEDIACIÓN, entre otras actuaciones. En dicha Junta de Seguridad, en palabras del Subdelegado del Gobierno, la estadística de la Comandancia de Manzanares es espectacular, estando por encima de la media nacional, regional y provincial, siendo Manzanares aunque a usted no le guste un pueblo seguro. Ya le decía anteriormente que aquí hay que venir con argumentos más sólidos, no con algo que haya escuchado por ahí.

En cuanto a lo de crear una mesa de trabajo, tampoco podemos compartirlo, usted cree que no trabajamos de manera diaria en este asunto, usted cree que no nos coordinamos de manera estrecha, directa y diaria con organizaciones como Cruz Roja o Caritas para no duplicar recursos y ayudas.

La situación de vulnerabilidad estructural de algunos colectivos de exclusión social siempre ha existido, por lo que los Servicios Sociales deben seguir atendiendo estas situaciones crónicas de difícil solución, que no se resuelven de forma inmediata. Todo el mundo tiene el derecho y el deber de trabajar, pero se hacen necesarias políticas de solidaridad cuando no hay oportunidades porque hablamos de seres humanos, muchos de ellos rehenes ya del sistema pero ¿acaso tienen otra oportunidad?. Propone que los condenemos al desamparo. Desde luego que criminalizar la pobreza no es la respuesta y nada aporta al problema, sino que lo acrecienta.

Considero que esta pregunta, Sr. Romero-Nieva, tengo que decírselo así, ensucia este noble Salón de Plenos. Por lo tanto, tengo que pedirle una rectificación.

PREGUNTA SOBRE EL UNO POR CIENTO CULTURAL EN LOS PRESUPUESTOS 2018 DE LA JCCM.

Recientemente el Vicepresidente de la JCCM ha anunciado que el Presupuesto 2018 de la JCCM contempla el destino del 1% cultural.

¿Se ha planteado el Equipo de Gobierno que el Ayuntamiento de Manzanares pueda acogerse a esa partida presupuestaria para colaborar a la restauración del pórtico de la iglesia parroquial de la Asunción?

Sr. Alcalde-Presidente: Como usted sabe, el Equipo de Gobierno ha retomado un proyecto que existía ya en el Ayuntamiento de la legislatura anterior, que es el de la restauración del pórtico de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, lo sabe porque creo que en alguna conversación en la que hemos estado y yo lo he dicho claramente, y estamos en conversaciones para ver hasta dónde se puede abordar ese asunto.

En esa línea, Sr. Romero-Nieva, caben todas las opciones incluyendo la que usted dice. Estamos en la fase de ver si pudiéramos acometerlo en esta legislatura y desde ese punto de vista seguimos trabajando. Por tanto, también cabe la opción que usted ha dicho y veremos hasta dónde podemos llegar.

PREGUNTA SOBRE CABLEADO AÉREO.

El día 24 de agosto se publicó, en la web municipal, que con motivo del inicio de las obras en el Pradillo de las Monjas se aprovechaba para realizar el soterramiento del tendido eléctrico en el cruce de esta plaza con la calle Blas Tello y eliminar así los postes existentes.

¿En cuántos otros cruces de calles se han realizado intervenciones similares encaminadas a la eliminación de cableados aéreos?

Sra. Díaz-Benito Romero: Sr. Romero-Nieva, tal y como ya he dicho en varias ocasiones en este Pleno, desde que comenzó el plan de semipeatonalización que estamos llevando a cabo, hemos realizado numerosas gestiones con las empresas Unión Fenosa y Telefónica tendentes a eliminar postes obsoletos y algunos tendidos aéreos que afean nuestra población.

Somos plenamente conscientes de la presencia masiva en algunos puntos de cables de iluminación municipales, de teléfono, de electricidad y ahora de fibra óptica. Tengo que decirle que hemos conseguido tras mucho insistir y trabajar con ambas compañías, la eliminación de varios puntos negros, por ejemplo en la calle Carmen a la altura del Centro Ciega hemos eliminado un cruce bastante importante, y por ejemplo tengo que decirle que vamos a remodelar próximamente la calle San Marcos y queremos eliminar varios postes que se encuentran justo enfrente de lo que es la zona de lo que era el Casino. También vamos a intervenir en la zona del Pradillo de las Monjas, eliminando varios postes de madera como usted bien dice y uno de los cruces más molestos que tenemos. Y tengo que reiterarle que nos hemos propuesto eliminar el máximo número de obstáculos que existen en nuestras aceras y para ello vamos a seguir trabajando. Nuestro objetivo es eliminar cuantos más cruces y postes mejor, y queremos construir un Manzanares mucho más accesible y para ello no paramos de trabajar y poner en marcha proyectos que así lo consigan.

PREGUNTA SOBRE ARREGLO DE DEFICIENCIAS CON SUBVENCIÓN EN “ROMEROS” Y “CARNICERAS”.

¿Pueden confirmar que las obras de subsanación de deficiencias graves en las instalaciones eléctricas de las estaciones de bombeo de agua potable “Romeros” y “Carniceras” se llevarán a cabo con cargo a la ayuda solicitada a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en el marco de la convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones urgentes e incidencias imprevisibles?

Sra. Díaz-Benito Romero: Sr. Romero-Nieva, usted se refiere a la renovación y modernización de la instalación de electricidad que debemos acometer en la instalación de los pozos de Carniceras y Romeros que son los pozos de los cuales se obtiene el abastecimiento de agua potable en Manzanares.

Hace algún tiempo Acciona nos trasladó que tras una OCA desfavorable la instalación debía repararse lo más pronto posible porque se trata de una instalación muy importante para nuestra población. Desde el primer momento nos pusimos a trabajar para comprobar el alcance de la reparación y su coste. Hemos contado para ello con asesoramiento especializado, se ha realizado incluso una auditoria de la instalación que ha verificado los niveles de gasto energético de la misma y la necesidad de adecuación que tiene una instalación que hoy en día tras años de nulo mantenimiento se encuentra totalmente obsoleta.

Hemos estudiado la posibilidad de acogernos a varias líneas de subvención y seguimos trabajando en ese sentido, por si pudiera tener acomodo esta reparación en algún tipo de ayuda.

Sr. Romero-Nieva, lo que sí le voy a confirmar es que la subsanación de deficiencias en la instalación de Romeros y Carniceras se va a efectuar inmediatamente. La Junta de Gobierno de la semana pasada y hoy hemos hecho la adjudicación definitiva, se ha adjudicado la obra a una empresa de la localidad, por un valor aproximado de 80.000 euros más IVA. Es una empresa manzanareña que según consta en el informe acredita que ha realizado labores de mantenimiento en dicha instalación, lo cual nos da una garantía adicional al respecto de la ejecución de la obra.

Sr. Romero-Nieva, ya lo he dicho en otras ocasiones, de las posibles líneas de subvención mejor hablamos cuando estén aquí, no cuando las pidamos.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

RUEGO SOBRE LA LIMPIEZA, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE LOS PASOS PEATONALES SUBTERRÁNEOS.

Los pasos peatonales subterráneos son, en todas las ciudades, puntos críticos en materia de limpieza y seguridad. Es preciso extremar la iluminación, la limpieza y la vigilancia para transmitir al peatón sensación de confort y tranquilidad, a la vez que se disuadan conductas vandálicas o incívicas.

En el caso de Manzanares, nos referimos a los pasos peatonales subterráneos bajo el ferrocarril. Algunos vecinos, residentes en el barrio de Divina Pastora, nos transmiten el siguiente ruego, que formulamos a la Concejalía de Medio Ambiente:

- Rogamos se incida particularmente en la limpieza y conservación de los pasos peatonales subterráneos y los elementos que los configuran incluyendo, si fuera posible, algún baldeo periódico para eliminar manchas y olores.

Sra. Díaz-Benito Romero: Sr. Martín-Gaitero, viene usted con una pregunta de limpieza otra vez, quizá debería haber puesto usted este empeño cuando ustedes eran Equipo de Gobierno, precisamente también en la limpieza de nuestra ciudad, aunque claro usted se ocupaba del medioambiente y ya sabemos.

Manzanares entonces era una ciudad muy sucia, abandonada, sin proyectos. Durante 4 años, por ejemplo, no supieron limpiar la Plaza de la Constitución y esto que le estoy diciendo es cierto. Nosotros hemos conseguido limpiarla y hemos recuperado el color original de las baldosas, por algo será.

Durante años no se habían limpiado las principales calles de Manzanares con agua, hoy en día sí se hace diariamente. Todos los días hay un equipo de limpieza que se dedica a limpiar con manguera y con productos. Por ejemplo, los contenedores soterrados durante esta legislatura se ha establecido un contrato para mejorar la limpieza de estos contenedores soterrados y su mantenimiento. También hemos establecido la figura del supervisor de limpieza viaria que va a incidir aún más en la vigilancia del aspecto de nuestra ciudad y de los comportamientos incívicos que sabemos que están ahí. Nosotros seguimos trabajando y estudiando soluciones que puedan mejorar nuestra limpieza.

Los puntos peatonales se limpian prácticamente todos los días y con lejía y agua cuando es necesario. Se lo digo porque soy usuaria de esos puentes y lo compruebo.

INTERPELACIÓN SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA FUTURA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN PERMANENTE EN TORNO A IGNACIO SÁNCHEZ MEGÍAS.

Hemos conocido por la prensa el acuerdo alcanzado con la familia del torero Ignacio Sánchez Megías, para traer a Manzanares la colección de documentos y enseres que protagonizaron en Sevilla una magnífica exposición. Es una noticia importantísima para Manzanares, por la relevancia cultural de dicha colección que viene a afianzar el vínculo histórico entre nuestra ciudad y la figura del diestro sevillano, mecenas y amigo de la generación del 27.

Según se ha avanzado, la exposición permanente se ubicará en la Casa de Malpica, que actualmente alberga el Museo del Queso Manchego y la Colección de Arte municipal.

A partir de ese anuncio, se nos plantean algunas cuestiones que consideramos de interés para nuestros vecinos y que formulamos a continuación:

- La exposición original fue diseñada para ser alojada en un pabellón mucho mayor que cualquiera de las salas de la Casa de Malpica. ¿Qué dependencias ocupará el material expuesto? ¿Qué proporción de la exposición original se podrá mostrar? ¿Será alojado el resto en el almacén del Museo?
- Se ha hablado de un centro de estudio y consulta de documentos. ¿Dónde se ubicará y cuál será el régimen de funcionamiento?
- La Casa de Malpica vino a resolver la necesidad de una sala de exposiciones permanente que albergase la colección de arte que ha ido atesorando el Ayuntamiento de Manzanares a lo largo de los años, fruto de los premios del Certamen Nacional de Pintura y de diversas donaciones de artistas vinculados de una u otra forma a Manzanares, que durante años estuvo almacenada y sin ver la luz en una dependencia auxiliar del Gran Teatro. ¿Dónde irá ahora la colección de arte? ¿Cuál es el programa expositivo previsto para dicha colección?
- Artistas locales y otros propietarios de obras de arte han donado piezas a la colección municipal incentivados por la creación del Museo y sus dependencias para exposición permanente. Ahora, alguno de ellos nos ha preguntado por la posibilidad de reclamar la obra donada si no se garantizase la continuidad de la exposición permanente de arte. ¿Tienen prevista esta contingencia?
- La imagen corporativa del Museo se desarrolló pensando en el Queso Manchego y en la Colección de Arte. ¿Cuál será la futura denominación y qué enfoque piensan dar a la imagen corporativa del Museo Comarcal de Manzanares?

Sra. Labián Manrique: *Efectivamente, Sr. Gaitero, hemos alcanzado un acuerdo con la familia de Ignacio Sánchez Mejías con la intención de crear un espacio expositivo permanente en Manzanares, creado a partir de los documentos de su archivo personal, entrevistas inéditas y el testimonio de sus amigos. Con la finalidad de:*

- Potenciar y difundir la figura de Ignacio Sánchez Mejías en todas sus facetas (torero, escritor, dramaturgo, mecenas y hombre excepcional de su tiempo).
- Preservar su memoria, conservando su documentación, así como recabar más información sobre su vida.

Esta exposición dará a conocer la vida de un hombre indomable y polémico que García Lorca transformaría en mito literario con cada estrofa de “Llanto por Ignacio Sánchez Mejías”. Un hombre de una singular personalidad y una voluntad extraordinaria, testigo de los grandes acontecimientos de una época cultural irrepetible: La Edad de Plata de la Cultura Española.

Este espacio expositivo se realizará a través de su archivo personal y la adaptación del proyecto desarrollado en 2009, por la misma empresa a la que se le ha encargado este proyecto, por tratarse de un estudio vinculado a la familia.

La visita será planteada de una forma visual y narrativa, como una lectura comentada del poema “Llanto por Ignacio Sánchez Mejías” de Lorca, una de las mejores elegías en castellano de todos los tiempos, que dio la vuelta al mundo, traducida a varios idiomas.

Por lo tanto y respondo a su primera pregunta, se trata de un proyecto de similares características a la exposición temporal realizada en el Casino de Sevilla en 2009.

Este proyecto se desarrollará a través de una serie de fases, encontrándonos en la actualidad en la fase de creación del proyecto, que nos llevará hasta noviembre. En esta fase se adaptará y redactará el guion definitivo de contenidos y detalles constructivos, el estudio de la distribución de espacios y contenidos y el desarrollo de la línea gráfica y de arte principalmente.

Hasta noviembre no contaremos con el proyecto ejecutivo definitivo, por lo que no podría responderle en este instante con exactitud a sus preguntas 3, 4 y 5, ya que tanto la denominación y el enfoque que se le dará a la imagen corporativa del museo vendrá definido en dicho proyecto ejecutivo, así como la proporción del museo que será ocupada por esta nueva exposición.

Sí puedo informarle de que en principio a falta de la definición final del proyecto, la ubicación de esta exposición está prevista en la primera planta del museo, sin descartar que puedan utilizarse otros espacios. En principio está previsto que ocupe las salas que en la actualidad contienen las exposiciones temporales. De ser así no afectaría a la colección permanente a la que usted hace referencia en sus preguntas tres y cuatro.

También le informo de que estamos trabajando en una alternativa, para poder albergar las exposiciones temporales que en la actualidad se encuentran en estas salas y si finalmente se viera afectada parte de la exposición permanente, también buscaríamos un lugar donde exponer estos fondos, por lo tanto está usted describiendo un problema que en la actualidad no existe y que está previsto que no exista.

En cuanto a su pregunta número dos efectivamente este espacio expositivo contará con una sala de estudio y consulta donde se dispondrá de todo el material publicado disponible (tesis, documentales, películas, novelas, biografías, etc.), tal y como viene recogido en el documento de cesión. La ubicación de la sala, así como su régimen de funcionamiento está aún por definir, aunque nosotros consideramos que el lugar idóneo para esta sala sería la Biblioteca.

Nos encontramos muy satisfechos por haber alcanzado este acuerdo con la familia y de esta manera poder ofrecer a los ciudadanos y a los turistas un nuevo espacio museístico que complete la oferta actual, por un lado el Manzanares más tradicional y arraigado a la historia, la tierra y la tradición como son el Museo del Queso Manchego y el Molino Grande, y por otro el Manzanares más singular y cultural con el Museo de Manuel Piña y la Exposición Permanente Ignacio Sánchez Mejías.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:35 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de lo que como Secretario doy fe.